



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 1 de Febrero de 1994

Año XIII.— Núm. 14

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden por la que se establece el precio público a percibir por la utilización de las instalaciones deportivas de la Residencia Universitaria de La Rioja	383	Orden por la que se amplía el calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja	383

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	384	Providencias de embargos	394
Notificaciones acuerdos de sanciones	384	Notificación de apremio	395
DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA		Notificación de embargo de bienes inmuebles	395
Anuncio de herencias yacentes	384	Notificaciones	396
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Comunicación de acuerdo y plazo de ingresos de acta incoada a D ^a Emilia N. Deambrogio García, N.I.F. 1.274.295 A de Logroño	385	Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Duplicación de Calzada, CN 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del p.k. 330 al p.k. 331". Clave: 40-I.O-2390. Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja	397
Edictos de notificaciones de embargos de bienes inmuebles	385	MINISTERIO DE DEFENSA	
Edictos de notificaciones de embargos de bienes muebles	385	C.R. 26 La Rioja	
Notificación de Actas modelo 05 incoadas a D. Félix Oriñano Lacalle, NIF: 15.781.585	388	Notificación	397
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA	
Dirección provincial del INEM		Edicto	398
Resolución de devolución de beneficios a la Empresa "Elogar Cocinas, S.A."	389		
Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Cocinas y Electrodomésticos"	389		
Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Kangubaby"	390		
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social			
Actas de liquidación	390		
Actas de obstrucción	392		
Actas de infracción	393		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993	399	Notificación	414
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		Exposición pública de la lista cobratoria del precio publico por entrada de vehículos (vados) de 1994	414
Aprobación de la liquidación y las Cuentas Generales del ejercicio 1992	399	AYUNTAMIENTO DE MUNILLA	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	414
Expedientes administrativos de apremio	399	AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación de la liquidación y las Cuentas Generales del ejercicio de 1992	414
Notificación de denuncia	399	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Notificación de resolución	404	Expediente nº 1/93 de Modificación de Créditos	415
AYUNTAMIENTO DE CARDENAS		Aprobación definitiva de Estudio de Detalle	415
Aprobación de la liquidación y las Cuentas Generales del ejercicio de 1992	413	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO		Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas y de los Reglamentos reguladores del servicio de agua potable a domicilio y de la venta ambulante de mercadillos	415
Aprobación de la liquidación y las Cuentas Generales del ejercicio de 1992	413		
Aprobación definitiva del Presupuesto para 1993	413		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	424	Edicto de subasta	424

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 24 de Enero de 1994, por la que se establece el precio público a percibir por la utilización de las instalaciones deportivas de la Residencia Universitaria de La Rioja

I.B.14

La creciente utilización de las instalaciones deportivas de la Residencia Universitaria, hace necesario el establecimiento de un precio público como contraprestación económica que permita repercutir sobre los beneficiarios, el incremento de los gastos de mantenimiento y amortización que la utilización implica.

Por tal razón, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Juventud y habilitada para ello por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1.993, ha procedido a regular el correspondiente precio público, garantizando, en todo caso, la normal utilización de las instalaciones por los residentes.

Sin perjuicio de ello, la Orden prevé reducciones del precio público para colectivos deportivos, juveniles y universitarios que, habiendo sido autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de Enero de 1.994, pretendan facilitar el acceso de los mismos a la utilización de las instalaciones deportivas, sin comprometer su liquidez económica.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Constituye el objeto de la presente Orden, el establecimiento del precio público a percibir por la utilización de las instalaciones deportivas de la Residencia Universitaria de La Rioja por colectivos o grupos de personas que no gocen de la condición de residentes.

En ningún caso las instalaciones podrán ser utilizadas, con carácter simultáneo, por grupos de más de treinta personas.

El precio público establecido se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1.992, de 9 de Octubre de Tasas y Precios Públicos de La Rioja, en el Decreto 13/1.993, de 25 de Febrero y en las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Artículo 2º.— La cuantía del precio público a satisfacer por los usuarios se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª: 1.100 ptas./hora o fracción.

Tarifa 2ª: 750 ptas./hora o fracción.

La tarifa 2ª será de aplicación en aquellos casos en que los solicitantes

sean una Federación o Club Deportivo inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, una Asociación Juvenil inscrita en el correspondiente Registro, o una Facultad, Escuela o Centro dependiente de la Universidad Pública de La Rioja.

La aplicación de la Tarifa exigirá que la utilización de la instalación se vincule al cumplimiento de los fines propios de la entidad solicitante.

Artículo 3º.— La utilización de las instalaciones se realizará con estricto cumplimiento de las instrucciones que al efecto pueda dictar la dirección del centro y con sujeción al horario establecido en la autorización.

En todo caso, la fijación del horario de utilización de las instalaciones por personal ajeno a la Residencia Universitaria, se realizará garantizando, en todo caso, el adecuado disfrute de las mismas por los residentes.

Artículo 4º.— Quedarán sujetas al abono del precio público las personas físicas que suscriban la solicitud, en los supuestos en que sea de aplicación la tarifa 1ª del artículo 2º, o las personas jurídicas a cuyo nombre se realice la solicitud en los supuestos en que resulte aplicable la Tarifa 2ª del precepto señalado.

Artículo 5º.— El pago del precio público se realizará con carácter general, con anterioridad al momento de la utilización de las instalaciones.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de actividades programadas por las entidades sujetas a la tarifa 2ª de la presente Orden, cuya realización exija una utilización sucesiva de las instalaciones, el pago podrá trasladarse al momento en que la actividad finalice.

Artículo 6º.— El pago del precio público se realizará en efectivo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 168-2 de la Ley 3/1.992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7º.— La gestión, liquidación y recaudación del precio público establecido en la presente Orden corresponderá a la dirección de la Residencia Universitaria de La Rioja, en quien se delega la competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de utilización de las instalaciones deportivas.

La liquidación se practicará al momento de concederse la autorización.

Disposición Adicional.— Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 24 de Enero de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 26 de Enero de 1994 por la que se amplía el calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.B.15

Mediante Orden del 26 de enero de 1993 del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se procedió a la modificación del Calendario Oficial de Vacunaciones de La Rioja, incorporándose al mismo la vacunación de Hepatitis B a adolescentes.

Siguiendo las recomendaciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y de la Organización Mundial de la Salud resulta necesario continuar avanzando en la estrategia de lucha contra la Hepatitis B, propugnando la vacunación sistemática de los recién nacidos.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Salud, vengo a disponer:

Artículo 1.— Se aprueba la administración sistemática de la vacuna antihepatitis B a los recién nacidos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, quedando integrada en el Calendario Oficial de Vacunaciones.

Artículo 2.— Para la vacunación frente a la Hepatitis B en los recién

nacidos se administrarán tres dosis de vacuna: la primera al nacer y previamente al alta hospitalaria; la segunda a los tres meses de edad y, la tercera, a los siete meses de edad.

Artículo 3.— No se requerirá la realización de marcadores serológicos previos ni posteriores a la vacunación de los recién nacidos.

Artículo 4.— El Calendario Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja modificando el anteriormente aprobado por Orden de 26 de enero de 1993 (B.O.R. nº 14), queda estructurado como se refleja en el Anexo I.

Artículo 5.— La presente Orden es de aplicación a todos los recién nacidos en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja siendo de obligado cumplimiento para todos los centros y servicios sanitarios públicos o privados ubicados en la misma. La vacuna de la Hepatitis B será suministrada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y su administración tendrá carácter gratuito.

Disposición Final.— La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de enero de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

CALENDARIO DE VACUNACIONES

FECHA DE VACUNACION	VACUNA						
AL NACER							HEPATITIS B
3 MESES	DIFTERIA	TETANOS	TOSFERINA	POLIOMIELITIS I, II, III			HEPATITIS B
5 MESES	DIFTERIA	TETANOS	TOSFERINA	POLIOMIELITIS I, II, III			
7 MESES	DIFTERIA	TETANOS	TOSFERINA	POLIOMIELITIS I, II, III			HEPATITIS B
15 MESES					SARAMPION	RUBEOLA	PAROTIDITIS
18 MESES	DIFTERIA	TETANOS		POLIOMIELITIS I, II, III			
1ª EGB (6 - 7 AÑOS)		TETANOS		POLIOMIELITIS I, II, III			
5ª EGB (10 - 11 AÑOS)					SARAMPION	RUBEOLA	PAROTIDITIS
7ª EGB (12 - 13 AÑOS)							HEPATITIS B (3 DOSIS)
8ª EGB (13 - 14 AÑOS)		TETANOS		POLIOMIELITIS I, II, III			

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (354)

III.B.30

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JUAN RAUL OJEDA TOBIAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, Ronda de los Cuarteles, 17-19, 1º - F se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 741/93 que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento de su titularidad denominado M-30, el pasado día 13 de Noviembre, a las 5,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30, encontrándose en su interior unas 20 personas efectuando consumiciones. Concorre la circunstancia de reincidencia al haber sido denunciado por similar motivo el pasado día 4 de julio."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 pesetas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (353)

III.B.31

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. RAIMUNDO JIMENEZ AMADOR con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Santiago, 8-4º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 735/93 que literalmente dice: "Por llevar consigo el pasado día 5 de noviembre una navaja de 19 cms. de hoja, que le fue incautada por los agentes de la autoridad en la Glorieta del Doctor Zubía, y un machete de monte de 15 cms. de hoja, bastón de madera con clavos en la punta y una cachaba estoque de 50 cms. de hoja que le fueron incautados en la c/ Duquesa de la Victoria."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 5. 3 del Rgto. de Armas. R. D. 137/93 de 29 de Enero, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas. art. 157.f)."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (439)

III.B.32

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LA ENAGUA, S.A. con último domicilio conocido en c/ Fundición, 4 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 28-10-93, en el expediente número 488/93, por la que se le sanciona con multa de CUARENTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre Bar "Tris-Tras", el pasado 12 julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 17 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (438)

III.B.33

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. EDUARDO JAVIER RUIZ HERNAEZ, con último domicilio conocido en c/ Chalet, Las Heras, s/n. de Islallana, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 3-1-94, en el expediente número 658/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS.— por tenencia estupefacientes el pasado 22 de octubre, advirtiéndole de su derecho a

interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 17 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (437)

III.B.34

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Francisco Javier Cristóbal Lavilla, con último domicilio conocido en Logroño, c/ República Argentina, nº 43-5º A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 12-11-93, en el expediente número 505/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS, por tener estupefacientes el pasado 7 de julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 17 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (436)

III.B.35

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARLOS SALAN MARTIN, con último domicilio conocido en Ezcaray, c/ Travesía Tenorio, 1 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 26-8-93, en el expediente número 517/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre bar El Gallinero, el 16-8-93, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 17 de Enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Anuncio de herencias yacentes (300)

III.B.36

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971 de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, esta obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderados del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que se acompañara documentos justificativos de los siguientes extremos:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su

emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia, en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 10 de Enero de 1994.— El Delegado de Economía y Hacienda, Miguel Ruiz León.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

*Comunicación de acuerdo y plazo de ingresos de acta incoada a
D^a Emilia N. Deambrogio García, N.I.F. 1.274.295 A de Logroño
(429) III.B.37*

1.— De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el B.O. de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Dña Emilia N. Deambrogio García, N.I.F. 1.274.295 A, sito en Cl.) Calvo Sotelo, 52 de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, en cuerdo de fecha 13-12-93, se practica la correspondiente liquidación al Acta que le fue incoada en fecha 26-10-93.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: DEAMBROGIO GARCIA, EMILIA N.

Domicilio: Cl.) Calvo Sotelo, 52. LOGROÑO

Concepto y Ejercicio: Impuesto sobre Renta Personas Físicas. 12-10-89 a 31-12-89.

Deuda Tributaria: 215.162 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado que, en caso de disconformidad con los mencionados acuerdos, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de esta Notificación, recurso de reposición ante el Inspector Jefe de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

— Plazos para realizar el ingreso:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Logroño, 11 de Enero de 1.994.— La Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (352)

III.B.38

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16-510.144 IBA que se sigue en esta Unidad contra MANUEL IBÁÑEZ HORNILLOS, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° 16.510.144 IBA, contra el deudor MANUEL IBÁÑEZ HORNILLOS, con domicilio en Logroño calle Ramírez de Velasco, 6-1º Izda. y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 22 de junio de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan

y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: NUMERO DOS.— La vivienda o piso primero derecha anterior lado Norte, de la casa en Logroño en la calle Ramírez de Velasco, 3, hoy 6. Ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros y construida de ciento dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados y linda: Oeste o frente, calle Ramírez de Velasco; Norte o izquierda, casa de varios propietarios, Este o espalda, patio de luces, hueco de escalera y piso primero izquierda posterior D; y Sur, hueco de escalera y piso primero izquierda anterior B. Su cuota de participación en el inmueble es de cinco enteros y treinta centésimas por ciento. Inscrita la finca n° 7.726 en el folio 079, libro 1.038, tomo 1.038.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Actas de Inspección 92 y ascienden a 828.429 ptas., por principal y recargo de apremio, más 400.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.228.429 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 27 de Diciembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (351)

III.B.39

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 18.159.692 GIM que se sigue en esta Unidad contra FRANCISCO GIMENEZ NARVALAZ, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 18.159.692 GIM, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de agosto de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor FRANCISCO JIMENEZ NARVALAZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA LO-8754-L.— MARCA: Ford.— MODELO: Transit.— TIPO: Furgoneta Mixta.— BASTIDOR: WFOKXXGBVKNC60110.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 18.159.692 GIM por débitos al Tesoro, de los conceptos Intereses Demora 92, que importa la cantidad de 5.698 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 35.698 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con

su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 27 de Diciembre de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (435)
III.B.40

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.506.035 GOM, que se sigue en esta Unidad contra JESUS GOMEZ PEREZ, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.506.035 GOM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor JESUS GOMEZ PEREZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(s) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-2052-H.— MARCA: Austin.— MODELO: Montego 2 OXE.— TIPO: Turismo.— CM. 1998, CV. 13,00.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.506.035 GOM por débitos al Tesoro, de los conceptos IRPF, que importa la cantidad de 423.820 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 100.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 523.820 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 11 de enero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (434)
III.B.41

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26045864 ESC que se sigue en esta Unidad contra ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., se ha dictado con fecha uno de diciembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº

A26045864 ESC, contra la sociedad deudora ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, carretera de Soria, km. 8 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de agosto de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 110 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO los bienes propiedad del deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

A) Instaladas en una finca propiedad de Don Abraham Blanco Irribarria, sita en la Carretera de Soria km. 8, término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja):

1.— Cuatro máquinas para la fabricación de placas de yeso, cada una de ellas integrada por:

a).— Dos cilindros de expulsión de 80 T., con dos centrales hidráulicas con motor eléctrico de 5,5 KW cada uno, con caja de distribución para el mando eléctrico de la máquina y con rascador manual.

b).— Amasadora con tapa automática y distribuidor de agua, 2 cilindros de volteo, 2 agitadores con 2,2 KW cada uno completo.

c).— Pinza tipo 2 WDF, para máquina 20 x 6 cm. con compresor y cada electrónica de conexión.

Estas máquinas han sido construidas por especial encargo a la CASA GERLACH y en consecuencia carece de número de fabricación.

2.— Báscula de precisión electrónica, marca COBOS, nº 3.340, capacidad 500 Kg., fracciones 500 gr. y pesada mínima 25 Kgr. de 60 KGM. de fuerza, con plataforma útil de 0,5 x 0,35 m. con fracciones de 10 gr. accionada por batería con 300 horas de autonomía y conectada a la red.

3.— Dos silos metálicos, fabricados por Talleres Rada, con capacidad de 50 m³ cada uno 3 m. de diámetros y 6,50 m. de altura, como 60 grados, boca de salida 30 cm. con brida y estructura de patas en grey de 140 m/m, baranda superior y una escalera para los dos silos con protección circular y sus correspondientes estructuras y realeses.

4.— Un sulo fabricado por Talleres Ruiz, S.A., compuesto por un cuerpo cilíndrico principal y vertical de 2,50 m. de diámetro y 7,50 m. de altura con refuerzos en las uniones; un cuerpo tronco-cónico inferior de 2 m. de altura y reducción de 2,50 m. de diámetros de 0,50 m., cuatro patas de sustentación, una escalera tipo gato con protección para acceso a techada del silo, una barandilla de protección en el perímetros, tubos de carga y ventilación.

B).— Instalados en Ventas Blancas (La Rioja), término de la Rad, en la finca propiedad de OBRAICON, S.A.

Planta de machaqueo y cocido de escayola, integrada por los siguientes elementos:

— Molino triturador granda marca LAU, fabricado por Talleres Larón, de Lemona (Vizcaya).

— Molino triturador pequeño, sin marca.

— Bandeja vibrante grande ASTECA, S.A., tipo 1328-II, nº A-SB-110.

— Alimentador de la tolva de material machacado al molino pequeño, tipo ABS 40/80 nº 8069, fabricado por INGENIERIA URBAR, S.A.

— Bandeja vibrante pequeña ASTECA, S.A., tipo APC 2,2 x 1,1 nº A PP 253.

— Quemador OERTLI, tipo OE-300-USO M, modelo OE-300-USO M-248-A, con motor 3 x 380/660 v. 50 Hs. 12 Cv. nº fabricación 300 48/92, homologación COL-0024, de SUMITEK, S.A.

— Alimentador de la primera tolva muela, primera bandeja del primer molino, Alimentador Larón 3.00" x 1.000, 7 Cv. de potencia.

— Horno y precalentador BOCHARAN, de 6 tubos de precalentador y 10 tubos de horno.

— Motores reductores del precalentador marca MOTOVARIO.

— Dos reductores del N 910501514, tipo TRC/082, potencia 5 1/1 Cv.

— Motores reductores del horno marca MOTOVARIO.

— Dos reductores N-92-922074, tipo TRC. 102 potencia 7 1/1 Cv.

Reductor 1-12,7.

— Dos silos de 60 m³ para árido.

— Dos silos de 100 m³ para árido.

— Una cinta de 7 m. con motor 3 cv y 500 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 6 m. con motor de 3 cv y 500 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 2 m. con motor de 3 cv y 800 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 35 m. con motor de 7 1/2 cv y 500 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 12 m. con motor de 3 cv y 600 mm de anchura de banda.

— Una cinta de 10 m. con motor de 5 cv y 500 mm de anchura de banda.

Todas las cintas con marca TUSA.

— Alimentador de plato marca BOCHARAN, potencia 3 cv.

— Elevador TANGILONES de 25 m. y 7 1/2 cv.

— Elevador TANGILONES de 10 m. 5 cv.

— Centro de transformación.

— Unidad de transformado interior 13.200/380 V de 500 KVAQ.

— Cuadro general BT.

— Dos unidades de Cuadro general B-7, sobre armario HIMEL de 1.000

x 2.000 con placa de montaje.

— Una unidad de batería condensadores 145 KVA. 400 V Regulador 7 Escaleras.

— Cinco contactos telemecánica CN 1-FC-123.

Los débitos al Tesoro ascienden a 35.560.519 pesetas de principal y recargos de apremio, más 500.000 pesetas, para gastos y costas del procedimiento e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 36.060.519 pesetas.

De los citados embargos se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de los art. 99 y 114 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, con la advertencia para que en el plazo de 24 horas designe depositario y perito tasador de los bienes, haciéndole saber que en el entretanto queda nombrado provisionalmente depositario, advirtiéndole de las responsabilidades civiles y penales, en las que puede incurrir en caso de Alzamiento de bienes.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio de Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de enero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (433)

III.B.42

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26045864 ESC que se sigue en esta Unidad contra ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° A26045864 ESC, contra el deudor ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. Soria Km. 8 en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de agosto de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Las Fincas Urbanas que seguidamente se relacionan son procedentes todas ellas de la división horizontal llevada a cabo sobre el solar sito en Alberite de Iregua (La Rioja), término de "La Portillera", de seiscientos sesenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda al Norte con herederos de Casilda Romera y Pío Benito, al Sur con la calle 18 de Julio, al Este con Abraham Blanco y al Oeste con finca de Abraham Blanco.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado con el núm. 1, de superficie construida 38,67 metros cuadrados, y linda al Norte y Este con elementos comunes, al Sur con el subsuelo de la calle 18 de Julio y al Oeste con el elemento núm. 2 de la propiedad horizontal. Su cuota de participación en el inmueble es del 1,10%. Inscrita al tomo 1.089, libro 45, folio 202, finca 3.672, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado con el núm. 2, de superficie construida 38,54 metros cuadrados, y que linda al Norte con pasillo de distribución, al Este con elemento núm. 1 de la propiedad horizontal, al Sur con subsuelo de la calle 18 de Julio, y al Oeste con elemento núm. 3 de la propiedad horizontal; siendo su cuota de participación en el inmueble del 1,10%. Inscrita al tomo 1.089, libro 45, folio 206, finca n° 3.673. Inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado con el núm. 3, de superficie construida de 44,28 metros cuadrados, y linda al Norte con pasillo de distribución, al Este con el elemento núm. 2, al Sur con subsuelo de la calle 18 de Julio y al Oeste con el elemento núm. 4 de la propiedad horizontal;

su cuota de participación en el inmueble es de 1,25%. Inscrita al tomo 1.089, libro 45, folio 208, finca 3.674, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado al núm. 4 de la propiedad horizontal, de superficie construida 50,97 metros cuadrados y linda al Norte con elemento núm. 5 de la propiedad horizontal, al Este con pasillo de distribución y elemento núm. 3, al Sur con subsuelo de la calle 18 de Julio, y al Oeste con subsuelo de la finca de Abraham Blanco; su cuota de participación en relación total del inmueble del que forma parte es del 1,45%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 210, finca 3.675, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano señalado al núm. 5, de superficie construida de 40,85 metros cuadrados, que linda al Norte con zona de trasteros, al Este con el elemento núm. 6 de la propiedad horizontal al Sur con pasillo de distribución y elemento núm. 4, y al Oeste con subsuelo de finca de Abraham Blanco; su cuota de participación en el inmueble es del 1,16%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 212, finca 3.676, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano señalado al núm. 6 de la propiedad horizontal, de 44,45 metros cuadrados de superficie construida, y que linda al Norte con zona de trasteros, al Este y al Sur con pasillo de distribución, y al Oeste con el elemento de la propiedad horizontal núm. 5; su cuota de participación en relación al inmueble del que forma parte es del 1,26%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 214, finca 3.677, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado con el núm. 10, de superficie construida de 51,83 metros cuadrados, que linda al Norte con subsuelo de Casilda Romero y otro, al Este con el elemento núm. 9, al Sur con pasillo de distribución y zona de trasteros, y al Oeste con subsuelo de finca de Abraham Blanco; su cuota de participación en el inmueble es del 1,48%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 222, finca 3.681, inscripción primera.

URBANA: Local en planta baja susceptible de división, con acceso por el Pasaje y la calle 18 de Julio; ocupa una superficie construida de 114,02 metros cuadrados, y linda al Norte y Este con Pasaje, al Sur con la calle 18 de Julio y al Oeste con finca de Abraham Blanco; su cuota de participación con respecto al total del inmueble del que forma parte es del 6,50%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 224, finca 3.682, inscripción primera.

URBANA: Local en planta baja susceptible de división, con acceso por el Pasaje y la calle 18 de Julio; ocupa una superficie construida de 280,87 metros cuadrados, y linda al Norte con finca de Casilda Romero y otro, al Este con finca de Abraham Blanco, al Sur con Pasaje y calle 18 de Julio, y al Oeste con finca de Abraham Blanco, pasaje, y en líneas anteriores a todos los aires con portales; su cuota de participación en el inmueble es del 16%. Inscrita en el tomo 1.098, libro 46, folio 001, finca n° 3.683, inscripción primera.

URBANA: La vivienda o piso 2° tipo B), con acceso por el portal más al Sur, con sus dependencias; ocupa una superficie útil de 94,42 metros cuadrados, y la construida es de 112,06 metros; linda al Norte con vivienda tipo C), al Este con hueco de escalera, pasillo distribución y vivienda tipo A), al Sur con la calle 18 de Julio y al Oeste con finca de Abraham Blanco; tiene como anejo un trastero en sótano, señalado con el núm. 5 y de superficie construida 6,67 metros cuadrados; su cuota de participación en el inmueble es del 16,00%. Inscrita al Tomo 1.098, libro 46, folio 011, finca 3.687, inscripción primera.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Actas de Inspección 87, 88, 89, 90 y 87-90 y ascienden a 35.560.519 ptas., por principal y recargo de apremio, más 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 36.060.519 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de enero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (432)
III.B.43

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26045864 ESC que se sigue en esta Unidad contra ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° A26045864 ESC, contra el deudor ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. Soria km. 8 en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de agosto de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Concesión de explotación de mina, denominada Virgen del Pilar con el número de expediente 3.403, sita en el término municipal de LAGUNILLA DE JUBERA, parajes Los Aguilares, Pran de las Eras, Valdejonos y otros. Superficie una cuadrícula. Delimitación por coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, tal como se refleja en el plano fotocopiado, que queda archivado con el número 68. Inscrita la finca n° 1.123 en el folio 080, del libro 16, Tomo 1.038.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Actas de Inspección 87, 88, 89, 90 y 87-90 y ascienden a 35.560.519 ptas., por principal y recargo de apremio, más 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 36.060.519 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber sido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (431)
III.B.44

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26045864 ESC que se sigue en esta Unidad contra ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., se ha dictado con fecha uno de diciembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° A26045864 ESC sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de agosto de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-0437-I.— MARCA: Ford.— MODELO: Fiesta.— TIPO: Furgoneta. BASTIDOR: VS6VXXWPFVHU48827.

VEHICULO: MATRICULA: LO-6388-K.— MARCA: Fiat.— MODELO: Uno Diesel.— TIPO: Turismo. BASTIDOR: ZFA146000-06482730.

VEHICULO: MATRICULA: LO-6519-K.— MARCA: Fiat.— MODELO: Uno Diesel.— TIPO: Turismo. BASTIDOR: ZFA146000-06485521.

VEHICULO: MATRICULA: MU-01388R.— MARCA: Lecinena.— MODELO: CT 2 E.— TIPO: Semi-remol que Cisterna.— BASTIDOR: ML12644.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° A26045864 ESC por débitos al Tesoro, de los conceptos Actas de Inspección años 87, 88, 90 y 87-90, que importa la cantidad de 35.560.519 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 500.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 36.060 519 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer: Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Notificación de Actas modelo 05 incoadas a D. Félix Otiñano Lacalle. NIF: 15.781.585 F (430)
III.B.45

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las A.P. y Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Félix Otiñano Lacalle, con NIF: 15.781.595 F, sito en Avda. Jorge Vigón, 25 -8 "D" de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de la A.E.A.T. de La Rioja, han sido formalizados los oportunos expedientes, actas A05 núm. referencia 1125022-3.

DATOS FUNDAMENTALES

- Sujeto pasivo: Félix Otiñano Lacalle.
- Domicilio: Jorge Vigón, 25- 8 "D" de Logroño.
- Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ejercicio: 1 Trimestre 1993
- Deuda tributaria propuesta:
 - Cuota: 47.126
 - Intereses de demora: 3.393
 - Sanción: 70.689
 - Deuda tributaria: 121.208

Asimismo, la Inspección advierte al interesado, su derecho a presentar ante el Inspector-Jefe de la Delegación de la AEAT de La Rioja, a través de las Secretaría Administrativa de Inspección, las alegaciones que considere oportunas, si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de las Actas o a la de su notificación, sirviendo dichas Actas para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del art. 146 de la Ley General Tributaria.

Por último se advierte que:

— Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales.

— El duplicado de las referidas Actas de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección. Logroño, a 10 de Enero de 1994.— La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial del INEM**

Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Elogar Cocinas, S.A." (443)
III.B.46

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ELOGAR COCINAS S.A. con nº de cuenta de cotización 26/29580/18 y CIF/NIF A-26052886 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa ELOGAR COCINAS, S.A. contrató al trabajador JOSE MIGUEL MIGUELEZ IBANEZ, D.N.I. 16.518.336 con fecha 05-12-90.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 06-09-91 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 16 de abril de 1.991 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación del trabajador minusválido JOSE MIGUEL MIGUELEZ IBANEZ, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 1.993 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa ELOGAR COCINAS, S.A. que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones, escrito que al ser devuelto por el Servicio de Correos fue publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el periodo reglamentario, así como en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21-04-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador minusválido con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa ELOGAR COCINAS, S.A. con domicilio en Logroño, c/. Duquesa de la victoria nº 51, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, advirtiéndole que el periodo voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 7 de diciembre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Cocinas y Electrodomésticos" (442)
III.B.47

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS con nº de cuenta de cotización 26/36226/68 y CIF/NIF B-26163741 al serle concedidos 105 beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS contrató al trabajador JOSE MIGUEL MIGUELEZ IBANEZ, D.N.I. 16.518.336 con fecha 11-11-91.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 13-12-92 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 21 de febrero de 1.992 105 beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación del trabajador minusválido JOSE MIGUEL MIGUELEZ IBANEZ, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 1.993 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones, escrito que al ser devuelto por el Servicio de Correos fue publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el periodo reglamentario, así como en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21-04-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador minusválido con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación
ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS con domicilio en Logroño, C/ Huesca nº 30, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, advirtiéndole que el periodo voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes; y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 7 de Diciembre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Kangubaby" (441)
III.B.48

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa KANGUBABY con nº de cuenta de cotización 26/33991/64 Y CIF/NIF 14.594.396-E al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de una trabajadora minusválida.

RESULTANDO que la empresa KANGUBABY contrató a la trabajadora MARIA ANGELES GARCIA ESTEBAN, D.N.I. 10.821.743 con fecha 08-03-90.

RESULTANDO que dicha trabajadora causó baja en la empresa el 02-04-90 no siendo sustituida por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citadas esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 30 de abril de 1.990 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación de la trabajadora minusválida MARIA ANGELES GARCIA ESTEBAN, y una bonificación equivalente al 70 % de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable a la citada trabajadora.

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 1.993 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa KANGUBABY que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones, escrito que al ser devuelto por el Servicio de Correos fue publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el período reglamentario, así como en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21-04-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en 106 artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1.977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 1451/831 de 11 de mayo, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador minusválido con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa KANGUBABY con domicilio en Logroño, c). Somosierra nº 30, entrep., de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, advirtiéndole que el período voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes; y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalada.

Logroño, 7 de diciembre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.55

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, con último domicilio conocido en c/ Victor Romanos, 9 de FUENMAYOR, y dedicada a la actividad de Producción agrícola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 211/93, de fecha 17-09-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el período referenciado en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (85.636.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.56

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., y al Responsable Solidario FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 61 y 63 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Servicio saneamiento vías públicas, limpieza y similares, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 218/93, de fecha 29-09-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: la aplicación indebida de una reducción en relación con las cuotas devengadas por contingencias comunes del Régimen General de la Seguridad Social respecto de un trabajador.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: UN MILLON VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS (1.026.498.- PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.57

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ALFREDO LACALLE GARCIA, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, 50 - 6º de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 235/93, de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta de una trabajadora. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: TRECE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (13.455.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.58

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CENPA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Juan XXIII, 3 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 237/93, de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: ingresar y respecto de un trabajador, cuotas inferiores a las procedentes.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (72.252.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.59

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa OFIMATICA 90, S.A., con último domicilio conocido en c/ Antonio Sagastuy, 1 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 240/93, de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: diferencias de cotización originadas por aplicación indebida de la reducción del tipo de cotización respecto de un trabajador referenciado en el acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIENTO TRECE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (113.666.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante

escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.60

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación al trabajador ABDELQUAMID ELAMRANI, con último domicilio conocido en c/ Martina, 30 de ALDEANUEVA DE EBRO, y dedicada a la actividad de Agricultura, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 241/93, de fecha 8-10-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de afiliación y alta al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y falta de cotización por los períodos relacionados en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (43.344.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.61

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SKIFF ORGANIZACION, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 16 - 8º D de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 246/93, de fecha 19-10-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el Trabajador y período referenciado en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (759.375.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Acta de liquidación

III.B.62

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RIOJANO, S.A., con último domicilio conocido en c/

Gonzalo de Berceo, 6 - 1º de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Servicio de vigilancia, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 258/93, de fecha 27-10-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización del trabajador y durante el período citado en el acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESETAS (32.093,-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.63

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ALHAMA INFORMATICA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Luis de Ulloa, 1 bajo de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 279/93, de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización por los trabajadores y períodos referenciados en el acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS QUINCE PESETAS (133.915,-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.64

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Bebricio, 67 - 1º de CALAHORRA, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 283/93, de fecha 22-11-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por un trabajador.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (77.668,-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos

el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.65

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Duques de Najera, 98 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 303/93, de fecha 30-11-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización por los períodos y el trabajador referenciado en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS OCHO PESETAS (81.508,-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.66

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANGEL MORRAS ETAYO, con último domicilio conocido en c/ San Agustín, 14 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurante, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 778/93 de fecha 14-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS. (75.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.67

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EDIFICIO RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Grecia, s/n de HARO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 857/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y

presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.68

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PEDRO I. MORENO COMAS, con último domicilio conocido en c/ Término San Lázaro de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción de maquinaria y equipos mecánicos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 951/93 de fecha 28-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.69

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ATLAS IMPORT, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 7 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor artículos de regalo, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1000/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SESENTA MIL PESETAS (60.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.70

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MONTAJES ELECTRICOS CABRERA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Cameros, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1023/93 de fecha 29-10-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SESENTA MIL PESETAS (60.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.71

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa DISTRISHOP, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 7 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor artículos de regalo, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1154/93 de fecha 30-11-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.72

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, con último domicilio conocido en c/ Víctor Romanos, 9 de FUENMAYOR y dedicada a la actividad de Producción agrícola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 789/93 de fecha 17-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar los datos a que está obligado respecto a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS (10.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.73

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y al Responsable Solidario FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 61-63 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Saneamiento urbano, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 806/93 de fecha 29-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por deficiente cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.74

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE RAMON GONZALO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Padre Marín, 30 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Confección textil, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 836/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no presentar al sellado los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS MIL CUATROCIENTAS PESETAS. (200.400,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.75

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa VICENTE UGARTE ALESON, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 41 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 842/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por incumplimiento de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por lo que se propone una sanción de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS. (35.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.76

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EDIFICIO RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Grecia, s/n de HARO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 856/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueban infracciones en materia de Seguridad e Higiene, tipificadas en el artículo 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de Abril.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS. (100.200,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.77

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ALFREDO LACALLE GARCIA, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, 50 - 6º J de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 864/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por falta de alta de una trabajadora.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.78

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ALFREDO LACALLE GARCIA, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, 50 - 6º J de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 865/93 de fecha 30-09-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no llevar en orden y al día el Libro de Matricula de Personal.

Por lo que se propone una sanción de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. (350.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 28 de diciembre de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.27

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/61D, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A., con D.N.I. A26112862, se ha dictado con fecha 16 DE DICIEMBRE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A.

DOMICILIO: CTRA ALBELDA, S/N -- 26190 NALDA

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. REG. GENERAL

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 60.000.— PTAS pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de TRES CIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS, (369.793.— PTAS).

BIEN:

RUSTICA: HEREDAD DE CEREAL FRUTA RIEGO DE 6ª, EN JURISDICCION DE NALDA, EN EL PAGO O PARAJE LA PAZ, POLIGONO 6, PARCELA 192, DE CABIDA SESENTA Y DOS AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE, FELIPE SANTIAGO VIGUERA CUADRA; ESTE, ANTONIO RUIZ NALDA; SUR, ASCENSION VIGUERA CUADRA Y OESTE, CARRETERA DE NALDA A ALBELDA DE IREGUA. SOBRE LA MISMA EXISTE PABELLON INDUSTRIAL DE UNA SOLA PLANTA, DISTRIBUIDA EN LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA UTILIZACION QUE SE LE VA A DAR, ES DECIR, SECADEROS, CAMARAS FRIGORIFICAS, VESTUARIOS, OFICINAS, ALMACEN, ASEOS, ETC. TODA LA FINCA OCUPA SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, DE LOS QUE OCUPADOS POR LA EDIFICACION DICHA SON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS Y NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. FINCA REGISTRAL Nº 3199, LIBRO 39, TOMO 1025, FOLIO 90.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A., a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.28

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE MARIA GARCIA ALLENDE se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad DECLARO EMBARGADO como

de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE MARIA GARCIA ALIENDE

DOMICILIO: SIN DIRECCION

LOCALIDAD: 26300

DEBITOS: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PTAS.

BIEN EMBARGADO: PAJAR EN CAMINO VALLE, número SEIS, ocupa superficie cubierta de ochenta y seis metros cuadrados. INSCRITA. — En el Tomo 1008 del Archivo, libro 47 de Huércaños, folio 13. finca número 6.866, inscripción 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE MARIA GARCIA ALIENDE, y a su cónyuge en su caso se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el Artículo 187 del citado Reglamento o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente, aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 18 de Enero de 1994. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.29

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN Nº 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/697, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. EMILIO GARGALLO SALAVERRI, se ha dictado con fecha 12 DE ENERO 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: EMILIO GARGALLO SALAVERRI

N.I.F.: 31.485.143

DOMICILIO: TRINIDAD, 15 -2º B -- 26005 LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 470.416.PESETAS.

BIEN: I.O-8467-H BMW 525 I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. EMILIO GARGALLO SALAVERRI, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 18 de Enero de 1994. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación de apremio

III.B.50

D. ALBERTO CASAÑAL ABAD, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALAHORRA

HACE SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

RELACION DE DEUDORES

Matrícula	Nombre	Concepto	Período	Importe
ARNEDO	CARAVANET	05-DESCUBIERTO TOTAL	04-93	103.479
ARNEDO	JOSE ALBERTO GONZALEZ/USOJA	05-DESCUBIERTO TOTAL	11-92-12-92	51.408
CAI AHORRA	CALZADOS DAYDUSA	05-DIFER ERROR MATER	03-91-04-93	90.930
CAI AHORRA	JUAN JOSE YAJERO SOTA	05-DESCUBIERTO TOTAL	02-92-06-92	128.520
CAI AHORRA	PEDRO SABANZA GUTIERREZ	05-DESCUBIERTO TOTAL	06-92-12-92	179.928
CAI AHORRA	JOSE MARIA MENDIA LOBATO	05-DIFER ERROR MATER	09-92-10-92	7.711
CAI AHORRA	JESUS FERNANDEZ LORENTE	05-DESCUBIERTO TOTAL	12-92	25.704
CAI AHORRA	JAVIER BOBADILLA ARAGON	05-DESCUBIERTO TOTAL	07-92	25.704
CAI AHORRA	MIGUEL GARCIA TORRES	05-DESCUBIERTO TOTAL	03-92-04-92	51.408
CAI AHORRA	MIGUEL GARCIA VALDEPENAS	05-DESCUBIERTO TOTAL	03-92-12-92	257.040
CAI AHORRA	ANGEL GONZALEZ ORTIGA	06-DESCUBIERTO TOTAL	08-92-10-92	44.920
CAI AHORRA	ANGEL GONZALEZ ORTIGA	06-DESCUBIERTO TOTAL	03-92-07-92	74.868
EL VILLAR	VINOS ORTEGA Y RODRIGUEZ SA	01-CUOTA PATRONAL	06-93	427.698
ARNEDO	JOSE LUIS SALENZ BARRIO	05-DIFER ERROR MATER	12-92	1.285
PRE-ANO	FERNANDO GONZALEZ	05-DESCUBIERTO TOTAL	01-92-12-92	308.448

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Contra la providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la reclamación Económico-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 17 de Enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.49

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra TRINIDAD IRASEMA MILLA ALONSO y JOAQUIN MILLAN GIL DE GOMEZ, de 26580-ARNEDO, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: TRINIDAD IRASEMA MILLA ALONSO y JOAQUIN MILLAN GIL DE GOMEZ

DOMICILIO: Gonzalo de Berceo, 22 - 26580-ARNEDO

DEBITOS:

Nº CERT.: 93/6553

CONCEPTO: DESCUBIERTO TOTAL

IMP. PRINCIPAL: 20.591

APREMIO: 42.840

Nº CERT.: 93/6708

CONCEPTO: DESCUBIERTO TOTAL

IMP. PRINCIPAL: 257.040

APREMIO: 51.408

Estas Certificaciones de Descubierto ascienden a la cantidad total de 371.879 Ptas., y con el importe de 100.000 Ptas. calculadas para costas, hacen un total importe de 471.879 Ptas.

INMUEBLE:

URBANA Nº SIETE.— Vivienda en planta cuarta del edificio sito en Arnedo, calle Gonzalo de Berceo esquina a calle Pío XII, con una superficie construida de 151,55 m2 y útil de 109,51 m2. Consta de cuatro dormitorios, salón comedor, cocina, baño, aseo vestíbulo, pasillo y terrazas. Linda derecha entrando con c/ Gonzalo de Berceo, izquierda, parte trasera del edificio destinado a zona verde y fondo c/ Pío XII. En el valor total del inmueble

le corresponde una cuota de participación de 20 enteros por ciento.

Inscrita al Tomo 370, Libro 91 de Arnedo, Folio 176, Finca nº 13393. URBANA Nº DOS.— Local en planta baja sito en Arnedo calle Gonzalo de Berceo esquina a la calle Pío XII, de 32,92 metros cuadrados construidos, con entrada por la calle Gonzalo de Berceo. Linda derecha entrando, elemento individual señalado con el número tres, izquierda elemento individual señalado con el número uno y portal y fondo, zona verde de la parte trasera del edificio. En el valor total del inmueble le corresponde una cuota de participación de 7,23 enteros por ciento. Inscrita al Tomo 370, Libro 91 de Arnedo, Folio 171, Finca nº 13388.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y se les requiere para la entrega de los Títulos de Propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar a los interesados en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 14 de enero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Notificaciones

III.B.131

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CTA.

Nº EXPED.	SUJETO RESPONSABLE	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
26/0017318-75 1/89-00690-89	CINE CES S.L.		HARO (LA RIOJA)	50.500
26/0027281-47 1/93-00196-91	GUIASA, S.A.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0027705-83 1/93-00275-73	MAMBA, S.A.		BERCEO (LA RIOJA)	400.800
26/0027999-86 1/93-00261-59	ANTONIO MORENO LOPEZ		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0028034-24 1/93-00187-82	CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0028509-14 1/93-00100-92	EUGENIO A. RUIZ ZALDIVAR		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0029454-86 1/93-00634-44	RAFAEL LOPEZ VEIGA		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0029454-86 1/93-00633-43	RAFAEL LOPEZ VEIGA		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0030856-33 1/93-00361-62	RICARDO VARGAS, S.L.		HARO (LA RIOJA)	50.100
26/0031039-22 1/92-01173-71	ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100

26/0031039-22 1/93-00030-22	ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0031359-51 1/93-00109-04	EPOYSER, S.A.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0031359-51 1/93-00280-78	EPOYSER S.A.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0031498-93 1/93-00185-80	COSAENZ S.L.		VIGUERA (LA RIOJA)	50.100
26/0032198-17 1/89-00399-89	CANDIDA COLLADO AZURMENDI		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.500
26/0032315-37 1/93-00226-24	GAS EBRO		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0032578-09 1/93-00263-61	GILT, S.L.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0032605-36 1/93-00249-47	PUBLIGUIA, S.L.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0032605-36 1/93-00260-58	PUBLIGUIA, S.L.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0033372-27 1/89-00961-69	MANUEL DIAZ CEPEDA		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0033890-60 1/92-01118-16	EUROTABQUES, S.A.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0033906-76 1/93-00270-68	EMBUTIDOS LOS BERONES, S.A.		NALDA (LA RIOJA)	50.100
26/0033945-18 1/92-00060-25	JOSE L. LOPEZ FERNANDEZ Y OTRO		NAJERA (LA RIOJA)	50.100
26/0033987-60 1/92-01095-90	PEDRO ORDUNA PEREZ		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0035096-05 1/92-01003-95	GAS ICOGSA RIOJA, S.L.		LOGROÑO (LA RIOJA)	200.200
26/0035471-89 1/92-00861-50	INST. Y MONTAJES CALIQUA, S.L.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0035471-89 1/93-00230-28	INST. Y MONTAJES CALIQUA, S.L.		LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000
26/0035847-77 1/92-00990-82	FERNANDO SETUAIN ALBENIZ		ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)	50.100
26/0035847-77 1/92-01100-95	FERNANDO SETUAIN ALBENIZ		ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)	50.100
26/0036056-92 1/93-00172-67	YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0036544-95 1/93-00115-10	MONCALVILLO PUEBLO, S.A.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100
26/0036593-47 1/93-00667-77	COMBUSTIBLES DE RIOJA, S.L.		HERCE (LA RIOJA)	50.100
26/1000275-47 1/93-00661-71	HORTALIZAS EL JUNCAL S.L.		LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 19 de Enero de 1.994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Duplicación de Calzada, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del p.k. 330 al p.k. 331". Clave: 40-LO-2390. Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja (597)

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957, se señala el día 8 de febrero próximo, a partir de las 11 horas, en el Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designado para efectuar el pago a que ascienden los mutuos acuerdos correspondientes a las fincas y titulares que más abajo se señalan, del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Duplicación de calzada, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del p.k. 330 al p.k. 331". Clave: 40-LO-2390, término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

Finca n°	Poligono	Parcela	Titular
1	28	117	Crisanto, Julia y Pedro Martínez Iturza
2	28	118	Pilar Murga Morte
4	28	110	Las Gaunas, S.A.

5	28	102	José Mª Revuelta Alonso
6	46031	12	José Mª Revuelta Alonso
10	46031	13	Ricardo Pecina Iñigo
11	46031	08	José Rodríguez Ferreiro
12	46031	07	José Rodríguez Ferreiro y Cecilio Zangroniz del Solar
13	46031	25	José Rodríguez Ferreiro y Cecilio Zangroniz del Solar
14	46031	06	Esteban Verguizas García
15	46031	05	Alejandro Osés Aranceta
16	46031	04	Julio Blanco Pérez
17	28	223	Julian Pérez Ridruejo
18	28	222-A	Juana Pérez Ridruejo
19	28	120	Josefa Pérez Ridruejo
20	28	119	Herederos de Bonifacio Bacaicoa Barrios
25	46031	14	Ayuntamiento de Logroño
26	46031	24	Antonio Ruiz Robres
27	46031	31	Alejandro Osés Aranceta
30	46031	19	Hermanos Zapater Cornejo
31	45915	08	Crisanto, Julia y Pedro Martínez Iturza
32	45915	01	Pilar Murga Morte
33	45915	02	Crisanto, Julia y Pedro Martínez Iturza
34	46976	03	Juan Ignacio Garay Leibar y Esposa
35	46976	02	Casto Díez Rubio
36	46976	01	Casto Díez Rubio
37	47015	16	Eugenio Millán Martínez
38	47015	17	Las Gaunas, S.A.
39	47015	18	José Mª Revuelta Alonso
40	47015	19	José Mª Revuelta Alonso
41	47015	20	Ayuntamiento de Logroño
45	47015	24	José Rodríguez Ferreiro
46	47015	01	José Rodríguez Ferreiro y Cecilio Zangroniz del Solar
47	47015	02	Ayuntamiento de Logroño
48	48015	11	Alejandro Marino Laya, Pedro Lafuente Merino y Dionisio Alfaro Laspeñas
49	48045	12	Alejandro Osés Aranceta
50	48045	13	Julio Blanco Pérez
59	48045	10	Promociones Bofisa S.A.
60	48045	21	Rufino, Basilio y Eustaquio Herreros Valdemoros

Logroño, a 18 de Enero de 1994.— El Ingeniero Jefe, Fernando Fernández Alastuey.

MINISTERIO DE DEFENSA C.R. 26 La Rioja

Notificación (302)

III.B.51

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento

de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de Julio (BOE número 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y Organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/11/1994	GABARRI GABARRI, RAMON	25/09/1967	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	JOSE	MARIA
17/02/1994	HERNANDEZ, VALÉNTIN	08/03/1973	ALFARO	MANUEL	M. ROCIO
17/02/1994	CARBONELL JIMENEZ, JOSE LUIS	14/01/1965	LOGROÑO	VICTORIANO	JUSTINIANA
17/02/1994	FERNANDEZ MORENTIN, JOSE JESUS	12/03/1964	LOGROÑO	JUAN	INMACULADA
17/02/1994	GARCIA BAHARES, MIGUEL	29/10/1967	LOGROÑO	MIGUEL	SOLEDAD
17/02/1994	GOMEZ SANZ, VICTORIANO	24/07/1968	BILBAO	VICTORIANO	ESPERANZA
17/02/1994	HERMOSA LOS ARCOS, JULIAN	20/10/1964	LOGROÑO	JULIAN	MARIA
17/02/1994	HERNANDEZ FERNANDEZ, FERNANDO	31/08/1966	LOGROÑO	FERNANDO	LAURA JOSEF
17/02/1994	JIMENEZ GABARRI, PASCUAL	12/09/1966	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	AQUILINO	VICTORIA
17/02/1994	MARRON FERNANDEZ, JOSE MANUEL	15/11/1967	LOGROÑO	BENEDICTO	Mª CARMEN
17/02/1994	MARTINEZ OCHOA, RAFAEL	01/07/1965	LOGROÑO	N	N
17/02/1994	MUÑOZ CORNES, MARIO	01/04/1968	LOGROÑO	GABRIEL	Mª ANGELES
17/02/1994	PEÑALVER CALVO, JOSE LUIS	21/08/1964	LOGROÑO	JOSE	M. ANGELES
17/02/1994	PEREDA BAHARES, MANUEL	23/08/1964	LOGROÑO	JOSE LUIS	AGUEDA
17/02/1994	SAENZ GUERRA, JESUS	17/07/1964	LOGROÑO	VALERIANO	CARMEN
17/02/1994	VINIEGRA MARTINEZ, JUAN MANUEL	25/01/1964	LOGROÑO	SATURNINO	M. PILAR
17/05/1994	CILLEROS PALACIOS, AGUSTIN	12/07/1964	LOGROÑO	AGUSTIN	PETRA
17/05/1994	GABARRI GARCIA, RUFINO	14/12/1966	RINCON DE SOTO	BASILIO	PAULINA
17/05/1994	GABARRI JIMENEZ, ALBERTO	14/08/1968	ARENZANA DE ABAJO	ANGEL	MERCEDES
17/05/1994	GARCIA ARENAS, DOMINGO	13/05/1968	LOGROÑO	RUFINO	TERESA
17/05/1994	IBARRA MIRANDA, JESUS MARIA	27/05/1968	LOGROÑO	JESUS Mª	Mª TERESA
17/05/1994	JIMENEZ JIMENEZ, LUISALFONSO	23/07/1964	LOGROÑO	JOSE	FRANCISCA
17/05/1994	LACALLE HERREROS, EDUARDO	20/08/1965	LOGROÑO	JUSTO	MARIA
17/05/1994	MARIN BEOTEGUI, ALFONSO	15/07/1968	LOGROÑO	ILDEFONSO	MARIA P.
17/05/1994	ORTEGA BOZALONGO, JULIO H.	08/05/1967	LOGROÑO	FLORENCIO	FRANCISCA
17/05/1994	ROYO ROCA, ANGEL	25/01/1968	ARNEDO	ANGEL	ALICIA
17/05/1994	SANCHO BURGOS, RUBEN	14/06/1967	LOGROÑO	FELIPE	JULIA
17/05/1994	SANTOS MECCHO, FERNANDO	30/05/1968	HARO	JOSE	Mª LOURDES
17/05/1994	TERROBA BADILLA, MIGUEL A.	09/10/1967	LOGROÑO	LAMBERTO	ROSALIA
17/05/1994	ZUBIZARRETA SANTANDER, JOSE LUIS	24/06/1967	LOGROÑO	JOSE LUIS	M. ANTONIA
17/08/1994	BURGOS MARTINEZ, JOSEANTONIO	23/03/1965	LOGROÑO	GREGORIO	GLORIA
17/08/1994	CARBONELL JIMENEZ, MARINO	11/03/1966	MURILLO DE RIO LEZA	VICTORIANO	JULIANA
17/08/1994	ENCISO SIMON, FELIX	23/08/1967	LOGROÑO	CARMELO	CONCEPCION
17/08/1994	GABARRI GABARRI, NATALIO	10/08/1968	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	JUAN	JUANA

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
*** Jefatura de personal R.M. Pirenaica Occidental					
*** Calle Vitoria N. 63					
*** 09004 Burgos					
17/08/1994	GABARRI JIMENEZ, NATALIO	20/07/1966	TRICIO	JOSE	JESUSA
17/08/1994	IZQUIERDO RODRIGUEZ, JOSE RAMON	31/08/1965	LOGROÑO	JOSE	ANTONIA
17/08/1994	LONGO HIDALGO, JOAQUIN	18/12/1964	LOGROÑO	JOSE LUIS	RAQUEL
17/08/1994	MIGUEL MARTINEZ, MIGUELANGELO	30/11/1966	LOGROÑO	SERGIO	JUANA
17/08/1994	MONTALVO SAENZ, BERNARDINO	01/10/1967	LOGROÑO	SALVADOR	VICTORINA
17/08/1994	PEREZ ARANGUREN, NICOLAS	13/03/1973	LOGROÑO	NICOLAS	M. VIOLETA
17/08/1994	PEREZ DE ALBENIZ CRESPO, FERNANDO	05/02/1968	LOGROÑO	ABSAION	M. ISABEL
17/08/1994	POLIGRONE ABALOS, ALFREDO J.	28/05/1964	LOGROÑO	ENRIQUE	JULIA
17/08/1994	SAN MATIAS RODRIGUEZ, FRANCISCO	05/07/1967	CALAHORRA	ANTONIO	LUZ DIVINA
17/08/1994	SANTOS ANGEL, EMILIO	01/09/1964	BADARAN	JOSE	M. GLORIA
17/08/1994	SCANDOLA FUERTES, MIGUEL	08/06/1967	RINCON DE SOTO	ANGEL	ANTONIA
17/08/1994	TOBIAS SOLANA, JOSE MANUEL	23/07/1973	LOGROÑO	BENJAMIN	MILAGROS
17/11/1994	BENALDEDAIM PEREZ, KADER	19/08/1968	66000	NO CONSTA	NO CONSTA
17/11/1994	CAMPO PEREZ, RICARDO	10/11/1964	TORMANTOS	RICARDO	FRANCISCA
17/11/1994	HERRAIZ ARROYO, DOMINGO	05/06/1964	LOGROÑO	DOMINGO	ANGELES
17/11/1994	JIMENEZ BORJA, DAMIAN	03/07/1968	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	ANTONIO	M. ROSARIO
17/11/1994	LACALLE BARAHONA, GREGORIO	22/02/1968	LOGROÑO	JUAN JOSE	ROSA
17/11/1994	LOPEZ RUIZ-NAVARRO, ABEL	02/06/1966	LOGROÑO	DELFIN	ASUNCION
17/11/1994	MONTERO MATIA, JUAN CARLOS	06/01/1968	BILBAO	JOSE	M. JESUS
17/11/1994	OLARTE ABALOS, FELIPE	09/05/1967	LOGROÑO	FELIPE	FLORENTINA
17/11/1994	ORTIZ LANAS, ISAAC	06/05/1968	NAJERA	ISAAC	ROSA MARIA
17/11/1994	SANTAMARIA PEREZ, RICARDO AM.	23/04/1965	LOGROÑO	JOSE	M. DOLORES
*** Jefatura de Personal R.M. Noroeste					
*** Pza. Millan Astray s/n					
*** 15001 La Coruña					
17/08/1994	BILLIARD CALATAYUD, CHARLIANGEL	09/12/1966	LOGROÑO	MEIRAZ	MERCEDES
17/08/1994	EZQUERRO BARRIO, JUAN C.	11/07/1968	LOGROÑO	PEDRO	RESURRECCIO
17/08/1994	GABARRI GABARRI, JOSE	23/01/1966	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	ALEJANDRO	MARIA
17/08/1994	HERRERO RUIZ NAVARRO, JOSE C.	13/03/1968	LOGROÑO	JOSE A.	ARACELI
17/08/1994	LASHERAS HERREROS, JESUS	08/08/1968	CALAHORRA	JESUS M.	MILAGROS
17/08/1994	MONFORTE PABLO, MIGUEL A.	10/05/1967	LOGROÑO	MIGUEL	M. ANGELES
17/08/1994	MORALES BACHILLER, EMILIANO	01/01/1968	NAVARAJUN	EMILIANO	PILAR
17/08/1994	PALAU MARTINEZ, JUAN JOSE	28/08/1964	LOGROÑO	JUAN	ANGELA
17/11/1994	GABARRI GABARRI, ANGEL	13/08/1968	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	PASCUAL	MERCEDES
17/11/1994	GABARRI GABARRI, JUAN MIGUEL	23/12/1973	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	MIGUEL	MARIA
17/11/1994	JAVIER VAZQUEZ, ANTONIO	06/07/1968	LOGROÑO	ANTONIO	M. LUISA
17/11/1994	JIMENEZ JIMENEZ, ENRIQUE	11/06/1965	LOGROÑO	JOSE	TRINIDAD
17/11/1994	JIMENEZ JIMENEZ, FCO. JAVIER	08/07/1965	LOGROÑO	PONCIANO	PANTALEONA
17/11/1994	PEREZ PEREZ, MIGUEL	08/07/1964	QUEL	DANIEL	TRINIDAD
17/11/1994	VLICTMAN JIMENEZ, ERIK PAUL	03/02/1964	LOGROÑO	JACOBREJO	ELIAPATRICK

Logroño, a 12 de Enero de 1994.— El Jefe del Centro de Reclutamiento, Francisco Javier Salinas Alvares.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Edicto (424)

III.B.52

“Examinado el expediente administrativo instruido contra D. Ernesto Pérez Díaz de Greñu con domicilio en C/ Jorge Vigón, 55-6° de Logroño (La Rioja) resultan los siguientes

HECHOS

1.— Con fecha 20 de agosto de 1993, tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno un escrito remitido por la 522 Comandancia de la Guardia Civil mediante el que se formulaba denuncia contra D. Ernesto Pérez Díaz de Greñu, por presunta infracción a los artículos 25 y 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46 de 22 de febrero de 1992).

2.— Con fecha 27 de agosto de 1993, se acordó la iniciación de expediente sancionador con nombramiento de Instructor y Secretario haciéndole constar que, sobre las 0,15 horas del día 13 de agosto de 1993, en el Pub “Florida” de la localidad de Viana le fue ocupada una pieza de hachís con un peso de 2,5 grs. según resulta de los análisis realizados en el laboratorio de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

3.— Igualmente se le indicaba que disponía del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como Propuesta de Resolución. Todo ello le fue notificado mediante Edicto que fue publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, durante las fechas 4 al 15 de noviembre de 1993, según lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.— Ha transcurrido el plazo legal que le fue concedido sin efectuar alegaciones ni aportar documento alguno que pudieran desvirtuar los hechos imputados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— Se han examinado las siguientes disposiciones legales: La Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

2.— Los hechos denunciados constituyen una infracción prevista en los artículos 25 y 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero al prohibir el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos así como la tenencia ilícita aunque no estuviese destinada al tráfico de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal. Si bien, teniendo en cuenta la cantidad de droga que le fue ocupada, se califica de leve, a tenor de lo dispuesto en el art. 26 j) de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

3.— Esta Delegación del Gobierno tiene atribuciones para imponer sanciones por estos hechos, a tenor de lo previsto en los artículos 28 y 29.1 d) de la citada Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

4.— Al no haberse efectuado alegaciones, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 8.1, 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en consecuencia

He resuelto imponer a D. Ernesto Pérez Díaz de Greñu, una sanción por cuantía de 15.000 ptas.

Conforme a lo establecido en los arts. 114.2 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra esta resolución podrá interponer RECURSO ORDINARIO, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día de notificación de la misma.

El recurso (dirigido al Organismo que se indica), se podrá presentar ante este último o en la Delegación del Gobierno.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en papel de pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa; firmeza que se producirá en el momento en que transcurrido el plazo de un mes, no se haya interpuesto recurso ordinario, o si se interpone, desde la fecha de su desestimación.

Pamplona 28 de diciembre de 1993. EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL. Fdo: Mariano Berduque Navarro.”

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Ernesto Pérez Díaz de Greñu, con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón 55 6° de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 13 de enero de 1994.— El Secretario General, Maria Berduque Navarro.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993

III.C.104

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	710.000
2	Impuestos indirectos	290.000
3	Tasas y otros ingresos	448.000
4	Transferencias corrientes	715.000
5	Ingresos patrimoniales	5.027.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	12.780.000
	Total ingresos	19.970.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	800.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.070.000
4	Transferencias corrientes	1.700.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.400.000
	Total gastos	19.970.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Ajamil, 10 de Enero de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Aprobación de la Liquidación y las Cuentas Generales del ejercicio 1992

III.C.105

Presentadas las cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.992, enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a los 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Almarza de Cameros, 27 de diciembre de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Expedientes administrativos de apremio

III.C.106

D. Francisco Javier Bastida Martínez, Recaudador de este Ayuntamiento, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º. 3. apartado c) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación Nacional, y los artículos 100. 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda efectivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados, requiriéndoles para el pago de

los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme el Art. 110 del citado Reglamento, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el Art. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lugar de ingreso: Unidad de Recaudación. c/ Galicia, 14, Entrep. Logroño.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 10 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Briones a diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente	Concepto	Apellidos y nombre	Importe Pts.
18/92	Contrib.Espec Paviment.	Argote Varela, Leonardo	43.833
100/92		Samaniego García, Flora	38.096
214/92		Jiménez Loza, Celestina	19.382

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación de denuncia

III.C.124

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 176, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se efectúan dichas notificaciones por este medio.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO.— En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquel, en el plazo de diez días conforme a lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el artículo 72.3 de la Ley de Tráfico citada.

SEGUNDO.— En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO.— De admitir o allanarse a la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma, antes de diez días contados a partir del día siguiente de esta publicación, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c. nº 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c. nº 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos se hará constar el concepto sanción de tráfico, número de expediente, matrícula y nombre y domicilio de la persona denunciada.

Calahorra, a 14 de Enero de 1.994.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 93368167 TITULAR: CADIerno MOREO ESTHER DOMICILIO: MADRE DE DIOS 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 18/08/93 ARTICULO: 094-18-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93368335 TITULAR: ADAN RUIZ MARIA CARMEN DOMICILIO: CABEZO 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/05/93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369060 TITULAR: GARCIA LOPEZ CARLOS DOMICILIO: AURELIO PRUDENCIO 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/08/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369283 TITULAR: GARRIDO VALLES MIGUEL ANGEL. DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS 13 2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02/07/93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369295 TITULAR: CAPILLA SERRANO JESUS DOMICILIO: LUIS DE ULLOA 55 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06/08/93 ARTICULO: 132-1-024 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369296 TITULAR: OBREGON DIEZ DANIEL DOMICILIO: LARDERO 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12/08/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369303 TITULAR: ROYO MERINO JOSE ANTONIO DOMICILIO: LARDERO 37 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 20/08/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369406 TITULAR: HUETO EXTREMIANA MARIA CRISTINA DOMICILIO: MARTIRES 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/08/93 ARTICULO: 094-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93369479 TITULAR: NIETO JIMENEZ MONICA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 10 2ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 26/07/93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369483 TITULAR: UGALDE FERNANDEZ PEDRO MARIA DOMICILIO: AVDA. DE BURGOS 116 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28/07/93 ARTICULO: 094-1C-008 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369484 TITULAR: SACRISTAN SALARRULLANA JUAN MARIA DOMICILIO: AVDA. COLON 39 2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28/07/93 ARTICULO: 094-1C-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369516 TITULAR: SUBIRAN MARTINEZ PEDRO PABLO DOMICILIO: MARTIRES 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369545 TITULAR: SIMO JIMENEZ MARIA ANTONIA DOMICILIO: MIGUEL DE CERVANTES 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/08/93 ARTICULO: 028-1-014 OGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369594 TITULAR: HERCE LOPEZ JOSE LUIS DOMICILIO: PADRE LUCAS 13 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369630 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LUISA DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369643 TITULAR: OCHOA LAFUENTE CARLOS JULIAN DOMICILIO: LA PAZ 7 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12/08/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369654 TITULAR: ORUÑO ALBURQUERQUE ANTONIO DOMICILIO: DIECINUEVE DE JULIO 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369686 TITULAR: CAPILLA SERRANO JESUS DOMICILIO: LUIS DE ULLOA 55 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369687 TITULAR: SIMON JIMENEZ MARIA ANTONIO DOMICILIO: MIGUEL DE CERVANTES 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/08/93 ARTICULO: 028-1-014 OGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369699 TITULAR: MATEO TRAPERO MARIA BEGOÑA DOMICILIO: CANTON ADRIA 8 LOCALIDAD: TUDELLA FECHA DENUNCIA: 17/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369755 TITULAR: LORIAN SPORT S.L. DOMICILIO: PALETILLAS 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369763 TITULAR: GONZALEZ PEREZ JOSE IGNACIO DOMICILIO: AVDA. VALVANERA 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369766 TITULAR: FAMENCO SAENZ ANTONIO DOMICILIO: GENERAL MOLA 46 LOCALIDAD: ALDEA NUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 20/08/93 ARTICULO: 091-1-003 RGC D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 93369776 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ FARNISCOS JOSE DOMICILIO: AVDA. BENIDORM 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 30/08/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000

EXPEDIENTE: 93369797 TITULAR: CALVO PEÑALVA ANGEL DOMICILIO: CERRO SANTIAGO S/N LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14/08/93 ARTICULO: 091-2C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369861 TITULAR: BRETONMARTINEZ ANGEL Y OTRO DOMICILIO: PRADRO 28 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 19/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369895 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 094-1C-012 RGC ARTICULO: 6.000 D.N.I.: IMPORTE: :

EXPEDIENTE: 93369940 TITULAR: RODRIGUEZ MORAL EUGENIO DOMICILIO: ESPRONCEDA 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369941 TITULAR: SAENZ GARCIA JUAN RAMON DOMICILIO: SANJOSE DE CALASANZ 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369950 TITULAR: SACRISTAN SALARRULLANA JUNA M. DOMICILIO: AVDA. DE COLON 39 2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/10/93 ARTICULO: 094-1C-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369966 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369967 TITULAR: GAVALDA PHILIPPE MARCEL DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION 27 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369975 TITULAR: HERCE IBAÑEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: GENERAL FRANCO 12 LOCALIDAD: TUDELLA FECHA DENUNCIA: 19/09/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370037 TITULAR: MATUTE RUIZ MARIA SOLEDAD DOMICILIO: AVDA. VALVANERA 25 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 06/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370056 TITULAR: DE JULIAN GONZALEZ JOSE LUIS DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370057 TITULAR: ALVAREZ MARTIN ANDRES DOMICILIO: SOL 125 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370063 TITULAR: HERCE LOPEZ JOSE LUIS DOMICILIO: PADRE LUCAS 13 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370082 TITULAR: HIERRO MIGUEL ARMAMDO JOSE DOMICILIO: BEBRICIO 43 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/09/93 ARTICULO: 094-2-001 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370129 TITULAR: TOLEDO MADORRAN EMILIO DOMICILIO: GALDEANO 20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370134 TITULAR: NESTARES DIEZ VICTOR PEDRO DOMICILIO: CHILE 8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370144 TITULAR: GALDABA PHILIPPE MARCEL DOMICILIO: PASEO CONSTITUCION 27 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370146 TITULAR: MADERAS Y ENVASES DEL EBRO S.L. DOMICILIO: CARRETERA DE ALFARO S/N LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 16/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370156 TITULAR: JIMENEZ GABARRI MARIA ANGELES DOMICILIO: D. GARCIA ANTONANZAS 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/11/93 ARTICULO: 094-2-001 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370164 TITULAR: VELASCO YEREGUI JUANRAMON DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA 5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370166 TITULAR: MARIN LOPEZ MIGUEL ANGEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 34 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370173 TITULAR: MORENO CALVO MARIA JOSE DOMICILIO: SOL 97 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370177 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370185 TITULAR: SAENZ DIAZ OLIVER DOMICILIO: DOCTOR REMON 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 02/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370187 TITULAR: RODRIGUEZ DOMINGUEZ ABILIO DOMICILIO: AVDA. DE LA ESTACION 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370209 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370223 TITULAR: RUEDA RUEDA FRANCISCO DOMICILIO: MUGICA 26 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370242 TITULAR: GOMEZ DOMINGUEZ JOSE IGNACIO DOMICILIO: CAVAS 58 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/10/93 ARTICULO: 094-1B-006 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370243 TITULAR: LIORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/10/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370244 TITULAR: RUIZ CABRIADA SUSANA DOMICILIO: AVDA. VALAVANERA 20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370267 TITULAR: SAN MARTIN PALACIOS MARIA JESUS DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370300 TITULAR: RIVERA LAYA BEGOÑA DOMICILIO: TEATRO 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370311 TITULAR: GARCIA LASOTA ANSELMO DOMICILIO: ESCALERAS 3 LOCALIDAD: NAVALSAZ FECHA DENUNCIA: 26/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370312 TITULAR: FERNANDEZ VELILLA GIL DE GOMEZ AURELIO DOMICILIO: VELAZQUEZ 6 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 26/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370368 TITULAR: CADIerno MORENO ESTHER DOMICILIO: MADRE DE DIOS 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370370 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS JULIO DOMICILIO: MURRIETA 84 1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370378 TITULAR: MENDIZABAI FERNANDEZ VALENTIN DOMICILIO: GENERAL FRANCO 18 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 09/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370404 TITULAR: ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN DOMICILIO: PORTILLO DE LA PLAZA 30 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/11/93 ARTICULO: 094-1C-016 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370421 TITULAR: RUBIO VIGUERA VICTOR DOMICILIO: GENERAL ESPARETERO 5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370427 TITULAR: GARCIA VALDEPEÑAS JOSE MIGUEL DOMICILIO: DOCTOR FLEMING 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/10/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370444 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370450 TITULAR: EGUIZABAI RAMIREZ FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16/10/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370496 TITULAR: RUIZ MARTINEZ ALBERTO JOSE DOMICILIO: LA CIGUEÑA 3 2ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370497 TITULAR: CUADRA GASTESI MARIA PILAR DOMICILIO: GENERAL FRANCO 40 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370499 TITULAR: CONSTRUCCIONES BAYO S.A. DOMICILIO: ERAS 43 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370501 TITULAR: GAVALDA PHILIPPE MARCEL DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION 27 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 091-21-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 10.000.

EXPEDIENTE: 93370502 TITULAR: EGUIZABAI RAMIREZ FCO. JAVIER DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370514 TITULAR: MARIN OSES MIGUEL ANGEL DOMICILIO: TEATRO 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30/10/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370563 TITULAR: CORRAL FLORES FRANCISCO DOMICILIO: POLIGONO LA PORTALADA 43 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26/10/93 ARTICULO: 094-2-001 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370571 TITULAR: GILABERT GIMENEZ BASILIO DOMICILIO: REFUGIO 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22/10/93 ARTICULO: 094-1C-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370590 TITULAR: ACHUTEGUI ANTONNIZAS MARIA JULIA DOMICILIO: MAESTRO SOROZABAL 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370597 TITULAR: RUBIO ABAD CARMELO DOMICILIO: ANTONIO MACHADO S/N LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 28/10/93 ARTICULO: 091-1-003 RGC D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 93370639 TITULAR: RUIZ MURILLO ERNESTO DOMICILIO: CONSTITUCION 17 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 24/11/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370671 TITULAR: LLORENTE JIMENEZ FERNANDO DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA 39 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 01/11/93 ARTICULO: 094-1C-016 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370690 TITULAR: LLORENTE JIMENEZ FERNANDO DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA 39 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 25/10/93 ARTICULO: 094-2-001 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370712 TITULAR: LOSA MARTINEZ ANTONIO DOMICILIO: BEBRICIO 29 3ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28/10/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370718 TITULAR: BRAVO FRANCISCO ANTONIO DOMICILIO: GENERAL MOLA S/N LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 06/11/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370722 TITULAR: COMPROVIN CAGIGAL JOSE MANUEL DOMICILIO: SAN MILLAN 12 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370772 TITULAR: RAMOS CRISTOBAL MARIA CARMEN DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370784 TITULAR: URTUBIA GONZALO MARINO DOMICILIO: SAN ANTON 30 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 10/11/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370882 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ JOSE FELIX DOMICILIO: FELIPE ABAD LEON LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 19/11/93 ARTICULO: 094-1B-006 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370891 TITULAR: IBAÑEZ CALATAYUD RAFAEL DOMICILIO: SAENZ DE TEJADA 30 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 03/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370913 TITULAR: MARTINEZ SOLDEVILLA J. CARMELO DOMICILIO: GENERAL MOLA 56 1ª LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 11/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370943 TITULAR: JIMENEZ PEREZ M. CRUZ DOMICILIO: GENERAL FRANCO S/N LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 20/11/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370976 TITULAR: GONZALEZ SAN MARTIN JULIO DOMICILIO: VELAZQUEZ 31 3ª-B LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/11/93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370982 TITULAR: GARCIA MERA JOSE ANGEL DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA 45 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371018 TITULAR: GOMEZ UREÑA MANUEL DOMICILIO: PALETILLAS 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/12/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93371086 TITULAR: CASTRO LOZANO JOSE ANTONIO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA 14 4ªB LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371232 TITULAR: DIAZ LOPEZ ALONSO CRUZ DOMICILIO: JULIO CESAR 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11/12/93 ARTICULO: 094-1C-016 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93380009 TITULAR: JURCO SAENZ JOSE MARIA DOMICILIO: PICOTA 12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 13/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93380011 TITULAR: GOMEZ NUÑEZ FRANCISCO DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA 78 3ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93100614 TITULAR: TOMAS SANTO JOSE ANTONIO DOMICILIO: ANDALUCIA 2 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 23/06/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100988 TITULAR: LOPEZ HIJAZO SANTOS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101042 TITULAR: PASCUAL VICENTE JESUS M. DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101058 TITULAR: SAUGAR LOPEZ EMILIO DOMICILIO: MANANTIAL,5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101132 TITULAR: GUTIERREZ SADA IGNACIO DOMICILIO: PASEO MERCADAL 41 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101249 TITULAR: HERCE SAINZ NICOLAS DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA,105 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101267 TITULAR: CEREZO EZQUERRO FAUSTINO DOMICILIO: JOSE ANTONIO,6 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 01.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101281 TITULAR: CALDERON GONZALEZ CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA,18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100319 TITULAR: VEA UBAGO ANTONIO DOMICILIO: ORTEGA VALDERRAMA,10 LOCALIDAD: TUDELLA FECHA DENUNCIA: 28.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101335 TITULAR: LAZARO GONZALEZ ASCENSION DOMICILIO: VARA DE REY,72 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101348 TITULAR: GONZALEZ CASTELLANO TEODORO DOMICILIO: OBISPO LEPE,3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 08.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101352 TITULAR: CLEMENTE GUTIERREZ M^a BLANCA DOMICILIO: RUIZ Y MENTA,20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101370 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO IRENE DOMICILIO: CABEZO,78 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101378 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA,22 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101384 TITULAR: MOLINA RODRIGUEZ RAFAEL FELIX DOMICILIO: CAMINO VALRROYO,1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101418 TITULAR: LA CUESTA IBAÑEZ EDUARDO DOMICILIO: NAVARRA,3 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101420 TITULAR: JIMENEZ ASCARZA FELIX CRUZ DOMICILIO: LA VENDIMIA,10 LOCALIDAD: ALDEANUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101425 TITULAR: JIMENEZ PEREZ M.CRUZ DOMICILIO: GENERAL FRANCO S/N LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101433 TITULAR: HERCE MARTINEZ DE QUEL J.MARIA DOMICILIO: CONSTITUCION,94 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101476 TITULAR: CALDERON GONZALEZ CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA,18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101510 TITULAR: DOMINGUEZ ROYO JESUS FRANCISCO DOMICILIO: SAN ANTONIO,12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 25.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101530 TITULAR: SIMON MATINEZ JOSE LUIS DOMICILIO: CERVANTES,8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101548 TITULAR: RODRIGUEZ DOMINGUEZ ABILIO DOMICILIO: AVENIDA DE LA ESTACION,2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101549 TITULAR: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO DOMICILIO: AVENIDA COLON,32 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101578 TITULAR: JIMENEZ PEREZ LUIS MARIA DOMICILIO: TOLONO,10 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 30.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101611 TITULAR: DEALER RIOJA S.L. DOMICILIO: PEREZ GALDOS,70 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 04.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101662 TITULAR: RUIZ LOPEZ JESUS ANGEL DOMICILIO: GOYA,11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101727 TITULAR: RUBIO CALVO ASCENSION DOMICILIO: GENERAL FRANCO LOCALIDAD: EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100744 TITULAR: IZQUIERDO CORDERO ANA DOMICILIO: TORRÉCILLAS B VAREA LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101760 TITULAR: NAVARIDAS TERREROS GERARDO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA,6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101826 TITULAR: LAZARO GONZALEZ ASCENSION DOMICILIO: VARA DE REY,72 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101831 TITULAR: CLEMENTE GUTIERREZ M^a BLANCA DOMICILIO: RUIZ Y MENTA,20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101866 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101874 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101889 TITULAR: ABOU EL FAHM HASSAN DOMICILIO: JOSE RUIZ JOSELITO, 28 LOCALIDAD: ALDEANUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 2.11.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101952 TITULAR: BUJ ESTEBAN, MARIA ROSARIO DOMICILIO: PLAZA RASO, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100963 TITULAR: GARCIA CORONA, JOSE RAMON DOMICILIO: HERNAN CORTES, 28 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 23.07.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111301 TITULAR: ROIG VALERO, ANGEL RAUL DOMICILIO: VARA DE REY, 81-1^a LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 10.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110312 TITULAR: SAENZ SANTOLAYA, MATIAS DOMICILIO: CADENA, 15 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110340 TITULAR: SANCHEZ DEL BARRIO, JESUS DOMICILIO: FUNDICION, 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110355 TITULAR: DE JULIAN GONZALEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110734 TITULAR: ARNAIZ ANDRES, MARIA CARMEN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.06.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110827 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVDA. DE BENIDORM, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93110833 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVDA. DE BENIDORM, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03.07.93 ARTICULO: 10-C OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110882 TITULAR: CONSERVAS MARZO S.A. DOMICILIO: GENERAL MOLA, 2 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 08.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110883 TITULAR: PEÑA VOZ, GONZALO DOMICILIO: VARA DE REY, 77-6^a D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 08.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111152 TITULAR: JIMENEZ SILERO, AURELIO DOMICILIO: OBISPO FIDEL GARCIA, 10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 29.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112008 TITULAR: ALFARO GOMEZ, RAFAEL DOMICILIO: JUAN ANTONIO, 4 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 29.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112013 TITULAR: MARTINEZ MORO, MANUEL DOMICILIO: BERATUA, 8-6^a LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 29.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111215 TITULAR: MURUA ALVAREZ, FERNANDO TOMAS DOMICILIO: VIVEROS, 2-6^a LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111286 TITULAR: HDC INFORMATICA S.L. DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 57 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.08.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111322 TITULAR: JUSTEL APARICIO, ISAIAS DOMICILIO: REY PASTOR, 8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111347 TITULAR: GUTIERREZ MUZQUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: JULIO CESAR, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111360 TITULAR: GUTIERREZ MUZQUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: JULIO CESAR, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 10-C OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111383 TITULAR: MARTINEZ RUIZ, JOSE LUIS DOMICILIO: OBISPO DE LEPE, 5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 18.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111475 TITULAR: JIMENEZ PALACIOS, SANTOS DOMICILIO: AVENIDA DE NAVARRA, 8-10° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 04.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111528 TITULAR: IZQUIERDO CORDERO, RICARDO DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 50-BIS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111538 TITULAR: MARTINEZ SOLDEVILLA, J. CARMELO DOMICILIO: GENERAL MOLA, 56-1° LOCALIDAD: QUEI FECHA DENUNCIA: 11.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111614 TITULAR: IBAÑEZ CALATAYUD, RAFAEL DOMICILIO: SAENZ DE TEJADA, 30 LOCALIDAD: QUEI FECHA DENUNCIA: 18.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111663 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, IRENE DOMICILIO: CABEZO, 78 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111792 TITULAR: LATORRE BARRIO, JESUS DOMICILIO: BELCHITE, 6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111815 TITULAR: MARTINEZ BEITIA, MARIA DOLORES DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION, 102 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 09.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111823 TITULAR: OMEÑACA CACHO, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: TRASTAMARA, 22 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111858 TITULAR: SAMANIEGO ORTEGA, MARIA PILAR DOMICILIO: FRAY ANASTASIO LOBERA, 2 LOCALIDAD: HERCE FECHA DENUNCIA: 13.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111873 TITULAR: GURREA MUZQUIZ CRUZ MIGUEL ANGEL DOMICILIO: PIQUERAS, 109 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111875 TITULAR: GOMEZ GONZALEZ, JOSE DOMICILIO: AVENIDA DE LA ESTACION, 29 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111929 TITULAR: JIMENEZ PEREZ, ISMAEL DOMICILIO: DEL MEDIO, 7 LOCALIDAD: GRAVALOS FECHA DENUNCIA: 22.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111942 TITULAR: SANTAMARIA MIRANDA, RAFAEL DOMICILIO: AVENIDA DE VALVANERA, 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111956 TITULAR: HERCE PORRES, FERNANDO DOMICILIO: AVENIDA DE VALVANERA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111974 TITULAR: SACRISTAN SALARRULLANA, JUANA M. DOMICILIO: AVENIDA DE COLON, 39-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111985 TITULAR: MUÑOZ JIMENEZ, ANA CARMEN DOMICILIO: ALORZA ARISTORENA, 19 LOCALIDAD: GRAVALOS FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111998 TITULAR: LEGAZPI DIAZ, JOSE DOMICILIO: Bº DE VALVERDE, 22 LA NEVERA LOCALIDAD: CERVERA DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 28.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112270 TITULAR: GILBERT GIMENEZ, BASILIO DOMICILIO: REFUGIO, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93112276 TITULAR: MENDEZ ALONSO, SANTIAGO DOMICILIO: HUERTAS, 24 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 10-B OFO ARTICULO: 02.12.93 D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112314 TITULAR: MACAUREL S.L. DOMICILIO: I. TEJERAS GALERIAS ALCAMPO LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112333 TITULAR: DOMINGUEZ DE BLAS, JUSTO DOMICILIO: SANTO DOMINGO, 1-1° A LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 04.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112253 TITULAR: GONZALEZ GARCIA, JAVIER DOMICILIO: GRAN VIA, 16-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 30.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112351 TITULAR: FERNANDEZ CASCANTE, JAVIER DOMICILIO: GENERAL MOLA, 11 LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 07.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112359 TITULAR: LEON RUIZ, MARIA GLORIA DOMICILIO: JOSE MARIA GARRIDO, 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120092 TITULAR: PINO CORDON, RODRIGO DOMICILIO: JORGE VIGON, 51 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120468 TITULAR: JOSE AUGUSTO DA SILVA DOMICILIO: PLAZA DE LA VERDURA, 12 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.06.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120444 TITULAR: ORTEGA GONZALEZ, JESUS MARIA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19.06.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120631 TITULAR: UGALDE FERNANDEZ, PEDRO MARIA DOMICILIO: AVENIDA DE BURGOS, 116 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120811 TITULAR: CID YANGUELA, JUAN MANUEL DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 5-2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.08.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120856 TITULAR: CID YANGUELA, JUAN MANUEL DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 5-2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120860 TITULAR: MORENO GARCIA, JESUS DOMICILIO: AVENIDA DE ESPAÑA, 2-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06.08.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120969 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVENIDA DE BENIDORM, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121061 TITULAR: LORIAN ESPOIT S.L. DOMICILIO: PALETILLAS, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121068 TITULAR: SETUAIN ALFARO, PEDRO JOSE DOMICILIO: ANTONIO MACHADO, 6-3° D LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121161 TITULAR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: PIO XII, 23-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121172 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ, ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA, 22 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121186 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS DOMICILIO: AVENIDA DE VALVANERA, 40-5° LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121190 TITULAR: ULIAN MARTIN, JOSE DOMICILIO: RUIZ Y MENTA, 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121193 TITULAR: SAENZ BARRIO, JOSE LUIS DOMICILIO: ZONA DEL CUCO, S/N LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 13.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121196 TITULAR: GARRIDO HERNANDEZ, JOSE TOMAS DOMICILIO: LA PAZ, 12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 13.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121218 TITULAR: ARRIBAS REVUELTO, FRANCISCO DOMICILIO: PORTALES, 87-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121231 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ, ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA, 22-8° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121232 TITULAR: BLANCO DIAZ, ALEJANDRO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 6-1° drch. LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121253 TITULAR: SETUAIN ALFARO, PEDRO JOSE DOMICILIO: ANTONIO MACHADO, 6-3° LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121255 TITULAR: CARO MARTINEZ, VALENTIN DOMICILIO: EL CARMEN, 10 LOCALIDAD: LARDERO FECHA DENUNCIA: 20.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121271 TITULAR: ALEJANDRO MIGUEL S.A. DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 49 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121274 TITULAR: CID YANGUELA, JUAN MANUEL DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 5-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121334 TITULAR: MARTINEZ RUIZ, DOMINGO
DOMICILIO: GENERAL MOLA, 67 LOCALIDAD: QUEL. FECHA DENUNCIA:
27.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121340 TITULAR: GARCIA JIMENEZ, DAVID MISAEI.
DOMICILIO: TEJADA, 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA:
28.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121359 TITULAR: GIL MARIN, MARIA ANGELES
DOMICILIO: GENERAL FRANCO, 5 LOCALIDAD: SANTO DOMINGO DE LA
CALZADA FECHA DENUNCIA: 01.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.:
IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121384 TITULAR: PASCUAL PARRA, JESUS
DOMICILIO: JULIO LONGINOS, 9-2º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 04.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121394 TITULAR: RUBIO CALVO, ASCENSION
DOMICILIO: GENERAL FRANCO, 12 LOCALIDAD: VILLAR DE ARNEO
FECHA DENUNCIA: 05.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121448 TITULAR: JURICO SAENZ, JOSE MARIA
DOMICILIO: PICOTA, 12 LOCALIDAD: ARNEO FECHA DENUNCIA: 11.10.93
ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121460 TITULAR: MUÑOZ DIEZ, JOSE LUIS DOMICILIO:
BODEGAS, 26 LOCALIDAD: NOVIADO DE LA EST. FECHA DENUNCIA:
15.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121534 TITULAR: CEBAMANOS ROMERO, ANDRES
DOMICILIO: LA PAZ, 16 LOCALIDAD: ARNEO FECHA DENUNCIA: 06.11.93
ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121542 TITULAR: GIL ABAD, MARIA YOLANDA
DOMICILIO: PALETILLAS, 9 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 06.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121585 TITULAR: HERCE GONZALO, MARIA DEL
CARMEN DOMICILIO: EL CUENTO, 3 LOCALIDAD: AUTOL FECHA
DENUNCIA: 11.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121587 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMELO
DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA:
11.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121594 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMELO
DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA:
11.11.93 ARTICULO: 10-C OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121607 TITULAR: BRAVO FRANCISCO ANTONIO
DOMICILIO: GENERAL MOLA, s/n LOCALIDAD: CORERA FECHA
DENUNCIA: 13.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121645 TITULAR: GRAGERA FERNANDEZ, ANGEL
DOMICILIO: SAN FRANCISCO, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 16.11.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121697 TITULAR: MUÑOZ DOMINGUEZ, MANUEL
DOMICILIO: AVENIDA DE PORTUGAL, 6-6º E LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA DENUNCIA: 24.11.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121701 TITULAR: PAJARO SANTOS, FRANCISCO
JAVIER DOMICILIO: GALICIA, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 24.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121776 TITULAR: ALVERO ALFARO, ADELA
DOMICILIO: BARON DE LA TORRE, 26 LOCALIDAD: CINTRUENIGO FECHA
DENUNCIA: 11.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93200338 TITULAR: GUTIERREZ MUZQUIZ, JUAN
ANTONIO DOMICILIO: JULIO CESAR, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 27.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112236 TITULAR: VIDAN ZORITA, PEDRO JOSE
DOMICILIO: ESCUELAS, 1-1º izq. LOCALIDAD: AGUILAR DEL RIO ALHAMA
FECHA DENUNCIA: 27.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93112275 TITULAR: ALONSO RUIZ, EDUARDO
DOMICILIO: SAN BERNARDO, 3 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA:
01.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121604 TITULAR: SAN MARTIN PALACIOS, MARIA
JESUS DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA
FECHA DENUNCIA: 12.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

Notificación de Resolución

III.C.125

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento, y no habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que los expedientes que se detallan, se ha dictado Resolución por la que la Alcaldía

Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el artº. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición antes esta misma Autoridad con carácter previo al Contencioso Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja. El plazo para interponer este recurso será de un año contando desde la fecha de interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c número 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c número 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos hará constar el concepto sanción de Tráfico número de expediente, matrícula, nombre y domicilio de la persona denunciada.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Calahorra, a 17 de Enero de 1.994.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 93100210 TITULAR: LATORRE BARRIO JESUS
DOMICILIO: BELCHITE Nº 6 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 18.05.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100263 TITULAR: DOMINGUEZ MARTINEZ LOSA,
MERCEDES DOMICILIO: SAN BLAS Nº 6 LOCALIDAD: 26580 ARNEO
FECHA DENUNCIA: 22.05.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100291 TITULAR: AMARI ANCENE DOMICILIO:
RAICILLAS LOCALIDAD: 26560 AUTOL FECHA DENUNCIA: 26.05.93
ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100328 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS JULIO
DOMICILIO: MURRIETA Nº 84-1º E LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 29.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100330 TITULAR: SAINZ SAEZ, DIEGO DOMICILIO: LOS
SASTRES Nº 2 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.05.93
ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100362 TITULAR: CORDON FERNANDEZ ROLDAN
DOMICILIO: 1º DE MAYO Nº 2 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 02.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100380 TITULAR: MESANZA ANTOLIN, JUAN
DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA Nº 35 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO
FECHA DENUNCIA: 03.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100408 TITULAR: SANCHEZ DE BLAS J. ANTONIO
DOMICILIO: RAMON SUÑIRAN Nº 69 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA
FECHA DENUNCIA: 05.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100464 TITULAR: RIBE VALLE, JULIO CESAR
DOMICILIO: AVENIDA DE NAVARRA Nº 8-10º LOCALIDAD: 26001
LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 11.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE:
3000:

EXPEDIENTE: 93100469 TITULAR: CARCAMO DEL AMO, DAVID
DOMICILIO: AVENIDA DE LA RIOJA Nº 6 LOCALIDAD: 26200 HARO FECHA
DENUNCIA: 11.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100525 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA, JUAN JOSE
DOMICILIO: CALVO SOTELO Nº 13 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 15.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100531 TITULAR: JIMENEZ MARTINEZ TOMAS
DOMICILIO: SIMPATIA Nº 14 LOCALIDAD: 26509 ALCANADRE FECHA
DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100544 TITULAR: LOPEZ SAN MIGUEL, MARIA
CARMEN DOMICILIO: VITORIA Nº 16-2º A LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO
FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100545 TITULAR: FERNANDEZ ARGIZ, MANUEL
RAMON DOMICILIO: HUESCA Nº 82-2º LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO
FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100549 TITULAR: VELILLA GARCIA, JESUS MARIA
DOMICILIO: ELISEO PINEDO Nº 13-1º DCHA LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO
FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100550 TITULAR: VELAZ DE MEDRANO RIOJA,
ALFONSO DOMICILIO: MAHAVE LOCALIDAD: 26311 CARDENAS FECHA
DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100555 TITULAR: CLEMENTE GUTIERREZ, MARIA
BLANCA DOMICILIO: RUIZ Y MENTA Nº 20 LOCALIDAD: 26500
CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.:
IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100599 TITULAR: MARTINEZ SAENZ DE INESTRILLAS,
JUAN C. DOMICILIO: CORRAL DE GODON Nº 10 LOCALIDAD: 26560 AUTOL
FECHA DENUNCIA: 21.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100607 TITULAR: DOMINGUEZ OCHOA, MARIA ISABEL
DOMICILIO: ANTONIO MACHADO Nº 4-3º LOCALIDAD: 26580 ARNEDO
FECHA DENUNCIA: 23.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100611 TITULAR: PEREZ NICOLAS, FRANCISCO
JAVIER DOMICILIO: CHILE Nº 18 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 23.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100617 TITULAR: PEREZ FERNANDEZ, ANGEL
DOMICILIO: AVENIDA DE BENIDORM Nº 29-2º B LOCALIDAD: 26580
ARNEDO FECHA DENUNCIA: 23.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE:
3000:

EXPEDIENTE: 93100622 TITULAR: RUIZ LOPEZ, JOSE LUIS DOMICILIO:
PIO XII Nº 9 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.06.93
ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100653 TITULAR: GARRIDO FERNANDEZ, SANTIAGO
DOMICILIO: ANDALUCIA Nº 2-5º LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA
DENUNCIA: 25.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100679 TITULAR: CASTIELLA HERRERO, MARIA
GREGORIA DOMICILIO: JUAN CARLOS I Nº 14 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO
FECHA DENUNCIA: 28.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100687 TITULAR: VIGUERA GOMEZ, JACINTO
DOMICILIO: JORGE VIGON Nº 5 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 28.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100698 TITULAR: VIANA CUADRA, MARIA TERESA
DOMICILIO: LA VILLA Nº 45 LOCALIDAD: 26509 ALCANADRE FECHA
DENUNCIA: 29.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100704 TITULAR: KADDOUR RACHID DOMICILIO:
TRAVESIA EZQUERRO Nº 33 LOCALIDAD: 26560 AUTOL FECHA
DENUNCIA: 29.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100719 TITULAR: CALZADA ALCALDE, M. ROSARIO
DOMICILIO: AURELIO PRUDENCIO Nº 16 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA
FECHA DENUNCIA: 30.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100730 TITULAR: HDC INFORMATICA, S.L.
DOMICILIO: PEREZ GALDOS Nº 57 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 30.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100817 TITULAR: SEVILLA HERRERO JULIO
DOMICILIO: AVENIDA DE BENIDORM Nº 8-2º LOCALIDAD: 26580 ARNEDO
FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100829 TITULAR: ANGUIANO LADRON, JAVIER FELIPE
DOMICILIO: PALOMAR Nº 14 LOCALIDAD: 26540 ALFARO FECHA
DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100843 TITULAR: FERNANDEZ ARGIZ, MANUEL
RAMON DOMICILIO: HUESCA Nº 82-2º LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO
FECHA DENUNCIA: 14.07.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100865 TITULAR: FERNANDEZ CASCANTE, JAVIER
DOMICILIO: GENERAL MOLA Nº 11 LOCALIDAD: 26144 CORERA FECHA
DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100874 TITULAR: LOPEZ FERNANDEZ, ISIDRO
DOMICILIO: LABRADORES Nº 13-3º B LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100913 TITULAR: RUIZ CLAVIDO SANTOLAYA, JULIA
DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ Nº 5 LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO
FECHA DENUNCIA: 19.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93100939 TITULAR: LOPEZ DE OÑATE
URTUBIA, FRANCISCO DOMICILIO: DOCTOR ALFARO LOCALIDAD: 26550
RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 22.07.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.:
IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100965 TITULAR: GABARRI JIMENEZ, PASCUAL
DOMICILIO: LUIS DE ULLOA Nº 27 LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 24.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93101057 TITULAR: ANTOLIN FRANCO, MOISES
DOMICILIO: GRAN VIA Nº 61-63 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 03.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93101058 TITULAR: SAUGAR LOPEZ, EMILIO DOMICILIO:
MANANTIAL Nº 5 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03.08.93
ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93101061 TITULAR: CALVO BLANCO, ALBERTO
DOMICILIO: PLAZA JOSE ANTONIO Nº 11 LOCALIDAD: 26511 EL VILLAR DE
ARNEDO FECHA DENUNCIA: 04.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE:
3000:

EXPEDIENTE: 93101083 TITULAR: MORENO GIL, JAVIER DOMICILIO:
VARA DE REY Nº 59-3º LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO FECHA DENUNCIA:
06.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93101086 TITULAR: DIESER, S.L. DOMICILIO: MIGUEL DE
CERVANTES Nº 12 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA:
07.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93101202 TITULAR: GUILLERMO FERNANDEZ TEJADA
Y DOS DOMICILIO: ESCUELAS Nº 4 LOCALIDAD: 26144 CORERA FECHA
DENUNCIA: 19.08.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93101206 TITULAR: MARTINEZ JAIME, FERNANDO
DOMICILIO: SAN BLAS Nº 20 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 19.08.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93191306 TITULAR: DIAZ MORENO ROMERA, JOSE
DOMICILIO: JUAN CARLOS I Nº 3 LOCALIDAD: 26559 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 03.09.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110324 TITULAR: MORENO VILLARIÑO, J. DEMETRIO
DOMICILIO: PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL Nº 1-6º B LOCALIDAD: 26001
LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE:
3000:

EXPEDIENTE: 93110407 TITULAR: CEBAMANOS ROMERO, ANDRÉS
DOMICILIO: LA PAZ Nº 16 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA:
28.05.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110430 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS, JULIO
DOMICILIO: MURRIETA Nº 84 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 31.05.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110431 TITULAR: DAROCA MEDRANO, VICENTE
DOMICILIO: CALVO SOTELO LOCALIDAD: 26375 ENTRENA FECHA
DENUNCIA: 31.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110449 TITULAR: NAVARIDAS LA CALLE, RUBEN
DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO Nº 2 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO
FECHA DENUNCIA: 01.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110465 TITULAR: LAFUENTE ZUÑEDA, JAVIER
DOMICILIO: LAS RAS Nº 2 LOCALIDAD: 26213 TORMANTOS FECHA
DENUNCIA: 02.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110471 TITULAR: RODRIGUEZ ALVAREZ, BENITO
DOMICILIO: LARDERO Nº 4 LOCALIDAD: 26006 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 02.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110538 TITULAR: PIQUERAS ABELLAN, FCO. JOSE
DOMICILIO: MEDIAVILLA Nº 52 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 07.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110543 TITULAR: VIDAURRE ORTEGA, JESUS ANDRES
DOMICILIO: AVDA. DE LA PAZ Nº 5 LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 07.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110564 TITULAR: HERRERO ARPON, JESUS Mº
DOMICILIO: AVDA. REYES CATOLICOS Nº 3-4º ZDA. LOCALIDAD: 26580
ARNEDO FECHA DENUNCIA: 08.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE:
3000:

EXPEDIENTE: 93110606 TITULAR: LAGUNA LEON, JESUS CARMELO
DOMICILIO: CLAVIJO Nº 5 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA
DENUNCIA: 11.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110639 TITULAR: GONZALO LEMA, JOSE RAMON
DOMICILIO: VARA DE REY Nº 87 LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO FECHA
DENUNCIA: 16.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110641 TITULAR: CELORRIO SADA, YOLANDA
DOMICILIO: MERCADAL Nº 35 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA
DENUNCIA: 16.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110659 TITULAR: ERRACHID BELQUEIR DOMICILIO:
CARRETEROS Nº 62 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA:
17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000:

EXPEDIENTE: 93110668 TITULAR: CARCAMO DEL AMO, DAVID DOMICILIO: AVDA. LA RIOJA Nº 6 LOCALIDAD: 26200 HARO FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93119671 TITULAR: LEON GARCIA, SAUL DOMICILIO: CRISTO Nº 4 LOCALIDAD: 26135 LAGUNA DE CAMEROS FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93119698 TITULAR: CORDON OLIVAN, M. MERCEDES DOMICILIO: SOL Nº 107 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110739 TITULAR: VAREA ANGEL, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY Nº 72 LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110791 TITULAR: GARRIDO COMAS, LOURDES ANA MARIA DOMICILIO: BEBRICIO Nº 43B-4º IZDA. LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110819 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA, JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO Nº 13 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110857 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA, JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO Nº 13 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 05.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110861 TITULAR: AZOFRA MONASTERIO, JOSE MARIA DOMICILIO: NUEVA Nº 3 LOCALIDAD: 26321 BOBADILLA FECHA DENUNCIA: 07.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110934 TITULAR: NESTARES DIEZ, VICTOR PEDRO DOMICILIO: CHILE Nº 8 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111048 TITULAR: GUZMAN UCEDA, M. ROSARIO DOMICILIO: AVDA. BENIDORM Nº 25 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 22.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111149 TITULAR: GILABERT GIMENEZ, BASILIO DOMICILIO: REFUGIO Nº 6 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111154 TITULAR: SUBIRAN MARTINEZ, PEDRO PABLO DOMICILIO: MARTIRES Nº 7 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111193 TITULAR: PECIÑA CRESPO, PEDRO DOMICILIO: PEREZ GALDOS Nº 65 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000 EXPEDIENTE: 93111266

TITULAR: MARTINEZ RUIZ, DOMINGO DOMICILIO: GENERAL MOLA Nº 67 LOCALIDAD: 26570 QUEL FECHA DENUNCIA: 07.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111270 TITULAR: MARTINEZ RUIZ, DOMINGO DOMICILIO: GENERAL MOLA Nº 67 LOCALIDAD: 26570 QUEL FECHA DENUNCIA: 07.08.93 ARTICULO: 10-C D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111275 TITULAR: IRUZUBIETA SAEZ, LUIS DOMICILIO: GENERAL FRANCO Nº 33 LOCALIDAD: 26340 NOVIADO DE LA EST. FECHA DENUNCIA: 09.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111288 TITULAR: REDONDO FRANCISCO, ANA Mª DOMICILIO: PLAZA CONSTITUCION Nº 16 LOCALIDAD: 26510 PRADEJON FECHA DENUNCIA: 09.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111363 TITULAR: HERREROS SAENZ, JOSE FINA DOMICILIO: BEATOS MENA Y NAVARRETE Nº 8-4º LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111394 TITULAR: SESMA GONZALEZ, GUILLERMO DOMICILIO: RINCON DE OLIVADO LOCALIDAD: 26520 CERVERA DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 19.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111434 TITULAR: RUBIO CALVO, ASCENSION DOMICILIO: GENERAL FRANCO Nº 12 LOCALIDAD: 26511 EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 21.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120137 TITULAR: DIEZ REINARES, ISABEL DOMICILIO: LOS ROSALES LOCALIDAD: 26511 EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 25.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120214 TITULAR: CARCAMO DEL AMO, DAVID DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA Nº 6 LOCALIDAD: 26200 HARO FECHA DENUNCIA: 31.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120266 TITULAR: ADRIANA SILVIA CIRAUDO DE ORTE DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS Nº 7 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120270 TITULAR: EXCLUSIVAS VEGA, S.L. DOMICILIO: RONDA DE LOS CUARTELES Nº 40 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 04.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120320 TITULAR: ERRACHID BELQUEIR DOMICILIO: CARRETEROS Nº 62 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120338 TITULAR: MONZON LAMARCA, PABLO DOMICILIO: CAMINO VIEJO DEL PILAR Nº 4-2º LOCALIDAD: 26540 ALFARO FECHA DENUNCIA: 11.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120387 TITULAR: PEREZ ALFARO JOSE DOMICILIO: BERONES 10 1º LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 14.06.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120402 TITULAR: MORENO VILARIÑO J. DEMETRIO DOMICILIO: PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 1 6º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15.06.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120476 TITULAR: ANTONANZAS MARTINEZ JESUS MANUEL DOMICILIO: JULIO CESAR 16 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.06.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120479 TITULAR: ANA MARIA JIMENEZ CALLEJA DOMICILIO: PLAZA DE LA LIBERTAD 51 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.06.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120568 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO 13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120602 TITULAR: M. JESUS P. MARTINEZ MARTINEZ DOMICILIO: AVDA. VALVANERA 40 5º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120607 TITULAR: M. JESUS P. MARTINEZ MARTINEZ DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 40-5º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120614 TITULAR: M. JESUS P. MARTINEZ MARTINEZ DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 40-5º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120738 TITULAR: LUIS MIGUEL ORTIGOSA JIMENEZ DOMICILIO: J.M. MEDINABEITIA, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120859 TITULAR: ANDRES CEBAMANOS ROMERO DOMICILIO: LA PAZ, 16 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 06.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120862 TITULAR: LAZARO VALLEJO MARIA JESUS DOMICILIO: CALVO SOTELO 3 LOCALIDAD: ALBELDA DE IREGUA FECHA DENUNCIA: 07.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120920 TITULAR: ADRIANA SILVIA CIRAUDO DE ORTE DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120981 TITULAR: SAENZ DE TEJADA CALVO JOSE ANTONIO DOMICILIO: CONSTITUCION 100 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121017 TITULAR: SERRANO GARCIA JUAN LUIS DOMICILIO: AVDA. NUMANCIA 84 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93366751 TITULAR: AZNAR GONZALEZ TERESA DOMICILIO: CAVAS 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.07.93 ARTICULO: 94-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368035 TITULAR: JOSE LUIS RICO RUEDA DOMICILIO: SANTOS ASCARZA 21 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.04.93 ARTICULO: 94-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368042 TITULAR: MENDOZA JIMENEZ JESUS DOMICILIO: CONCEPCION 4 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 19.04.93 ARTICULO: 94-1C-012 D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368059 TITULAR: ALMACEN DE CALZADOS TRIAS S.A. DOMICILIO: CARRETERA DE PREJANO KM 13 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12.04.93 ARTICULO: 91-2H-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 10.000

EXPEDIENTE: 93368101 TITULAR: MARTINEZ CIRIA MARIA ISABEL DOMICILIO: CANTABRIA 1 ALMENDROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.07.93 ARTICULO: 94-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368122 TITULAR: FRANCISCO JAVIER EGUIZABAL RAMIREZ DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.04.93 ARTICULO: 94-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000

EXPEDIENTE: 93368185 TITULAR: ANGEL JAVIER ONA LEON DOMICILIO: MARTIRES 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.04.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368209 TITULAR: ALMACEN DE CALZADOS TRIAS S.A. DOMICILIO: CARRETERA PREJANO KM 13 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 08.05.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368210 TITULAR: DOMINGO ARNEDO ARNEDO DOMICILIO: VALLEJO 55 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 08-05-93 ARTICULO: 32-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368310 TITULAR: JUAN CARLOS ANADON MARTINEZ DOMICILIO: VARA DE REY 30 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 08-05-93 ARTICULO: 94-1B-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000

EXPEDIENTE: 93368341 TITULAR: TOMAS NAVAJAS MARIA JESUS DOMICILIO: GENERAL MOLA 18 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 11-05-93 ARTICULO: 94-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: JUANA MARIA SACRISTAN SALARRULLANA TITULAR: AVDA. DE COLON 39 2º DOMICILIO: LOGROÑO LOCALIDAD: 06-05-93 FECHA DENUNCIA: 132-1-042 R.G.C. ARTICULO: 4.000 D.N.I.: IMPORTE: :

EXPEDIENTE: 93368455 TITULAR: ALUTIZ HERNANDO M. BEITINA DOMICILIO: LA VENTILLA 14 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 12.05.93 ARTICULO: 94-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368555 TITULAR: TOMAS NAVAJAS MARIA JESUS DOMICILIO: GENERAL MOLA 18 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 22-05-93 ARTICULO: 94-1C-012 D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368608 TITULAR: GOMEZ DOMINGUEZ JOSE IGNACIO DOMICILIO: CAVAS 58 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.06.93 ARTICULO: 94-1D-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 8.000

EXPEDIENTE: 93368610 TITULAR: URTUBIA GONZALO MARINO DOMICILIO: SAN ANTON 30 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 29.06.93 ARTICULO: 94-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368621 TITULAR: ALUTIZ HERNANDO M. BETINA DOMICILIO: LA VENTILLA 14 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 19.05.93 ARTICULO: 94-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368725 TITULAR: BLAZQUEZ VILLEGAS FRANCISCO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 14 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26.06.93 ARTICULO: 94-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368748 TITULAR: ESCOS QUILEZ PILAR DOMICILIO: MORCILLON 15 LOCALIDAD: ALDEANUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 28.05.93 ARTICULO: 94-1C-0012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368790 TITULAR: GAGO CALVO SANTIAGO DOMICILIO: VELAZQUEZ 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27-05-93 ARTICULO: 132-1-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368806 TITULAR: AGUADO CALVO ANTONIO DOMICILIO: LA PAZ 23 1 LOCALIDAD: ALDEA NUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 19.06.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368810 TITULAR: ANTON GARIJO DANATO VICENTE DOMICILIO: MAYOR 100 LOCALIDAD: IGEA FECHA DENUNCIA: 19.06.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368884 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVDA. DE BENIDORM 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 94-1D-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 8.000

EXPEDIENTE: 93368930 TITULAR: FERNANDO PEREZ ECHEVARRIA DOMICILIO: ANTONIO MACHADO 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 31.07.93 ARTICULO: 014-O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368950 TITULAR: GUILLERMO FERNANDEZ TEJADA Y DOS. DOMICILIO: ESCUELAS 4 LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 05.06.93 ARTICULO: 94-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368959 TITULAR: EL FAETI ABDELAATI DOMICILIO: JOSE MARIA ADAN 25 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.06.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368994 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ LUIS MARIANO DOMICILIO: VALAZQUEZ 31 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18.07.93 ARTICULO: 94-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369006 TITULAR: MARIA BEGOÑA JIMENEZ SANZ DOMICILIO: RUIZ Y MENTA, 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369026 TITULAR: ANTONIO RODRIGUEZ NAVARRO DOMICILIO: ESCUELAS, 7 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12.06.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369048 TITULAR: JOSE MARIA ARENZANA BLANCO DOMICILIO: PEDRO GUTIERREZ, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369077 TITULAR: SEBASTIAN LINDE BLANCO DOMICILIO: PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1-2º A LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369156 TITULAR: MARIA JESUS SAN MARTIN PALACIOS DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369158 TITULAR: J.A. PEÑALVA SAENZ DE INESTRILLAS DOMICILIO: TRAVESIA DE EZQUERRO, 52 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369166 TITULAR: PEDRO JAIME CORTES HERNANDEZ DOMICILIO: JULIO LONGINOS, 37 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369197 TITULAR: LUIS MIGUEL ORTIGOSA JIMENEZ DOMICILIO: J.M. MEDINABEITIA, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.07.93 ARTICULO: 065-1A-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 16.000

EXPEDIENTE: 93369206 TITULAR: MARIA JESUS SAN MARTIN PALACIOS DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.06.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369227 TITULAR: ALFREDO IRISARRI RUIZ DOMICILIO: AVDA DE VALVANERA, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.06.93 ARTICULO: 094-1F-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 16.000

EXPEDIENTE: 93369233 TITULAR: JOSE MARIA LAJAS ADAN DOMICILIO: OLIVO, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369245 TITULAR: JUANA M. SACRISTAN SALARRULLANA DOMICILIO: AVDA DE COLON, 39-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 14.07.93 ARTICULO: 94-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369250 TITULAR: ALFREDO LAFUENTE BERIAIN DOMICILIO: MARTIRES, 41 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369290 TITULAR: PEDRO JOSE SETUAIN ALFARO DOMICILIO: TRAVESIA ANTONIO MACHADO, 6-3º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369294 TITULAR: INES LEON RAMOS ARMINDA DOMICILIO: AVDA LA CONSTITUCION, 36 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369330 TITULAR: JOSE MANUEL ABAD PARDO DOMICILIO: CARRETERA GALLINERO, 18 LOCALIDAD: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA FECHA DENUNCIA: 09.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369335 TITULAR: JUAN MANUEL ESCUDERO RUIZ DOMICILIO: JOSE MARIA DE LAVEGA, 1 LOCALIDAD: ALCANADRE FECHA DENUNCIA: 08.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369340 TITULAR: MIGUEL MADORRAN RUIZ DOMICILIO: SOL, 128 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369360 TITULAR: MARIA PILAR ROMERO GORRINDO DOMICILIO: GARCIA NAJERA, 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369365 TITULAR: JOSE GREGORIO SANCHEZ AREJOLA DOMICILIO: MOLINO, 50 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369369 TITULAR: RUBEN ISAAC PEÑA IZURRATEGUI DOMICILIO: JORGE VIGON, 28-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369377 TITULAR: LUIS CARLOS SANTANDER IBAÑEZ DOMICILIO: PASEO CONSTITUCION, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 20.07.93 ARTICULO: 132-1-042 D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369427 TITULAR: ANGEL JOSE MIRANDA GUTIERREZ DOMICILIO: CARRETERA DE GRAVALOS, 12 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93369430 TITULAR: FRANCISCO JOSE MARTINEZ SAENZ DOMICILIO: MOLINO, 15 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93369506 TITULAR: JORGE SAN MIGUEL DEL PUENTE DOMICILIO: PASTORES, 21 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.08.93 ARTICULO: 118-1-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369528 TITULAR: JESUS MIGUEL SAINZ MALO DOMICILIO: LUIS BARRON, 29-1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23.07.93 ARTICULO: 094-1C-008 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369579 TITULAR: FRANCISCO GOMEZ NUÑEZ DOMICILIO: AVDA DE NUMANCIA, 78-3º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.07.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93369695 TITULAR: RAMIRO PALACIO CUESTA DOMICILIO: PALETILLAS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.08.93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93369785 TITULAR: JOSE MANUEL CERRAJERIA ARZA DOMICILIO: SAMANIEGO, 28 LOCALIDAD: NAJERA FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93120940 TITULAR: CALLEJA HERREROS BLANCA DOMICILIO: LOS DOLORES 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 11/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111297 TITULAR: CANTABRANA MEDINA JOSE ANTONIO DOMICILIO: LOGROÑO 8-10 3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 10/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101080 TITULAR: CANTABRANA MEDINA JOSE ANTONIO DOMICILIO: LOGROÑO 8-10 3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93369794 TITULAR: HERREROS DE MIGEL MARIA YOLANDA DOMICILIO: PARRA 14 4º LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93120748 TITULAR: SAMANIEGO OREIGA MARIA PILAR DOMICILIO: FRAY ANASTASIO LOBERA 2 LOCALIDAD: HERCE FECHA DENUNCIA: 24/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93369455 TITULAR: MADORRAN SAENZ ARTURO DOMICILIO: MARTIRES 16 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/07/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369431 TITULAR: MONDRAGON GARCIA JOSE ANTONIO DOMICILIO: CABEZO 66 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/07/93 ARTICULO: 028-1-014 OGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93370536 TITULAR: JOSE MARIA PEREZ JIMENEZ DOMICILIO: MURALLAS BAJAS 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14/10/93 ARTICULO: 030-A O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93101097 TITULAR: GURREA MUZQUIZ ANDRES DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93110889 TITULAR: MARTINEZ CARRA FELIX ANGEL DOMICILIO: JULIO CESAR 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111490 TITULAR: LEON MARTINEZ LOSA PEDRO JOSE DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS 3 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 06/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 993110844 TITULAR: ALUTIZ DUARTE JUSTO LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS 13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121058 TITULAR: ABAD HERNANDEZ ANGEL DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION 116 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 23/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93370732 TITULAR: CALZADOS DAYDI S.A.S. DOMICILIO: ALGARRADA 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93110643 TITULAR: FERNANDEZ VELEZ RICARDO DOMICILIO: SOMOSIERRA 17 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16/06/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93369564 TITULAR: FERNANDEZ GARNDES MARIA CONCEPCION DOMICILIO: AVDA. DEL CIDACOS 12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 29/07/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93101414 TITULAR: PEREZ FERNANDEZ ANGEL DOMICILIO: AVDA. BENIDORM 29 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 14/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93370093 TITULAR: GONZALEZ JIMENEZ JOSE ANGEL DOMICILIO: BENITO ALFARO 12 LOCALIDAD: AGUILAR DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 08/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93110487 TITULAR: BERNAD MARTINEZ MIGUEL ANGEL DOMICILIO: AVDA. NUMANCIA 72 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04/06/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111057 TITULAR: HERNADEZ PASTOR TRINIDAD DOMICILIO: CARRETERA DEL MOLINO 27 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93110584 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE JOSE RAMON DOMICILIO: BEBRICIO 32 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10/06/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121318 TITULAR: AGREDA CORDON VALENTIN ANTONIO DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA 4 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 25/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121202 TITULAR: GONZALO VICENTE LUIS ALBERTO DOMICILIO: VICTORIA 6 5º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15/09/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111595 TITULAR: ROMERO GORRINDO MARIA PILAR DOMICILIO: GARCIA DE NAJERA 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111672 TITULAR: CASTILLO PARRA MANUEL MIGUEL DOMICILIO: PLAZA DE CERVANTES 7 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 24/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93369742 TITULAR: ECHEVERRIA ECHEVERRIA ANTONIO DOMICILIO: DEAN PALACIOS 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/08/93 ARTICULO: 014-A O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93120725 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE JOSE RAMON DOMICILIO: BEBRICIO 32 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120729 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE JOSE RAMON DOMICILIO: BEBRICIO 32 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93369327 TITULAR: GONZALEZ TORRES MARIA PILAR DOMICILIO: PROLG. PADRE LUCAS 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/07/93 ARTICULO: 091-2A-006 RGC D.N.I.: IMPORTE: 18.000

EXPEDIENTE: 93101909 TITULAR: RUBIO CALVO ASCENSION DOMICILIO: GENERAL FRANCO 12 LOCALIDAD: EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03/11/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93369749 TITULAR: HERREROS DE MIGUEL MARIA YOLANDA DOMICILIO: PARRAL 14 4º LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369604 TITULAR: MARTINEZ LOPEZ IGNACIO DOMICILIO: CARMEN MADRANO TORRE 1 Nº 8 6º-B LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03/08/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369621 TITULAR: HERNANDEZ JIMENEZ EMILIO DOMICILIO: D. JOAQUIN GARCIA ANTONANZAS 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369015 TITULAR: HERNANDEZ JIMENEZ EMILIO DOMICILIO: D. JOAQUIN GARCIA ANTONANZAS 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368838 TITULAR: PALOMINO LOS SANTOS FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/08/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93120931 TITULAR: GARCIA CORONA JOSE RAMON DOMICILIO: HERNAN CORTES 28 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 10/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120972 TITULAR: MARTINEZ EZQUERRO SANTOS DOMICILIO: VALVANERA 15 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 16/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120077 TITULAR: BARCO AGUADO JOSE ANGEL DOMICILIO: CARRETERA 128 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 22/05/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100572 TITULAR: CLAVIJO LAFONT JULIO RICARDO DOMICILIO: SOMOSIERRA 15 4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 19/06/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93369353 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO MARIA BELEN DOMICILIO: DOCTOR FLEMING 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21/07/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000

EXPEDIENTE: 93120127 TITULAR: BAROJA OCON JOSE LUIS DOMICILIO: AVDA. BENIDORM 19 2º IZDA. LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 24/05/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120974 TITULAR: MARTINEZ PASCUAL SEBASTIAN JOSE DOMICILIO: VELAZQUEZ 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93110260 TITULAR: ESPINOSA BELTRAN JUANA DOMICILIO: GENERAL FRANCO 85 LOCALIDAD: EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 19/05/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101124 TITULAR: MARTINEZ ORTE JOSE VICENTE DOMICILIO: J.M. LOPE TOLEDO 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100995 TITULAR: BLAZQUEZ CUADRADO FCO. JAVIER DOMICILIO: PINTOR VELAZQUEZ 3 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 28/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100818 TITULAR: ROMANO MIGUEL AGUSTIN DOMICILIO: BO. VALVERDE CERVERA LOCALIDAD: CERVERA DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 10/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93367881 TITULAR: GERMAN CUEVAS JIMENEZ DOMICILIO: TRAVESIA EZQUERRO 61 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 05/05/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000

EXPEDIENTE: 93120875 TITULAR: GARNDEZ RUIZ JESUS ANGEL DOMICILIO: CARRETERA DE ZARAGOZA 53 LOCALIDAD: 07/08/93 FECHA DENUNCIA: 10-A OFO ARTICULO: 3.000 D.N.I.: IMPORTE:

EXPEDIENTE: 93369735 TITULAR: RAUL NORBERTO PERALTA RIOS DOMICILIO: JOSE MARIA GARRIDO 2 5º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/08/93 ARTICULO: 066-1 O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93111068 TITULAR: SUBIRAN MARTINEZ PEDRO PABLO DOMICILIO: MARTIRES 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111058 TITULAR: RODRIGUEZ ARNEDO JOAQUIN DOMICILIO: CAYS 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110789 TITULAR: GARCIA ARNEDO GALO BENITO DOMICILIO: VASCONIA 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29/06/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111065 TITULAR: BODEGAS ESCUDERO S.A.S DOMICILIO: CARRETERA ARNEDO S/N LOCALIDAD: GRAVALOS FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100440 TITULAR: ORTEGA GONZALEZ JESUS MARIA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/06/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100347 TITULAR: MARIN OSES MIGUEL ANGEL DOMICILIO: TEATRO 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 31/05/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100210 TITULAR: LATORRE BARRIO JESUS DOMICILIO: BELCHITE Nº 6 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 18.05.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100263 TITULAR: DOMINGUEZ MARTINEZ LOSA, MERCEDES DOMICILIO: SAN BLAS Nº 6 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 22.05.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100291 TITULAR: AMARI ANCENE DOMICILIO: RAICILLAS LOCALIDAD: 26560 AUTOL FECHA DENUNCIA: 26.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100328 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS JULIO DOMICILIO: MURRIETA Nº 84-1º E LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 29.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100330 TITULAR: SAINZ SAEZ, DIEGO DOMICILIO: LOS SASTRES Nº 2 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100362 TITULAR: CORDON FERNANDEZ ROLDAN DOMICILIO: 1º DE MAYO Nº 2 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100380 TITULAR: MESANZA ANTOLIN, JUAN DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA Nº 35 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100408 TITULAR: SANCHEZ DE BLAS J. ANTONIO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN Nº 69 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100464 TITULAR: RIBE VALLE, JULIO CESAR DOMICILIO: AVENIDA DE NAVARRA Nº 8-10º LOCALIDAD: 26001 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 11.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100469 TITULAR: CARCAMO DEL AMO, DAVID DOMICILIO: AVENIDA DE LA RIOJA Nº 6 LOCALIDAD: 26200 HARO FECHA DENUNCIA: 11.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100525 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA, JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTILO Nº 13 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100531 TITULAR: JIMENEZ MARTINEZ TOMAS DOMICILIO: SIMPATIA Nº 14 LOCALIDAD: 26509 ALCANADRE FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100544 TITULAR: LOPEZ SAN MIGUEL, MARIA CARMEN DOMICILIO: VITORIA Nº 16-2º A LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100545 TITULAR: FERNANDEZ ARGIZ, MANUEL RAMON DOMICILIO: HUESCA Nº 82-2º LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100549 TITULAR: VELILLA GARCIA, JESUS MARIA DOMICILIO: ELISEO PINEDO Nº 13-1º DCHA LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100550 TITULAR: VELAZ DE MEDRANO RIOJA, ALFONSO DOMICILIO: MAHAVE LOCALIDAD: 26311 CARDENAS FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100555 TITULAR: CLEMENTE GUTIERREZ, MARIA BLANCA DOMICILIO: RUIZ Y MENTA Nº 20 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100599 TITULAR: MARTINEZ SAENZ DE INESTRILLAS, JUAN C. DOMICILIO: CORRAL DE GODON Nº 10 LOCALIDAD: 26560 AUTOL FECHA DENUNCIA: 21.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100607 TITULAR: DOMINGUEZ OCHOA, MARIA ISABEL DOMICILIO: ANTONIO MACHADO Nº 4-3º LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 23.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100611 TITULAR: PEREZ NICOLAS, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: CHILE Nº 18 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100617 TITULAR: PEREZ FERNANDEZ, ANGEL DOMICILIO: AVENIDA DE BENIDORM Nº 29-2º B LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 23.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100622 TITULAR: RUIZ LOPEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: PIO XII Nº 9 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100653 TITULAR: GARRIDO FERNANDEZ, SANTIAGO DOMICILIO: ANDALUCIA Nº 2-5º LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 25.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100679 TITULAR: CASTIELLA HERRERO, MARIA GREGORIA DOMICILIO: JUAN CARLOS I Nº 14 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 28.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100687 TITULAR: VIGUERA GOMEZ, JACINTO DOMICILIO: JORGE VIGON Nº 5 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100698 TITULAR: VIANA CUADRA, MARIA TERESA DOMICILIO: LA VILLA Nº 45 LOCALIDAD: 26509 ALCANADRE FECHA DENUNCIA: 29.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100704 TITULAR: KADDOUR RACHID DOMICILIO: TRAVESIA EZQUERRO Nº 33 LOCALIDAD: 26560 AUTOL FECHA DENUNCIA: 29.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100719 TITULAR: CALZADA ALCALDE, M. ROSARIO DOMICILIO: AURELIO PRUDENCIO Nº 16 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100730 TITULAR: HDC INFORMATICA, S.L. DOMICILIO: PEREZ GALDOS Nº 57 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 30.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100817 TITULAR: SEVILLA HERRERO JULIO DOMICILIO: AVENIDA DE BENIDORM Nº 8-2º LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100829 TITULAR: ANGUIANO LADRON, JAVIER FELIPE DOMICILIO: PALOMAR Nº 14 LOCALIDAD: 26540 ALFARO FECHA DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100843 TITULAR: FERNANDEZ ARGIZ, MANUEL RAMON DOMICILIO: HUESCA Nº 82-2º LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 14.07.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100865 TITULAR: FERNANDEZ CASCANTE, JAVIER DOMICILIO: GENERAL MOLA Nº 11 LOCALIDAD: 26144 CORERA FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100874 TITULAR: LOPEZ FERNANDEZ, ISIDRO DOMICILIO: LABRADORES Nº 13-3º B LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100913 TITULAR: RUIZ CLAVIDO SANTOLAYA, JULIA DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ Nº 5 LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 19.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93100939 TITULAR: LOPEZ DE OÑATE URTUBIA, FRANCISCO DOMICILIO: DOCTOR ALFARO LOCALIDAD: 26550 RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 22.07.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93100965 TITULAR: GABARRI JIMENEZ, PASCUAL DOMICILIO: LUIS DE ULLOA Nº 27 LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93101057 TITULAR: ANTOLIN FRANCO, MOISES DOMICILIO: GRAN VIA Nº 61-63 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93101058 TITULAR: SAUGAR LOPEZ, EMILJO DOMICILIO: MANANTIAL Nº 5 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93101061 TITULAR: CALVO BLANCO, ALBERTO DOMICILIO: PLAZA JOSE ANTONIO Nº 1 LOCALIDAD: 26511 EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 04.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93101083 TITULAR: MORENO GIL, JAVIER DOMICILIO: VARA DE REY Nº 59-3ª LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93101086 TITULAR: DIESER, S.L. DOMICILIO: MIGUEL DE CERVANTES Nº 12 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101202 TITULAR: GUILLERMO FERNANDEZ TEJADA Y DOS DOMICILIO: ESCUELAS Nº 4 LOCALIDAD: 26144 CORERA FECHA DENUNCIA: 19.08.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93101206 TITULAR: MARTINEZ JAIME, FERNANDO DOMICILIO: SAN BLAS Nº 20 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19.08.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93191306 TITULAR: DIAZ MORENO ROMERA, JOSE DOMICILIO: JUAN CARLOS I Nº 3 LOCALIDAD: 26559 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03.09.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110324 TITULAR: MORENO VILLARIÑO, J. DEMETRIO DOMICILIO: PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL Nº 1-6ª-B LOCALIDAD: 26001 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110407 TITULAR: CEBAMANOS ROMERO, ANDRES DOMICILIO: LA PAZ Nº 16 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 28.05.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110430 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS, JULIO DOMICILIO: MURRIETA Nº 84 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 31.05.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93110431 TITULAR: DAROCA MEDRANO, VICENTE DOMICILIO: CALVO SOTELO LOCALIDAD: 26375 ENTRENA FECHA DENUNCIA: 31.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110449 TITULAR: NAVARIDAS LA CALLE, RUBEN DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO Nº 2 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 01.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110465 TITULAR: LAFUENTE ZUÑEDA, JAVIER DOMICILIO: LAS RAS Nº 2 LOCALIDAD: 26213 TORMANTOS FECHA DENUNCIA: 02.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110471 TITULAR: RODRIGUEZ ALVAREZ, BENITO DOMICILIO: LARDERO Nº 4 LOCALIDAD: 26006 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110538 TITULAR: PIQUERAS ABELLAN, FCO. JOSE DOMICILIO: MEDIAVILLA Nº 52 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110543 TITULAR: VIDAURRE ORTEGA, JESUS ANDRES DOMICILIO: AVDA. DE LA PAZ Nº 5 LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93110564 TITULAR: HERRERO ARPON, JESUS Mª DOMICILIO: AVDA. REYES CATOLICOS Nº 3-4ª-IZDA. LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 08.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110606 TITULAR: LAGUNA LLON, JESUS CARMELO DOMICILIO: CLAVIJO Nº 5 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 11.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110639 TITULAR: GONZALO LEMA, JOSE RAMON DOMICILIO: VARA DE REY Nº 87 LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110641 TITULAR: CELORRIO SADA, YOLANDA DOMICILIO: MERCADAL Nº 35 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110659 TITULAR: ERRACHID BELQUEIR DOMICILIO: CARRETEROS Nº 62 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110668 TITULAR: CARCAMO DEL AMO, DAVID DOMICILIO: AVDA. LA RIOJA Nº 6 LOCALIDAD: 26200 HARO FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93119671 TITULAR: LEON GARCIA, SAUL DOMICILIO: CRISTO Nº 4 LOCALIDAD: 26135 LAGUNA DE CAMEROS FECHA DENUNCIA: 17.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93119698 TITULAR: CORDON OLIVAN, M. MERCEDES DOMICILIO: SOL Nº 107 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110739 TITULAR: VAREA ANGEL, JOSE ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY Nº 72 LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110791 TITULAR: GARRIDO COMAS, LOURDES ANA MARIA DOMICILIO: BEBRICIO Nº 43B-4ª IZDA. LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110819 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA, JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO Nº 13 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110857 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA, JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO Nº 13 LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 05.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93110861 TITULAR: AZOFRA MONASTERIO, JOSE MARIA DOMICILIO: NUEVA Nº 3 LOCALIDAD: 26321 BOBADILLA FECHA DENUNCIA: 07.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93110934 TITULAR: NESTARES DIEZ, VICTOR PEDRO DOMICILIO: CHILE Nº 8 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111048 TITULAR: GUZMAN UCEDA, Mª ROSARIO DOMICILIO: AVDA. BENIDORM Nº 25 LOCALIDAD: 26580 ARNEDO FECHA DENUNCIA: 22.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111149 TITULAR: GILBERT GIMENEZ, BASILIO DOMICILIO: REFUGIO Nº 6 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111154 TITULAR: SUBIRAN MARTINEZ, PEDRO PABLO DOMICILIO: MARTIRES Nº 7 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.07.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111193 TITULAR: PECIÑA CRESPO, PEDRO DOMICILIO: PEREZ GALDOS Nº 65 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111266 TITULAR: MARTINEZ RUIZ, DOMINGO DOMICILIO: GENERAL MOLA Nº 67 LOCALIDAD: 26570 QUEL FECHA DENUNCIA: 07.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111270 TITULAR: MARTINEZ RUIZ, DOMINGO DOMICILIO: GENERAL MOLA Nº 67 LOCALIDAD: 26570 QUEL FECHA DENUNCIA: 07.08.93 ARTICULO: 10-C D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111275 TITULAR: IRUZUBIETA SAEZ, LUIS DOMICILIO: GENERAL FRANCO Nº 33 LOCALIDAD: 26340 NOVIADO DE LA EST. FECHA DENUNCIA: 09.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111288 TITULAR: REDONDO FRANCISCO, ANA Mª DOMICILIO: PLAZA CONSTITUCION Nº 16 LOCALIDAD: 26510 PRADEJON FECHA DENUNCIA: 09.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111363 TITULAR: HERREROS SAENZ, JOSEFINA DOMICILIO: BEATOS MENA Y NAVARRETE Nº 8-4ª LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93111394 TITULAR: SESMA GONZALEZ, GUILLERMO DOMICILIO: RINCON DE OLIVADO LOCALIDAD: 26520 CERVERA DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 19.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111434 TITULAR: RUBIO CALVO, ASCENSION DOMICILIO: GENERAL FRANCO Nº 12 LOCALIDAD: 26511 EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 21.08.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120137 TITULAR: DIEZ REINARES, ISABEL DOMICILIO: LOS ROSALES LOCALIDAD: 26511 EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 25.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120214 TITULAR: CARCAMO DEL AMO, DAVID DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA Nº 6 LOCALIDAD: 26200 HARO FECHA DENUNCIA: 31.05.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120266 TITULAR: ADRIANA SILVIA CIRAUDE DE ORTE DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS Nº 7 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04.06.93 ARTICULO: 10-A D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120270 TITULAR: EXCLUSIVAS VEGA, S.L. DOMICILIO: RONDA DE LOS CUARTELES Nº 40 LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 04.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120320 TITULAR: ERRACHID BELQUEIR DOMICILIO: CARRETEROS Nº 62 LOCALIDAD: 26500 CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120338 TITULAR: MONZON LAMARCA, PABLO DOMICILIO: CAMINO VIEJO DEL PILAR Nº 4-2ª LOCALIDAD: 26540 ALFARO FECHA DENUNCIA: 11.06.93 ARTICULO: 10-B D.N.I.: IMPORTE: 3000

EXPEDIENTE: 93120387 TITULAR: PEREZ ALFARO JOSE DOMICILIO: BERONES 10 1ª LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 14.06.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120402 TITULAR: MORENO VILARIÑO J. DEMETRIO DOMICILIO: PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 1 6ª-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15.06.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120476 TITULAR: ANTOÑANZAS MARTINEZ JESUS MANUEL DOMICILIO: JULIO CESAR 16 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.06.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120479 TITULAR: ANA MARIA JIMENEZ CALLEJA DOMICILIO: PLAZA DE LA LIBERTAD 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.06.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120568 TITULAR: EGUIZABAL GARCIA JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO 13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120602 TITULAR: M. JESUS P. MARTINEZ MARTINEZ DOMICILIO: AVDA. VALVANERA 40 5ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120607 TITULAR: M. JESUS P. MARTINEZ MARTINEZ DOMICILIO: AVD. VALVANERA, 40-5ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120614 TITULAR: M. JESUS P. MARTINEZ MARTINEZ DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 40-5ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120738 TITULAR: LUIS MIGUEL ORTIGOSA JIMENEZ DOMICILIO: J.M. MEDINABEITIA, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24.07.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120859 TITULAR: ANDRES CEBAMANOS ROMERO DOMICILIO: LA PAZ, 16 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 06.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120862 TITULAR: LAZARO VALLEJO MARIA JESUS DOMICILIO: CALVO SOTELO 3 LOCALIDAD: ALBELDA DE IREGUA FECHA DENUNCIA: 07.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120920 TITULAR: ADRIANA SILVIA CIRAUDO DE ORTE DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120981 TITULAR: SAENZ DE TEJADA CALVO JOSE ANTONIO DOMICILIO: CONSTITUCION 100 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121017 TITULAR: SERRANO GARCIA JUAN LUIS DOMICILIO: AVDA. NUMANCIA 84 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.08.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93366751 TITULAR: AZNAR GONZALEZ TERESA DOMICILIO: CAVAS 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.07.93 ARTICULO: 94-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368035 TITULAR: JOSE LUIS RICO RUEDA DOMICILIO: SANTOS ASCARZA 21 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.04.93 ARTICULO: 94-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368042 TITULAR: MENDOZA JIMENEZ JESUS DOMICILIO: CONCEPCION 4 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 19.04.93 ARTICULO: 94-1C-012 D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368059 TITULAR: ALMACEN DE CALZADOS TRIAS S.A. DOMICILIO: CARRETERA DE PREJANO KM 13 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12.04.93 ARTICULO: 91-2H-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 10.000

EXPEDIENTE: 93368101 TITULAR: MARTINEZ CIRIA MARIA ISABEL DOMICILIO: CANTABRIA 1 ALMENDROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.07.93 ARTICULO: 94-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368122 TITULAR: FRANCISCO JAVIER EGUZABAL RAMIREZ DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.04.93 ARTICULO: 94-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000

EXPEDIENTE: 93368185 TITULAR: ANGEL JAVIER ONA LEON DOMICILIO: MARTIRES 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.04.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368209 TITULAR: ALMACEN DE CALZADOS TRIAS S.A. DOMICILIO: CARRETERA PREJANO KM 13 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 08.05.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368210 TITULAR: DOMINGO ARNEDO ARNEDO DOMICILIO: VALLEJO 55 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 08-05-93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368310 TITULAR: JUAN CARLOS ANADON MARTINEZ DOMICILIO: VARA DE REY 30 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 08-05-93 ARTICULO: 94-1B-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000

EXPEDIENTE: 93368341 TITULAR: TOMAS NAVAJAS MARIA JESUS DOMICILIO: GENERAL MOLA 18 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 11-05-93 ARTICULO: 94-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: JUANA MARIA SACRISTAN SALARRULLANA TITULAR: AVDA. DE COLON 39 2ª DOMICILIO: LOGROÑO LOCALIDAD: 06-05-93 FECHA DENUNCIA: 132-1-042 R.G.C. ARTICULO: 4.000 D.N.I.: IMPORTE: :

EXPEDIENTE: 93368455 TITULAR: ALUTIZ HERNANDO M. BEITINA DOMICILIO: LA VENTILLA 14 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 12.05.93 ARTICULO: 94-1-C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368555 TITULAR: TOMAS NAVAJAS MARIA JESUS DOMICILIO: GENERAL MOLA 18 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 22-05-93 ARTICULO: 94-1C-012 D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368608 TITULAR: GOMEZ DOMINGUEZ JOSE IGNACIO DOMICILIO: CAVAS 58 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.06.93 ARTICULO: 94-1D-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 8.000

EXPEDIENTE: 93368610 TITULAR: URTUBIA GONZALO MARINO DOMICILIO: SAN ANTON 30 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 29.06.93 ARTICULO: 94-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368621 TITULAR: ALUTIZ HERNANDO M. BEITINA DOMICILIO: LA VENTILLA 14 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 19.05.93 ARTICULO: 94-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368725 TITULAR: BLAZQUEZ VILLEGAS FRANCISCO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 14 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26.06.93 ARTICULO: 94-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368748 TITULAR: ESCOS QUILEZ PILAR DOMICILIO: MORCILLO 15 LOCALIDAD: ALDEANUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 28.05.93 ARTICULO: 94-1C-0012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368790 TITULAR: GAGO CALVO SANTIAGO DOMICILIO: VELAZQUEZ 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27-05-93 ARTICULO: 132-1-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368806 TITULAR: AGUADO CALVO ANTONIO DOMICILIO: LA PAZ 23 LOCALIDAD: ALDEA NUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 19.06.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368810 TITULAR: ANTON GARIJO DANATO VICENTE DOMICILIO: MAYOR 100 LOCALIDAD: IGEA FECHA DENUNCIA: 19.06.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368884 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVDA. DE BENIDORM 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 94-1D-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 8.000

EXPEDIENTE: 93368930 TITULAR: FERNANDO PEREZ ECHEVARRIA DOMICILIO: ANTONIO MACHADO 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 31.07.93 ARTICULO: 014-O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368950 TITULAR: GUILLERMO FERNANDEZ TEJADA Y DOS DOMICILIO: ESCUELAS 4 LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 05.06.93 ARTICULO: 94-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93368959 TITULAR: EL FAETI ABDELAATI DOMICILIO: JOSE MARIA ADAN 25 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.06.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93368994 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ LUIS MARIANO DOMICILIO: VALAZQUEZ 31 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18.07.93 ARTICULO: 94-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369006 TITULAR: MARIA BEGOÑA JIMENEZ SANZ DOMICILIO: RUIZ Y MENTA, 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369026 TITULAR: ANTONIO RODRIGUEZ NAVARRO DOMICILIO: ESCUELAS, 7 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12.06.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369048 TITULAR: JOSE MARIA ARENZANA BLANCO DOMICILIO: PEDRO GUTIERREZ, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369077 TITULAR: SEBASTIAN LINDE BLANCO DOMICILIO: PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1-2ª A LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369156 TITULAR: MARIA JESUS SAN MARTIN PALACIOS DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369158 TITULAR: J.A. PEÑALVA SAENZ DE INESTRILLAS DOMICILIO: TRAVESIA DE EZQUERRO, 52 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369166 TITULAR: PEDRO JAIME CORTES HERNANDEZ DOMICILIO: JULIO LONGINOS, 37 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369197 TITULAR: LUIS MIGUEL ORTIGOSA JIMENEZ DOMICILIO: J.M. MEDINABEITIA, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.07.93 ARTICULO: 065-1A-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 16.000.

EXPEDIENTE: 93369206 TITULAR: MARIA JESUS SAN MARTIN PALACIOS DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.06.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369227 TITULAR: ALFREDO IRISARRI RUIZ DOMICILIO: AVDA DE VALVANERA, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.06.93 ARTICULO: 094-1F-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 16.000.

EXPEDIENTE: 93369233 TITULAR: JOSE MARIA LAJAS ADAN DOMICILIO: OLIVO, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369245 TITULAR: JUANA M. SACRISTAN SALARRULLANA DOMICILIO: AVDA DE COLON, 39-2ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 14.07.93 ARTICULO: 94-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369250 TITULAR: ALFREDO LA FUENTE BERRAIN DOMICILIO: MARTIRES, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369290 TITULAR: PEDRO JOSE SETUAIN ALFARO DOMICILIO: TRAVESIA ANTONIO MACHADO, 63ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369294 TITULAR: INES LEON RAMOS ARMINDA DOMICILIO: AVDA LA CONSTITUCION, 36 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369330 TITULAR: JOSE MANUEL ABAD PARDO DOMICILIO: CARRETERA GALLINERO, 18 LOCALIDAD: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA FECHA DENUNCIA: 09.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369335 TITULAR: JUAN MANUEL ESCUDERO RUIZ DOMICILIO: JOSE MARIA DE LA VEGA, 1 LOCALIDAD: ALCANADRE FECHA DENUNCIA: 08.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369340 TITULAR: MIGUEL MADORRAN RUIZ DOMICILIO: SOL, 128 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369360 TITULAR: MARIA PILAR ROMERO GORRINDO DOMICILIO: GARCIA NAJERA, 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369365 TITULAR: JOSE GREGORIO SANCHEZ AREJULA DOMICILIO: MOLINO, 50 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 10.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369369 TITULAR: RUBEN ISAAC PEÑA IZURRATEGUI DOMICILIO: JORGE VIGON, 28-1ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.07.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369377 TITULAR: LUIS CARLOS SANTANDER IBAÑEZ DOMICILIO: PASEO CONSTITUCION, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 20.07.93 ARTICULO: 132-1-042 D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369427 TITULAR: ANGEL JOSE MIRANDA GUTIERREZ DOMICILIO: CARRETERA DE GRAVALOS, 12 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369430 TITULAR: FRANCISCO JOSE MARTINEZ SAENZ DOMICILIO: MOLINO, 15 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93369506 TITULAR: JORGE SAN MIGUEL DEL PUENTE DOMICILIO: PASTORES, 21 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.08.93 ARTICULO: 118-1-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369528 TITULAR: JESUS MIGUEL SAINZ MALO DOMICILIO: LUIS BARRON, 29-1ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23.07.93 ARTICULO: 094-1C-008 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369579 TITULAR: FRANCISCO GOMEZ NUÑEZ DOMICILIO: AVDA DE NUMANCIA, 78-3ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29.07.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369695 TITULAR: RAMIRO PALACIO CUESTA DOMICILIO: PALETILLAS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.08.93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369785 TITULAR: JOSE MANUEL CERRAJERIA ARZA DOMICILIO: SAMANIEGO, 28 LOCALIDAD: NAJERA FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93120940 TITULAR: CALLEJA HERREROS BLANCA DOMICILIO: LOS DOLORES 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 11/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111297 TITULAR: CANTABRANA MEDINA JOSE ANTONIO DOMICILIO: LOGROÑO 8-10 3ª-D1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 10/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101080 TITULAR: CANTABRANA MEDINA JOSE ANTONIO DOMICILIO: LOGROÑO 8-10 3ª-D1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93369794 TITULAR: HERREROS DE MIGEL MARIA YOLANDA DOMICILIO: PARRA 14 4ª LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93120748 TITULAR: SAMANIEGO ORETGA MARIA PILAR DOMICILIO: FRAY ANASTASIO LOBERA 2 LOCALIDAD: HERCE FECHA DENUNCIA: 24/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93369455 TITULAR: MADORRAN SAENZ ARTURC DOMICILIO: MARTIRES 16 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/07/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369431 TITULAR: MONDRAGON GARCIA JOSE ANTONIO DOMICILIO: CABEZO 66 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/07/93 ARTICULO: 028-1-014 OGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93370536 TITULAR: JOSE MARIA PEREZ JIMENEZ DOMICILIO: MURALLAS BAJAS 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14/10/93 ARTICULO: 030-A O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93101097 TITULAR: GURREA MUZQUIZ ANDRES DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110889 TITULAR: MARTINEZ CARRA FELIX ANGEL DOMICILIO: JULIO CESAR 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111490 TITULAR: LEON MARTINEZ LOSA PEDRO JOSE DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS 3 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 06/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 993110844 TITULAR: ALUTIZ DUARTE JUSTO LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS 13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121058 TITULAR: ABAD HERNANDEZ ANGEL DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION 116 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 23/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93370732 TITULAR: CALZADOS DAYDI S.A. DOMICILIO: ALGARRADA 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93110643 TITULAR: FERNANDEZ VELEZ RICARDO DOMICILIO: SOMOSIERRA 17 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16/06/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93369564 TITULAR: FERNANDEZ GARNDES MARIA CONCEPCION DOMICILIO: AVDA. DEL CIDACOS 12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 29/07/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93101414 TITULAR: PEREZ FERNANDEZ ANGEL DOMICILIO: AVDA. BENIDORM 29 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 14/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93370093 TITULAR: GONZALEZ JIMENEZ JOSE ANGEL DOMICILIO: BENITO ALFARO 12 LOCALIDAD: AGUILAR DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 08/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93110487 TITULAR: BERNARD MARTINEZ MIGUEL ANGEL DOMICILIO: AVDA. NUMANCIA 72 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04/06/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111057 TITULAR: HERNANDEZ PASTOR TRINIDAD DOMICILIO: CARRETERA DEL MOLINO 27 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110584 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE JOSE RAMON DOMICILIO: BEBRICIO 32 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10/06/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121318 TITULAR: AGREDA CORDON VALENTIN ANTONIO DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA 4 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 25/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121202 TITULAR: GONZALO VICENTE LUIS ALBERTO DOMICILIO: VICTORIA 65ª-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15/09/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111595 TITULAR: ROMERO GORRINDO MARIA PILAR DOMICILIO: GARCIA DE NAJERA 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111672 TITULAR: CASTILLO PARRA MANUEL MIGUEL DOMICILIO: PLAZA DE CERVANTES 7 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 24/09/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93369742 TITULAR: ECHEVERRIA ECHEVERRIA ANTONIO DOMICILIO: DEAN PALACIOS 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/08/93 ARTICULO: 014-A O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93120725 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE JOSE RAMON DOMICILIO: BEBRICIO 32 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120729 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE JOSE RAMON DOMICILIO: BEBRICIO 32 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93369327 TITULAR: GONZALEZ TORRES MARIA PILAR DOMICILIO: PROLG. PADRE LUCAS 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/07/93 ARTICULO: 091-2A-006 RGC D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 93101909 TITULAR: RUBIO CALVO ASCENSION DOMICILIO: GENERAL FRANCO 12 LOCALIDAD: EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03/11/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93369749 TITULAR: HERREROS DE MIGUEL MARIA YOLANDA DOMICILIO: PARRAL 14 4ª LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369604 TITULAR: MARTINEZ LOPEZ IGNACIO DOMICILIO: CARMEN MADRANO TORRE 1 Nº 8 6ª-B LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03/08/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369621 TITULAR: HERNANDEZ JIMENEZ EMILIO DOMICILIO: D. JOAQUIN GARCIA ANTOÑANZAS 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369015 TITULAR: HERNANDEZ JIMENEZ EMILIO DOMICILIO: D. JOAQUIN GARCIA ANTOÑANZAS 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93368838 TITULAR: PALOMINO LOS SANTOS FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/08/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93120931 TITULAR: GARCIA CORONA JOSE RAMON DOMICILIO: HERNAN CORTES 28 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 10/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120972 TITULAR: MARTINEZ EZQUERRO SANTOS DOMICILIO: VALVANERA 15 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 16/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120077 TITULAR: BARCO AGUADO JOSE ANGEL DOMICILIO: CARRETERA 128 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 22/05/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100572 TITULAR: CLAVIJO LAFONT JULIO RICARDO DOMICILIO: SOMOSIERRA 15 4ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 19/06/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93369353 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO MARIA BELEN DOMICILIO: DOCTOR FLEMING 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21/07/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93120127 TITULAR: BAROJA OCON JOSE LUIS DOMICILIO: AVDA. BENIDORM 19 2ª IZDA. LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 24/05/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120974 TITULAR: MARTINEZ PASCUAL SEBASTIAN JOSE DOMICILIO: VELAZQUEZ 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110260 TITULAR: ESPINOSA BELTRAN JUANA DOMICILIO: GENERAL FRANCO 85 LOCALIDAD: EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 19/05/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101124 TITULAR: MARTINEZ ORTE JOSE VICENTE DOMICILIO: J.M. LOPE TOLEDO 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13/08/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100995 TITULAR: BLAZQUEZ CUADRADO FCO. JAVIER DOMICILIO: PINTOR VELAZQUEZ 3 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 28/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100818 TITULAR: ROMANO MIGUEL AGUSTIN DOMICILIO: BO. VALVERDE CERVERA LOCALIDAD: CERVERA DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 10/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93367881 TITULAR: GERMAN CUEVAS JIMENEZ DOMICILIO: TRAVESIA EZQUERRO 61 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 05/05/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93120875 TITULAR: GARNDEZ RUIZ JESUS ANGEL DOMICILIO: CARRETERA DE ZARAGOZA 53 LOCALIDAD: 07/08/93 FECHA DENUNCIA: 10-A OFO ARTICULO: 3.000 D.N.I.: IMPORTE:

EXPEDIENTE: 93369735 TITULAR: RAUL NORBERTO PERALTA RIOS DOMICILIO: JOSE MARIA GARRIDO 2 5ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/08/93 ARTICULO: 066-1 O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 9311068 TITULAR: SUBIRAN MARTINEZ PEDRO PABLO DOMICILIO: MARTIRES 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111058 TITULAR: RODRIGUEZ ARNEDO JOAQUIN DOMICILIO: CAVS 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3000.

EXPEDIENTE: 93110789 TITULAR: GARCIA ARNEDO GALO BENITO DOMICILIO: VASCONIA 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29/06/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111065 TITULAR: BODEGAS ESCUDERO S.A. DOMICILIO: CARRETERA ARNEDO S/N LOCALIDAD: GRAVALOS FECHA DENUNCIA: 23/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100440 TITULAR: ORTEGA GONZALEZ JESUS MARIA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/06/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100347 TITULAR: MARIN OSES MIGEL ANGEL DOMICILIO: TEATRO 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 31/05/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación de la Liquidación y las Cuentas General del ejercicio de 1992 III.C.107

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.992, enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a los 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Cárdenas, 27 de diciembre de 1.993.— El Alcalde, Julián Orodea Morga.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación de la Liquidación y las Cuentas General del ejercicio de 1992 III.C.108

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.992, enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a los 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Clavijo, 27 de diciembre de 1.993.— El Alcalde, José A. López Lumbreras.

Aprobación definitiva del Presupuesto para 1993

III.C.109

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-7-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.400.000
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	3.674.268
4	Transferencias corrientes	2.875.000
5	Ingresos patrimoniales	350.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.295.732
Total ingresos		14.645.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.550.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.065.000
4	Transferencias corrientes	200.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.680.000
9	Pasivos financieros	150.000
	Total gastos	14.645.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Clavijo, 27 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, José A. López Lumberras.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.110

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D^a M^a DEL PINO DELGADO ORTEGA, como propietaria del piso 2º 1Z del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de Noviembre de 1993, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo previsto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificarlo a través de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

4. INCOACION DE EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL 1º REQUERIMIENTO POR ORDEN DE EJECUCION EN OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 6 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA.

Expte. T.4-130/90.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de Febrero de 1993, por el que se requería a la propiedad del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, para la reparación de las siguientes deficiencias, salvo vicios ocultos:

— Losas de escalera fisuradas. Pilar cedido en caja de escalera dando lugar a numerosas grietas. Atoques de peldaños sueltos.

— Irregularidad en pendiente de faldones de cubierta. Existencia de abundante teja movida y rota. Numerosas goteras en pisos superiores procedentes de cubierta.

— Cedimientos de forjado techo en zonas de baño y cocina de piso 2º centro, por lo que es necesario una revisión estructural de dicha zona.

— Canalón de recogida de aguas pluviales deformado y sucio. Alero en estado deficiente de conservación.

— Bajante cortada a la altura de planta baja.

— Revocos sueltos en fachada.

— En soportal, la viga de madera del pórtico central se encuentra agrietada en varias zonas de ella llegando el caso en una de las zonas de estar fisurada prácticamente el total de su sección.

2. El informe del Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 21 de Mayo de 1993, manifestando que no se han llevado a cabo las obras requeridas, en el plazo exigido.

3. El artículo 245 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio), en relación con el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 15 de Noviembre de 1993. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución dada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 24 de Febrero de 1993, para la imposición de multa a 18 propiedad del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, sirviendo el presente acuerdo de providencia de incoación a que se refieren los artículos 134.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo: Nombrar instructor del expediente sancionador al Secretario de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, y Secretario de dicho expediente al Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, habilitándose un plazo de recusación de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero: Requerir nuevamente a los propietarios del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, que a continuación se relacionan, para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, den comienzo a las obras ordenadas por acuerdo

de la Comisión de Gobierno de 24 de febrero de 1993, y relacionadas de nuevo en el expositivo 1 del presente acuerdo:

Bajo, Et. y 3º.: ESTACION DE SERVICIO SAN QUINTIN, S.A.

1º.: PEDRO CARRERA VERA.

2º Dr.: ANGELES MARTIN DOMINGUEZ.

2º Iz.: FRANCISCO GUTIÉRREZ MARTINEZ. EN REPR. DE D^a M^a DEL PINO DELGADO ORTEGA.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido, sin haberse cumplido la orden de ejecución dada, la misma se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el sistema de Ejecución Subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Ud. interponer recurso, previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Ud. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 11 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Exposición pública de la lista cobratoria del Precio Público por entrada de vehículos (Vados) de 1994

III.C.111

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día cinco de enero de 1994 se aprobó la lista cobratoria del Precio Público por Entrada de Vehículos (Vados) correspondiente al año 1994.

Dicha lista se encuentra expuesta al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en la misma se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 12 de enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993

III.C.112

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 151-1 de la Ley 39/88 citada a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Munilla a 30 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Aprobación de la Liquidación y las Cuentas General del ejercicio de 1992

III.C.113

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1.992, enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a los 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Pinillos, 27 de diciembre de 1.993.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Expediente nº 1/93 de Modificación de Créditos

III.C.115

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, aprobó inicialmente el expediente nº 1/1993 de modificaciones de créditos, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Uruñuela a 3 de Enero de 1994.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

III.C.114

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de finca urbana con fachadas a C/ Norte, C/ Camino Chiquito y C/ Nueva apertura, promovido por Montalbo S.A. y redactado por los Arquitectos D. Eduardo Moscote Del Prado y D. Angel Cadarso de San Millán.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación, y recurso contencioso-administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Uruñuela, 12 de Enero de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas y de los reglamentos reguladores del servicio de agua potable a domicilio y de la venta ambulante de mercadillos

III.C.101

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación e Imposición de Recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan y de aprobación de los Reglamentos reguladores del Servicio de Agua Potable a Domicilio y de la Venta Ambulante en Mercadillos.

No habiéndose efectuado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el B.O. R. nº. 141, de fecha 20-Noviembre-1993, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88 y con la propia resolución corporativa.

A continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo de aprobación provisional y de las modificaciones de las Ordenanzas ya impuestas y de las de nueva imposición y de los reglamentos definitivamente aprobados.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse, de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de 2 Meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O. de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Rincón de Soto, a 30 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

DÑA. VIRGINIA GOMEZ AYALA, Secretaria del Ayuntamiento de Rincón de Soto, LA RIOJA, CERTIFICO:

Con la salvedad y reserva previstas en el art. 206 del R.O.F., que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

2º.— APROBACION INICIAL DE LOS REGLAMENTOS REGULADORES DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS.— APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO Y DE LA MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.— Dada cuenta de las Ordenanzas Fiscales que se propone su no modificación por el concejal de Hacienda D. Miguel Llorente, el mismo explica que la tasa del Servicio de Recogida de Basuras no se va a modificar hasta que no esté más claro el tema de quién se va a

encargar de esta recogida, traslado y tratamiento de las basuras a partir de ahora, puesto que este año termina el Convenio que se hizo con la Comunidad Autónoma para la recogida de las mismas.

Posteriormente pasa a exponer cuáles son las Ordenanzas en las que se propone su modificación, explicando cuáles han sido los criterios para su modificación, que esencialmente son las de cubrir el coste del servicio o de la actividad en cuestión; así pues las Ordenanzas que se propone sean modificadas son:

— Ordenanza Fiscal nº 4.— Reguladora del Precio Público por Guardería Rural y Fomento a la Agricultura.— En ella, y tras mucho debatir sobre, si realmente los agricultores debían soportar todo el coste del servicio, que es deficitario, o, si el Ayuntamiento debía soportar parte de esos gastos, como hace con el déficit que se produce en Festejos, extrayendo recursos para ello de lo que los propietarios de terrenos rústicos pagan por el I.B.I. de esa naturaleza, se llegó al acuerdo de desestimar la propuesta de la Comisión de Hacienda que pretendía aumentar la tarifa que se paga por los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de fincas de regadío hasta la cantidad de 60 pts. por área al año y dejar su debate a la Comisión de Agricultura, previa una reunión con las Organizaciones Agrarias de Rincón de Soto.

— Ordenanza Fiscal nº. 6.— Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.— En ella se aprueba la propuesta de la Comisión de Hacienda en el sentido de modificar la cuota tributaria, siendo esta la mínima establecida en el I.A.E. para la actividad a desarrollar pero concediendo exención por fomento del empleo a quien contrate por cuenta ajena al menos a dos personas.

— Ordenanza Fiscal nº. 8.— Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado.— Se estima procedente aclarar que la cuota tributaria por la concesión de la licencia se pagará tan solo una vez tanto si se pide conjuntamente con el enganche a la red de agua y alcantarillado como si se pide separadamente.

Tras discutir sobre la propuesta de la Comisión de Hacienda esta es aceptada por unanimidad, consistiendo ésta en una subida de las tarifas más acusada en cuanto a la tarifa anual que deben pagar las explotaciones ganaderas e industrias con enganche a la red.

— Ordenanza Fiscal nº. 9.— Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.— En ella se estimó adecuada la propuesta de la Comisión de Hacienda de subir tan solo 25,- pts. por el mantenimiento de cada nicho o hueco de una sepultura y que si bien las 125,- pts. corresponden a una anualidad el pago sea exigido cada cuatro años.

— Ordenanza Fiscal nº. 10.— Reguladora de los Precios Públicos por el Suministro de Agua Potable a Domicilio.— En ella la tarifa ha sido completamente modificada para adecuarse al reglamento que regulará el servicio y es aceptada la propuesta de la Comisión de Hacienda en la que se suprime el mínimo de agua y serán pagados todos los m3. consumidos aunque el precio será de 35,- pts. el consumo hasta 100 m3 y a 60,- pts. a partir de los 100 M3 consumidos. Por otro lado, se pagará un derecho de enganche a la red general de 5.000 pts. si la acometida es de 3/4 de pulgada y de 7.000 si es de mayor sección; se pagará también una cuota de servicio y mantenimiento de 1.500,- pts. al año, unos derechos de Contratación de suministro de 9.000,- pts. y, en caso de precintado y desprecintado 2.000,- pts.

Es objeto de discusión el precio del agua para las industrias, llegando al acuerdo de que las industrias conserveras y similares pagarán a 40,- pts. todos los m3. consumidos, ya que para ellas el agua es una materia prima más; y las demás industrias pagarán las tarifas señaladas para el consumo doméstico.

— Ordenanza Fiscal nº. 20.— Reguladora del precio público por prestaciones de los Servicios de Piscinas Municipales.— La propuesta de Hacienda es aprobada por unanimidad, propuesta que supone una subida de unas 100 pts. por persona, y se llega al acuerdo de que los casos puntuales sean resueltos uno por uno.

— Ordenanza Fiscal nº. 22.— Reguladora de los Precios Públicos por Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.— Esta ordenanza va a ser creada puesto que hasta ahora no existía; la única discusión que se produce es sobre las tarifas de la misma siendo acordadas las siguientes:

— Para puestos no fijos por ML./día (siendo el mínimo 4ML.): 100,- Ptas.

— Para puestos fijos por módulo de 4ML./trimestre: 3.600,- Ptas.

— Reglamento regulador de la Venta Ambulante en Mercadillo.— Es aprobado sin reparos el texto del reglamento sometido al Pleno, haciendo hincapié en la necesidad de obligarles a limpiar el puesto ocupado al terminar la jornada, y en la creación de una ficha identificativa para los puestos fijos.

— Reglamento de Abastecimiento de Agua potable a Domicilio.— Sobre el texto presentado por la Comisión de Obras, Urbanismo y Servicios no hubo ninguna oposición simplemente preguntó D. Melchor Plumed si en la batería de contadores que es necesario poner en los bloques de pisos habría dos llaves, una para ser manipulada por el usuario y otra por el Servicio de Ayuntamiento, a lo cual se contestó que sí porque aunque no esté recogido en el Reglamento es regulación de Industria.

Por otro lado se preguntó también cómo se iba a actuar a partir de ahora en que los contadores pasan a ser propiedad del Ayuntamiento, a lo cual se contestó que, una vez que se instale el contador o los que ya están instalados, que será, o habrán sido pagados por el interesado, por el hecho de pagar el canon de mantenimiento tiene derecho a que cuando se le estropee o no tenga utilidad le sea arreglado o repuesto por el Ayuntamiento sin coste adicional para el usuario.

Tras terminar el debate fueron aprobadas por unanimidad todas las propuestas, según se explica anteriormente y se acuerda que se expongan al público por un plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el B.O. de La Rioja, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde, en Rincón de Soto, a 30 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº.6 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 3º.— CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria a satisfacer por el sujeto pasivo será la mínima establecida en el Impuesto sobre Actividades Económicas, (I.A.E.) para la actividad a desarrollar en el local para el que se solicite la licencia de apertura, añadiéndole los honorarios que, en su caso, se paguen a los Servicios Técnicos que informen en el Expediente de Licencia de Apertura.

ARTICULO 4º.— EXENCIONES Y BONIFICACIONES.— No se consideran otras exenciones y bonificaciones que las expresamente previstas en las Normas con rango de Ley.

ORDENANZA FISCAL Nº. 8.— REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 7º.— EXENCIONES O BONIFICACIONES.

En caso de solicitar acometida de agua y alcantarillado, conjuntamente, la tarifa a cobrar será la establecida para el servicio de aguas.

ARTICULO 8º. 1.— BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de CINCO MIL PESETAS (5.000, Ptas.) por acometida de agua de 3/4 pulgada y de SIETE MIL PESETAS (7.000, Ptas.) por acometida de agua de mayor diámetro.

ARTICULO 8º. 2.— (MODIFICADO EL B.O.R. DE 10 DE ENERO DE 1.991).

La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará aplicándose la tarifa siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
POR CADA VIVIENDA O UNIDAD FAMILIAR.....	1.500,-
POR VIVIENDA CON COMERCIO.....	2.700,-
POR TALLER INDUSTRIAL O COMERCIO.....	2.100,-
POR CADA EXPLOTACIÓN GANADERA FAMILIAR DENTRO DEL SUELO URBANO CON ENGANCHE A LA RED.....	12.000,-
POR CADA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA Y CAMARAS FRIGORIFICAS.....	4.500,-
POR CADA INDUSTRIA CON ENGANCHE A LA RED.....	12.000,-

ORDENANZA FISCAL Nº. 9.— REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

ARTICULO 3º. 2.— La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente .

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
I.— Asignación de sepulturas, nichos:	
a) Por 30 años	45.000
b) Por 10 años	25.000
c) Prorroga de 30 años	45.000
d) Prorroga de 10 años	25.000
II.— Asignación de terrenos para mausoleos o panteones.	
III.— Permisos de construcción de mausoleos o panteones.	
IV.— Colocación de lápidas.	
V.— Registro de transmisiones.	
VI.— Inhumaciones	2.000
VII.— Reducción y traslado de restos en el interior.....	3.000
VIII.— Canon de mantenimiento, cada nicho.....	125
IX.— Sepultura, según los huecos y cada uno de ellos....	125

ARTICULO 6º.— Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cuatro años.

Si los concesionarios no satisficieren cuatrienalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva Liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos

por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a constar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el B.O. de La Rioja en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de esta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

ORDENANZA FISCAL Nº. 10.— REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 3º.— TARIFAS.—(MODIFICADO EN EL B.O.R. DEL 10 DE ENERO DE 1.991).

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente .

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
DERECHOS DE ENGANCHE POR VIVIENDA Y CONTADOR CON ACOMETIDA DE 3/4 DE PULGADA	5.000
DERECHOS DE ENGANCHE POR VIVIENDA Y CONTADOR CON ACOMETIDA DE MAYOR SECCION	7.000
CUOTA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO	1.500
CUOTA DE CONSUMO:	
HASTA 100 M3. CONSUMIDOS	35
A PARTIR DE 100 M3. CONSUMIDOS	60
INDUSTRIAS CONSERVAS Y SIMILARES TODOS LOS METROS CUBICOS	40
DERECHOS DE CONTRATACION DE SUMINISTRO	9.000
POR PRECINTADO Y DESPRECINTADO	2.000

ORDENANZA FISCAL Nº. 20.— REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS EN PISCINAS MUNICIPALES

ARTICULO 3º.— CUANTIA.

La cuantía del precio público regulado por la presente Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el siguiente Apartado para cada uno de los servicios o actividades:

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
ENTRADAS DIAS ORDINARIOS LABORALES	
Infantiles	150
Mayores de 65 años	150
Mayores	250
DIAS FESTIVOS Y SABADOS.	
Infantiles	150
Mayores de 65 años	150
Mayores	325
ABONOS DE TEMPORADA.	
Menores de 11 años.....	1.700
Mayores de 65 años	1.700
Mayores: de 11 años hasta 65 años	2.700
ABONOS FAMILIARES.	
Matrimonio	4.000
Matrimonio con 1 hijo menor	5.000
Matrimonio con 1 hijo mayor	5.700
Matrimonio:	
con 2 hijos menores	5.700
con 1 menor y 1 mayor	6.300
con 2 hijos mayores	7.000
Matrimonio:	
con 3 hijos menores	6.100
con 1 mayor y 2 menores	6.800
con 2 mayores y 1 menor	7.400
con 3 mayores	8.000
Matrimonio:	
con 4 hijos menores	6.800

con 1 mayor y 3 menores	7.100
con 2 mayores y 2 menores	7.600
con 3 mayores y 1 menor	8.200
con 4 mayores	8.800
Matrimonio:	
con 7 hijos mayores	9.100
con 4 hijos mayores y 3 menores	7.500
con 3 mayores y 4 menores	7.000
con 5 mayores y 2 menores	8.000
con 6 mayores y 1 menor	8.500

ORDENANZA FISCAL NUM. 22.— REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTICULO 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO.

ARTICULO 2º.— Se hallan obligadas al pago del precio público por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

ARTICULO 3º.— La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS	PTAS.
PUESTOS NO FIJOS POR ML./DIA	100 PTAS.
PUESTOS FIJOS POR MODULO DE 4 ML./TRIM. ...	3.600 PTAS.

OBLIGACION DE PAGO.

ARTICULO 4º. 1.— La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la Vía Pública: se hará coincidir la concesión con el comienzo del trimestre y se pagará en ese momento.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados de Vía Pública: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo, señalados en la tarifa.

2.— El pago se realizará al Agente Municipal Encargado del Mercadillo.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTICULO 5º.— No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

ARTICULO 6º. 1.— Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2.— Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos, deberán solicitar la correspondiente licencia en las oficinas municipales, debiendo presentar los documentos y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal Regulador de la Venta Ambulante en Mercadillos.

3.— No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no halla sido concedida la autorización.

4.— Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

5.— La presentación de la baja surtirá efectos a partir de día primero del día siguiente del periodo autorizado.

6.— La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

7.— Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia.

DISPOSICION FINAL.— La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la misma en el B.O. de La Rioja y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Consta esta Ordenanza de seis artículos y fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de Octubre de 1.993.—

REGLAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

CAPITULO I.— NORMAS GENERALES.

ARTICULO 1º.— OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento y los abonados del mismo, determinando los derechos y obligaciones básicas de cada una de las partes.

ARTICULO 2º.— AMBITO DE APLICACION.

La presente regulación sera de obligatorio cumplimiento en:

a) la actual red municipal de abastecimiento de agua potable entendiéndose por tal, toda aquella titularidad corresponde al Ayuntamiento de RINCON DE SOTO.

b) Toda ampliación de la red municipal existente bien sea de nueva planta o mediante asunción de nuevas responsabilidades.

ARTICULO 3º.— NORMAS GENERALES.

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece la presente Ordenanza, a las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua y normativa propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En materia Tributaria y de Recaudación, los servicios se regirán por lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ordenanzas Fiscales Municipales y demás disposiciones de pertinente aplicación.

ARTICULO 4º.— NORMAS COMPLEMENTARIAS.

El Ayuntamiento podrá aprobar cuantas disposiciones resulten necesarias para la gestión de estos servicios, las cuales tendrán carácter complementario o de desarrollo de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, los dispositivos de suministro domiciliario de agua, las acometidas a dicha red y, en general las instalaciones para esta finalidad se ajustarán a las Normas y Ordenanzas de Plancamiento que lo desarrollen, así como las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

ARTICULO 5º.— ABONADO.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Abonado el titular de cualesquiera derecho real sobre la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

ARTICULO 6º.— ENTIDAD SUMINISTRADORA.

Los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Entidad Suministradora al Ayuntamiento de RINCON DE SOTO.

CAPITULO II.— OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA Y DE LOS ABONADOS.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta Ordenanza, la Entidad Suministradora, tendrá las siguientes obligaciones:

1.— De tipo General: Obligatoriedad, con los recursos e instalaciones puestos a su alcance, así como con los que sea necesario arbitrar en un futuro, a situar agua potable en los puntos de toma de los Abonados, con arreglo a las condiciones que se fijan en la presente y Restantes Ordenanzas establecidas por el Ayuntamiento.

La obligación de prestación de los Servicios a que hace referencia el párrafo anterior se entenderá condicionada y sometida a los plazos que se fijan en los planes de inversiones del Ayuntamiento para la ejecución y desarrollo de infraestructuras e instalaciones.

2.— Obligación de Suministro: Conceder suministro de agua para el consumo doméstico a todas las personas o entidades que lo soliciten para efectuarlo en edificios, locales o recintos situados dentro del área urbana, siempre que éstos reúnan, además de los requisitos establecidos por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Ayuntamiento, las condiciones exigidas por la legislación vigente.

La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, de ornato o recreo, estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que cuente en cada momento la Entidad Suministradora.

3.— Prioridad de suministro: Tienen prioridad de suministro el uso doméstico. Una vez cubierto dicho abastecimiento el agua sobrante se destinará a otras necesidades. El Ayuntamiento no está obligado a la concesión de suministro de agua destinado para usos agrícolas.

4.— Potabilidad del agua: Garantizará la potabilidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta el inicio de la instalación interior del inmueble.

5.— Conservación de las instalaciones: Mantendrá y conservará a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la línea de edificación.

6.— Regularidad en la prestación de los servicios: Tendrá obligación de mantener la regularidad en el suministro de agua, salvo en circunstancias excepcionales ocasionadas por catástrofes naturales, sabotajes, conflictos bélicos y en los supuestos recogidos en este Reglamento.

7.— Avisos de interrupción del Servicio: La Entidad Suministradora está obligada a dar aviso a los Abonados, por el procedimiento que se estime más oportuno y siempre que ello sea posible, de cualquier interrupción o alteración que se produzca en la prestación del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y la obligación genérica de permanencia en la prestación del suministro, podrá interrumpirlo o reducirlo transitoriamente, sin previo aviso ni responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconseje o exija el interés general o bien por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad.

Los cortes de agua por tareas ineludibles de conservación y mantenimiento no darán lugar, en ningún caso, a indemnización. La Entidad Suministradora dará publicidad de las medidas adoptadas mediante el procedimiento más adecuado para el general conocimiento de los afectados.

Los Abonados que por la naturaleza del uso que den al agua no puedan prescindir del consumo durante los periodos de interrupción forzosa del servicio a que se hace referencia en los apartados anterior, deberán adoptar las medidas necesarias en previsión de dichas contingencias.

ARTICULO 8º.— OBLIGACIONES DEL ABONADO.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta Ordenanza, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1.— Pago de recibos y facturas.— Pagar los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad Suministradora, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en el art.59 de este Reglamento.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción de las instalaciones interiores.

2.— Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservarlas en la forma más adecuada, evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

3.— Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad Suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el equipo de medida.

Igualmente, está obligado a ceder a la Entidad Suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares.

4.— Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda infracción que se produzca en el suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

5.— Uso y alcance de los suministros: Los Abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados a solicitar del Ayuntamiento la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de los receptores.

6.— Notificación de baja: El Abonado que desee causar Baja en el suministro estará obligado a ponerla en conocimiento de la Entidad Suministradora, indicando en todo caso, la fecha en que debe cesar el mismo.

7.— Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de Energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en la Norma Básica para Instalaciones Interiores.

8.— Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública, agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una u otra procedencia.

9.— Limitación consumos innecesarios: Los abonados deberán hacer uso del agua para los consumos habituales, evitando usos superfluos e innecesarios, teniendo en cuenta que dicho medio es un recurso escaso.

ARTICULO 9º.— DERECHOS DE LOS ABONADOS.— Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

1.— Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2.— Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.— Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos, períodos y cuantías vigentes en cada momento.

4.— Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Servicio de lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una cadencia no superior a seis meses.

5.— Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro.

6.— Ejecución de instalaciones interiores: Podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, quienes deberán ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles, excepto las relativas a instalación, manipulación y sustitución de los aparatos de medida.

7.— Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación de la Entidad Suministradora o sus empleados, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

8.— Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado, a que se le informe de la

Normativa vigente de aplicación.

ARTICULO 10º.— ACTUACIONES PROHIBIDAS.— El abonado, bajo su exclusiva responsabilidad, no podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Modificar los accesos o ubicación del equipo de medida, sin autorización de la Entidad Suministradora.

b) Manipular las instalaciones del suministro o los aparatos de medida, aun cuando fueran propiedad del abonado.

c) Realizar consumos de agua sin ser controlados por un equipo de medida.

d) Romper o alterar los precintos del equipo de medida.

e) Acometer a la red de suministro de agua de RINCON DE SOTO otras fuentes de alimentación de aguas, aun cuando estas fueran potables.

f) Utilizar el agua para fines distintos de los contratados. Especialmente realizar consumos en la red de incendios para otro fin distinto de éste.

CAPITULO III.— INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA.

ARTICULO 11º.— CONDICIONES GENERALES.— Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por un Instalador Autorizado por la Consejería competente en materia de Industria y se ajustarán a cuanto al efecto prescriben las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, o en su caso la normativa de Incendios.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existentes en cada momento.

CAPITULO IV.— ACOMETIDAS DE AGUA.

ARTICULO 12º.— CONCESION.— La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponde a la Entidad Suministradora, quien en todos aquellos casos en los que concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en esta Ordenanza, estará obligado a otorgarla con arreglo a las normas del mismo.

Serán dimensionadas por dicha Entidad, a la vista de la declaración de consumos o necesidades que formule el solicitante, con lo establecido en las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, en base al uso del inmueble a abastecer y de las disponibilidades del abastecimiento.

ARTICULO 13º.— CONDICIONES DE LA CONCESION.— La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento, que se establecerán seguidamente:

1.— Que el inmueble a abastecer este situado en el área de cobertura del abastecimiento, previsto por la normativa urbanística vigente.

2.— Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas vigentes.

3.— Que el inmueble a abastecer disponga del correspondiente Permiso de Vertido.

ARTICULO 14º.— TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES.—

1.— Para solicitar la acometida de agua potable a una finca urbana o bien modificar la existente, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que a tal efecto proporcionara la Entidad Suministradora, responsabilizándose de la veracidad de los datos consignados en la misma.

2.— A la mencionada solicitud, además del documento que acredite al solicitante como promotor, propietario o arrendatario del inmueble, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Licencia Municipal o informe favorable del Ayuntamiento, para el tipo de acometida solicitada:

— Licencia de 1ª ocupación para acometida definitiva en viviendas.

— Licencia de actividad para acometida definitiva en industria y/o locales comerciales.

b) Plano de situación.

c) Relación de las necesidades de caudal previstas según la reglamentación vigente para la firma a abastecer, tanto para consumo, como para incendio.

Para esto la Entidad Suministradora podrá exigir la elaboración de una Memoria, suscrita por técnico competente.

d) Alta en el suministro de agua potable para el uso a que se destine.

ARTICULO 15º.— OBJETO DE LA CONCESION.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada abonado o grupo de abonados que físicamente constituya una unidad independiente de edificación.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial situados dentro de una misma parcela.

Excepcionalmente, podrá otorgarse acometida conjunta para más de un portal cuando perteneciendo al mismo inmueble o parcela dispongan de servicios comunes.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aún cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble.

La duplicidad de acometidas para cada unidad independiente de edificación o parcela independiente anteriormente definida, se concederá

únicamente en casos excepcionales que así sean consideradas previo informe técnico de la Entidad Suministradora.

ARTICULO 16º.— REALIZACION DE ACOMETIDAS.

El personal de la Entidad Suministradora tendrá la facultad de ejecutar directamente la acometida o encargar su ejecución a un Instalador Autorizado.

Las obras de apertura y cierre de zanjas en vía pública o propiedad privada, así como de rozas y perforaciones de muros y pavimentos para el tendido de la acometida, serán efectuados por el Abonado y bajo su exclusiva responsabilidad. En su ejecución, atenderá las indicaciones que le formule el Ayuntamiento y que resulten precisas para la realización de la acometida, así como, en su caso, para la rotura de la calle debiendo proveerse de la oportuna licencia municipal.

ARTICULO 17º.— CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

La conservación, mantenimiento y reparación de la acometida domiciliaria, se efectuará por personal de la Entidad Suministradora o autorizada por ésta, no pudiendo el abonado cambiarla o modificarla, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Si la acometida sufriera desperfectos entre la Línea de edificación y la llave de paso del edificio, la obra civil necesaria para su reparación deberá ejecutarse por la propiedad afectada previa indicación del personal del Servicio de Aguas.

CAPITULO V.— CONTROL DE CONSUMOS.

ARTICULO 18º.— EQUIPOS DE MEDIDA.

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por Las Normas Básicas para instalaciones Interiores de Suministro de Agua, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación del suministro se realizará por contador.

Como norma general, para los inmuebles de nueva construcción o reforma de los existentes, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, la medición de consumos se efectuará mediante:

a) Contador único:

1) Cuando en el inmueble o finca solo exista una vivienda, industria, local, actividad de cualquier tipo, etc., en suministros provisionales para obra y en los polígonos en proceso de ejecución de obras en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior.

b) Contadores divisionarios: Para edificios con más de una vivienda, local, oficina o actividad, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas. Los Servicios comunes de viviendas, oficinas u otros usos, entendiéndose por éstos a agua caliente o calefacción centralizada, piscinas, jardines comunes, etc., dispondrán de contador común único.

Si la Comunidad de Propietarios lo solicita, podrá medirse y facturarse conjuntamente el agua de uso doméstico de todo el inmueble en cuyo caso delante de los contadores divisionarios se instalará puente para contador general de uso doméstico.

En cualquier caso, la Entidad Suministradora, podrá instalar un contador totalizador. Los registros de este contador no surtirán efecto alguno sobre la facturación, sirviendo de base para detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada al usuario o usuarios de la misma, quienes estarán obligados a subsanar los defectos existentes en el plazo que se establece en el art.38 apartado k).

La fijación del calibre y demás características del contador o contadores cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la Entidad Suministradora, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en Las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

ARTICULO 19º.— INSTALACION Y UBICACION DE CONTADORES.

a) Contador único.— El contador único se instalará y ubicará según se especifica en el art.23.

b) Batería de contadores divisionarios.— Los contadores divisionarios podrán instalarse y ubicarse centralizados.

1) Los contadores centralizados se agruparán todos ellos en un único cuarto o armario de contadores para el conjunto de suministros abastecidos por acometida común. Las características quedan definidas en el art.24.

ARTICULO 20º.— CONTADOR UNICO.

Se instalará junto con sus llaves de protección, maniobra y válvula de retención situada después de ésta, en un armario homologado por la Entidad Suministradora, exclusivamente destinado a este fin, con acceso directo desde el portal de entrada, o bien, empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Las dimensiones del armario permitirán en todo caso poder leer correctamente así como realizar los trabajos de montaje, desmontaje y reparación de los elementos allí ubicados.

ARTICULO 21º.— CONTADORES DIVISIONARIOS CENTRALIZADOS.

Los contadores divisionarios centralizados se instalarán en batería de contadores, partiéndose de cada uno de los puentes de contador, líneas independientes para cada abonado individual, servicios comunes del edificio, etc.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de

retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

La ubicación de las baterías de contadores divisionarios podrá hacerse en locales o armarios de contador, exclusivamente destinados a este fin, emplazados en planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde la calle o portal de entrada y con puerta y cerradura homologada por el Ayuntamiento.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud exista un espacio libre de un metro.

Tanto los locales como armarios dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquier de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre de agua.

Estarán dotados de iluminación artificial que asegure un mínimo 100 lux en un plano situado a un metro del suelo. En lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, quedan debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de batería y su correspondencia con viviendas y/o locales.

ARTICULO 22º.— PROPIEDAD DEL CONTADOR.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los contadores o aparatos que se instalan para medir y controlar los consumos de agua de cada abonado, serán propiedad de la Entidad Suministradora, quien efectuará su instalación, mantenimiento y sustitución.

ARTICULO 23º.— INSTALACION, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCION.

La instalación, retirada y mantenimiento de los equipos de medida será de la exclusiva competencia del personal de la Entidad o de los instaladores autorizados que ella designe, prohibiéndose terminantemente a otras personas hacer cualquier operación con ellos.

Asimismo, queda prohibida la alteración de los precintos que como garantía de su funcionamiento llevan colocados por los fabricantes, o los que coloque el personal de la Entidad Suministradora al proceder a su instalación o reparación.

Si por causa accidental se rompiera alguno de los precintos, se pasará aviso al Ayuntamiento, en el plazo de veinticuatro horas.

ARTICULO 24º.— CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS APARATOS DE MEDIDA.

Las características técnicas de los aparatos de medida, adecuadas a la norma comunitario, serán las siguientes:

a) Errores máximos tolerados: El error máximo tolerado en la zona inferior comprendida entre "Q" mínimo incluido y "Qt" excluido será de + 5 %. El error máximo tolerado en la zona superior comprendida entre el "Qt" y "Q" máximo ambos incluidos será de + 2 %.

b) Clase de contadores: Los contadores nuevos a instalar deberán estar homologados por el Ministerio de Industria, cumplir las características técnicas de las clases B o C de las Comunidades Europeas y ser del tipo aprobado por la Entidad Suministradora.

c) Definiciones y Terminología:

1.— Caudal máximo, "Qmax": Es el caudal máximo al que el contador debe poder funcionar sin deterioro durante periodos de tiempo limitados, sin sobrepasar el valor máximo tolerado por pérdida de presión.

2.— Caudal nominal, "Qn": Es la mitad del caudal, "Qmax", expresado en metros cúbicos por hora y que sirve para designar el contador.

El contador podrá funcionar a caudal nominal en régimen normal de uso, es decir, de manera intermitente y permanente, sin sobrepasar los errores máximos tolerados.

3.— Caudal mínimo, "Qmin": Es el caudal a partir del cual ningún contador podrá sobrepasar los errores máximos tolerados. Este caudal se fija en función de "Qn".

4.— Amplitud de Carga: La amplitud de carga es la comprendida entre el caudal máximo y el caudal mínimo. Dicha amplitud se divide en dos zonas, llamadas inferior y superior, en las que los errores máximos tolerados son diferentes.

5.— Caudal de Transición, "Qt": Es el caudal que separa las zonas inferior y superior, en la que los errores máximos tolerados son diferentes.

6.— Pérdida de presión: Esta se fijará mediante las pruebas de las Comunidades Europeas para la aprobación de modelo y no habrá de superar en ningún caso 0,25 bares al caudal nominal y 1 bar al caudal máximo.

ARTICULO 25º.— DESMONTAJE DE CONTADORES.

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por el personal de la Entidad Suministradora, o autorizado por ésta, quien podrá precintar y desprecintar la instalación del mismo, por motivos derivados de la explotación.

Los contadores o aparatos de medida podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

1.— Por Resolución de la Consejería competente en materia de Industria que corresponda.

2.— Por extinción del contrato de suministro.

ARTICULO 26º.— CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO.— La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro de recinto o propiedad a cuyo suministro está adscrito, siempre será a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquella. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación de contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de esta Ordenanza, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

c) Cuando varíen las condiciones de accesibilidad o de uso del habitáculo o local donde estuviese instalado el contador y a juicio de los Técnicos de la Entidad Suministradora no se permita una correcta lectura o manipulación en caso de necesidad.

ARTICULO 27º.— MANIPULACION DEL CONTADOR.— El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato.

La Entidad Suministradora comunicará al abonado los cambios de contador realizados o que se vayan a realizar, con indicación del tipo de contador instalado y lectura inicial.

CAPITULO VI.— CONCESION Y CONTRATACION DEL SUMINISTRO.

ARTICULO 28º.— SOLICITUDES DE ABONO AL SERVICIO.

Para solicitar el alta en el suministro de agua potable, deberá personarse en la Unidad correspondiente, presentando la siguiente documentación:

Uso doméstico:

— Título de propiedad, arrendamiento u otro Derecho Real sobre el inmueble.

— Cédula de habitabilidad actualizada a nombre del usuario.

— Documento Nacional de Identidad (NIF).

— Entidad Bancaria y número de cuenta donde desea se proceda al cargo de la facturación, así como autorización para el mismo.

— Licencia de Primera Ocupación en Comunidades de Propietarios.

Uso no doméstico:

— Título de propiedad, arrendamiento u otro Derecho Real sobre el inmueble.

— Número de Identificación Fiscal.

— Declaración de encontrarse dado de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.

— Licencia de 1ª. Ocupación y/o funcionamiento de la actividad.

— La obtención del correspondiente Permiso de Vertido, excepto en los casos de usuarios industriales asimilados a domésticos.

— Entidad Bancaria y número de cuenta donde desea se proceda al cargo de la facturación, así como autorización para el mismo.

— Si el solicitante es una empresa constructora, como consecuencia de la ejecución de las obras:

— Licencia de Obras.

— Número de Identificación Fiscal.

ARTICULO 29º.— CONTRATACION.

La contratación del alta en el suministro de agua potable para los fines y en las condiciones previstas en esta Ordenanza, se formalizará mediante el oportuno contrato que será suscrito de una parte, por el representante legal del mismo.

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a la Entidad Suministradora, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

Se podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1.— Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no esté al corriente de pagos.

2.— Cuando la instalación del peticionario no se hayan cumplido, previa comprobación de los Servicios Técnicos del Ente Suministrador, las prescripciones que con carácter general esta blece la normativa vigente, así como las especiales de esta Ordenanza.

En este caso, el Servicio Técnico señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al Organismo competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja para que determine la resolución que considere procedente.

3.— Cuando se compruebe que el peticionario del suministro, ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua anteriormente.

4.— Cuando para el local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior vigente.

5.— Cuando los vertidos incumplan las prescripciones de la Ordenanza de Vertidos.

ARTICULO 30º.— CAUSAS DE SUSPENSION DE SUMINISTRO.

El suministro de agua podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampara, ser suspendido por personal autorizado de la Entidad Suministradora en los casos siguientes:

a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por el Ayuntamiento o Ente Gestor.

b) Cuando un usuario disponga de suministro sin contrato suscrito

a su nombre y se niegue a ejecutarlo a requerimiento de la entidad Suministradora.

c) Cuando el abonado haga uso del agua suministrada en forma o para usos distintos de los contratados.

d) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

e) Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno. En este caso podrá el personal de la Entidad efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.

f) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado al personal, que autorizado por la Entidad Suministradora y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones o proceda a realizar la lectura de los aparatos de medida, siendo preciso, en tal caso, que dicho personal levante acta de los hechos.

g) Cuando el abonado no cumpla, cualesquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del suministro.

h) Cuando el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución. En tal caso la Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro.

i) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador e incluso su instalación interior, si fuera preciso para sustituir el aparato medidor por cualquiera de las causas que autoriza esta Ordenanza.

j) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Ayuntamiento o Ente Gestor para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.

k) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado de tal circunstancia, transcurriese un plazo superior a siete días sin que ésta hubiese sido subsanada.

l) Cuando el abonado realice vertidos en condiciones distintas a las autorizadas por la póliza y, en general, cuando incumpla las normas vigentes en materia de vertidos.

ARTICULO 31º.— PROHIBICIONES.

En ningún caso el abonado podrá utilizar el agua en fincas distintas a las determinadas en el contrato de abono, ni para otros usos que los contratados, haciéndose por separado el abono cuando se trate de distintos usos y tarifas, o de diversas fincas aunque pertenezcan a un mismo propietario.

El abonado no podrá ceder a otra persona el agua objeto del contrato sin autorización escrita de la Entidad Suministradora, quien determinará las condiciones de la cesión si eso es procedente. Únicamente en caso de incendio podrá incumplirse esta disposición, pero el abonado dará cuenta de tal incidencia a la Entidad dentro de los cinco días siguientes al que se produjo el hecho.

ARTICULO 32º.— PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION.

La Entidad Suministradora podrá solicitar, previa audiencia del interesado, la suspensión del servicio de suministro domiciliario de agua potable al Organismo Competente en Materia de Industria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El restablecimiento de la prestación se realizará inmediatamente a la subsanación de las causas que originaron la suspensión.

Dicha suspensión será notificada al interesado, conteniendo los siguientes datos:

— Nombre y dirección del abonado.

— Identificación de la finca abastecida.

— Fecha de suspensión del suministro.

— Causas justificativas del corte.

— Teléfono, dirección y horario de las dependencias de la Entidad Suministradora.

Si la causa de suspensión proviniera de actividades u omisiones del abonado, la entidad Suministradora podrá formular liquidación al abonado, cuyo importe vendrá determinado de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

ARTICULO 33º.— EXTINCION DEL CONTRATO.

El contrato de suministro se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1.— Por renuncia o muerte del abonado.

2.— Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión del suministro reguladas en el art. 38 de la presente Ordenanza. Si este fuese por impago de las facturaciones, previamente al restablecimiento del servicio el abonado deberá pagar la deuda pendiente.

3.— Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de contrato y pago de los derechos de contratación.

ARTICULO 34º.— MODALIDADES DE USO DE LOS SERVICIOS.

Los suministros de agua se concederán para atender los siguientes fines:

1.— Consumos para usos domésticos.

2.— Consumos para usos industriales, comerciales y profesionales.

3.— Consumos para construcción de obras.

4.— Consumos para lucha contra incendios.

5.— Consumos para servicios especiales.

ARTICULO 35º.— DEFINICION DE LAS MODALIDADES DE USO.

1.— Se consideraran como consumos para usos domésticos aquellos que se realicen por abonados para consumo propio en viviendas o recintos con Cédula de Habitabilidad.

2.— Tendrán la consideración de suministros para usos industriales los destinados al abastecimiento de locales de negocio, industrias o servicios para cuyo ejercicio se precise el alta en el I.A.E.

3.— Como suministros para construcción de obras estarán considerados aquellos que se destinen a la atención de las necesidades de construcción o reforma y en general de cualquier clase de obras. Estos suministros se concederán, en todo caso, por tiempo limitado y en precario, supeditados a las necesidades generales de la población, siendo precisa la licencia de obra.

4.— Se consideraran suministros para lucha contra incendios lo que se concedan para abastecer, exclusivamente, instalaciones destinadas a la extinción de incendios en un edificio, local o recinto determinado.

Estos suministros únicamente podrán utilizarse libremente por el Abonado en caso de incendio o siniestro que así lo justifique. La utilización de estos suministros en pruebas periódicas de la instalación solamente podrá realizarse contando con la autorización de la Entidad Suministradora, y ello en horas y condiciones fijadas por ésta.

5.— Como suministros para servicios especiales se consideraran aquellos que, estando destinados a cubrir necesidades de cualquier tipo, tengan carácter esporádico y/o transitorio.

La concesión de estos suministros estará supeditada a las posibilidades de las instalaciones con que cuenta el Servicio en el punto en que se solicite el abastecimiento, así como a las necesidades generales de la población, y, en cualquier caso, la concesión se realizará en precario y por tiempo limitado.

CAPITULO VII. — REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

ARTICULO 36º.— GARANTIA DE PRESION Y CAUDAL.

La Entidad Suministradora se compromete a mantener en la tubería general frente a la fachada de las edificaciones las condiciones de presión y caudal que se determinen en la legislación vigente.

Si dicha presión y caudal requerido fuera insuficiente para cubrir las necesidades del abastecimiento, el abonado deberá adoptar las medidas oportunas para subsanar tal eventualidad.

ARTICULO 37º.— CONTINUIDAD EN EL SERVICIO

Salvo causa de fuerza mayor, o avería en las instalaciones, se mantendrá permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en el contrato, en las condiciones indicadas en el artículo anterior.

ARTICULO 38º.— RESERVAS DE AGUA.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, al menos para un tiempo no inferior a veinticuatro horas, y en las condiciones higiénico-sanitarias previstas por la legislación vigente.

Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, veinticuatro horas.

ARTICULO 39º.— RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad Suministradora podrá imponer restricciones en el suministro a los abonados.

En este caso, la Entidad Suministradora estará obligada a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación.

CAPITULO VIII. — LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES.

ARTICULO 40º.— HORARIO DE LECTURAS.

La toma de lectura será realizada por el personal autorizado por la Entidad Suministradora, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado podrá interponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad a tal efecto.

En aquellos casos en los que se conceda suministros eventuales, controlados mediante equipos de medida de tipo móvil, el abonado estará obligado a presentar, en los lugares o locales establecidos al efecto en el correspondiente contrato o concesión, y dentro de las fechas igualmente establecidas en dicho documento, los mencionados equipos de medida para su toma de lectura.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de ésta depositará en el domicilio o buzón de correos del abonado, una tarjeta para ser rellenada por éste con los datos de identificación y de consumos registrados, que deberá depositar en los lugares establecidos al efecto.

En el supuesto que ésta no se deposite en el plazo de 15 días, la Entidad Suministradora procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

ARTICULO 41º.— DETERMINACION DE CONSUMOS.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables al abonado, la facturación se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época de los 2 años anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrá en carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

ARTICULO 42º.— OBJETO DE LA FACTURACION.

Será objeto de la facturación por la Entidad Suministradora, los conceptos que procedan de los recogidos en esta Ordenanza en función de la modalidad del suministro y las tarifas vigentes en cada momento, en las condiciones y por los periodos que, para cada caso, señalen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

ARTICULO 43º.— REQUISITOS DE FACTURAS.

En las facturas o recibos emitidos por la Entidad Suministradora deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Tarifa aplicada.
- d) Calibre del contador o equipo de medida y su número de identificación.
- e) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y el plazo de facturación.
- f) Indicación de si los consumos facturados son reales o estimados.
- g) Indicación del Boletín Oficial que establezca la tarifa aplicada.
- h) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- i) Importe de los tributos que se repercutan.
- j) Importe total de los servicios que se presten.
- k) Domicilio de la Entidad Suministradora a donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.
- l) Domicilio o domicilios de pago y plazo para efectuarlo.

CAPITULO IX. — REGIMEN ECONOMICO.

ARTICULO 44º.— DERECHOS ECONOMICOS.

La Entidad Suministradora, de conformidad con la presente Ordenanza, y sin perjuicio de las demás indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación vigente le ampare o imponga, podrá cobrar a sus abonados por los siguientes conceptos:

- Cuota de Servicio y Mantenimiento.
- Cuota de Consumo.
- Derechos de acometida.
- Derechos de contratación.

ARTICULO 45º.— CUOTA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO.

Es la cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como el mantenimiento realizado por la Entidad Suministradora de los aparatos de medida.

ARTICULO 46º.— CUOTA DE CONSUMO.

Es la cantidad variable que abona el usuario y cuya base imponible está constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos.

ARTICULO 47º.— DERECHOS DE ACOMETIDA.

Es la tasa que deberán abonar los solicitantes de una acometida a la red de abastecimiento, para compensar el valor de las inversiones a realizar tanto para que ésta pueda llevarse a cabo como para las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras del sistema de abastecimiento.

La cuota única a satisfacer por el concepto vendrá determinada en función del diámetro de la acometida ejecutada. Esta cantidad, será fija para cada diámetro cuyo importe se determinará anualmente por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Los derechos de acometida, serán abonados una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el usuario de las mismas.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al importe de las obras ejecutadas, valoradas con arreglo a los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Rincón de Soto.

ARTICULO 48º.— DERECHOS DE CONTRATACION.

Son las tasas que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de

agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del contrato, además del importe del contador a colocar y los costes de su instalación.

Su importe se establecerá anualmente en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

CAPITULO X.— INFRACCIONES Y PENALIDADES.

ARTICULO 49º.— Al que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida que se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

ARTICULO 50º.— El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

ARTICULO 51º.— La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

ARTICULO 52º.— Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la Jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con lo civil.

ARTICULO 53º.— En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

ARTICULO 54º.— Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

ARTICULO 55º.— Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

ARTICULO 56º.— El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

ARTICULO 57º.— Además de las penas señaladas en los artículos precedentes el Sr. Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan.

ARTICULO 58º.— Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

ARTICULO 59º.— RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES.

Será sujeto responsable de las infracciones toda persona natural o jurídica que realice alguna de las actividades tipificadas en el presente Reglamento.

ARTICULO 60º.— REINCIDENCIA.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá que existe reincidencia cuando se hubiera cometido una infracción de las materias reguladas en este texto durante los 12 meses anteriores.

ARTICULO 61º.— MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Independientemente de las sanciones de carácter económico que pudieran imponerse y/o demás responsabilidad a que hubiera lugar, podrán adoptarse, según proceda, las siguientes medidas:

a) Ordenar al infractor que, en el plazo que se fije, reponga a su estado original las obras, redes o instalaciones, sobre las que ha actuado sin autorización.

b) Ordenar al sujeto responsable que, en el plazo que se fije, introduzca en las obras, redes o instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a lo autorizado y/o a las disposiciones de la presente Ordenanza.

c) Requerir al infractor para que, en el plazo que se fije, proceda a reparar los daños causados en las obras, redes o instalaciones del suministro de agua potable.

ARTICULO 62º.— EXPEDIENTE SANCIONADOR.

1.— Será competente para acordar la incoación de expediente sancionador el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rincón de Soto o persona en quien él delegue.

2.— En la tramitación del expediente sancionador aplicaran las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común en las Administraciones Públicas.

ANEXO DE DEFINICIONES

TIPOS DE INSTALACIONES.— Se consideran instalaciones del servicio aquellas que, respondiendo a alguno de los tipos que se relacionan a continuación, se encuentran en uso permanente y continuo en la prestación del suministro de agua:

- 1.— Instalaciones de captación de caudales.
- 2.— Instalaciones de tratamiento de agua.
- 3.— Depósitos de Regulación.
- 4.— Conducciones generales.
- 5.— Redes de distribución.
- 6.— Acometidas.
- 7.— Instalación interior del Abonado, tanto general como particular.

1.— Se denominan Instalaciones de captación de caudales al conjunto de obras de fábrica, elementos de maniobra y control, tuberías, bombas y demás elementos, cuyo fin es obtener los volúmenes de agua necesarios para atender las demandas de consumo.

2.— Se consideran instalaciones de tratamiento de agua, el conjunto de máquinas y demás elementos destinados a efectuar los procesos de clarificación y depuración de aquella, necesarios para su utilización en el consumo humano.

3.— Los depósitos de regulación son el conjunto de receptáculos destinados al almacenamiento transitorio del agua tratada en espera de su envío a la red de distribución.

4.— Se consideran conducciones generales el conjunto de canalizaciones, tuberías y bombeos con sus elementos de maniobra y control que conducen el agua entre las instalaciones anteriores, o en su caso hasta la red de distribución.

5.— Se llama red de distribución al conjunto de tuberías, con sus elementos de maniobra y control, que conducen agua a presión en las calles de una población, del que se derivan las acometidas para el abastecimiento o suministro a los usuarios.

6.— Se denomina acometida de distribución, al conjunto de tuberías con sus llaves de registro y de paso que partiendo de la red de distribución la enlazan con la instalación interior del edificio.

7.— Se llama instalación interior general al conjunto de tuberías, llaves, máquinas y contadores que partiendo de la acometida enlaza con las instalaciones interiores particulares.

8.— Se denomina instalación interior particular, al conjunto de tuberías y llaves que a partir del contador tienen por objeto distribuir el agua dentro del recinto, local o vivienda de cada Abonado.

DISPOSICION ADICIONAL.— La medición de consumos en inmuebles ya existentes, en tanto no procedan a su reforma, será efectuada en aquellos lugares donde actualmente tengan ubicados sus aparatos de medida.

Así mismo, si alguno de los usuarios solicitara la lectura individualizada de su consumo, y ésta no pudiera realizarse técnicamente con la instalación actual del inmueble, será obligación del solicitante previa autorización, la adecuación de sus instalaciones interiores a lo indicado en el Capítulo V, de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria Primera.— Los locales en planta baja que facturen sus consumos con el general de la comunidad, en el plazo de tres años y, en cualquier caso, cuando realicen traspaso de los mismos, el titular contractual deberá adecuar sus instalaciones a la normativa de la presente Ordenanza, de no realizarlo será causa de rescisión contractual.

Disposición Transitoria Segunda.— La entrada en vigor del Capítulo X, se difiere hasta que los mismos sean recogidos por las Ordenanzas y Acuerdos Fiscales Municipales.

DISPOSICION FINAL.— El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de la Aprobación definitiva de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El presente Reglamento que consta de 62 artículos, fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de Octubre de 1.993.—

REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES.

1º.— Este Ayuntamiento establece el “MERCADILLO DE LOS VIERNES”, en la forma tradicional, pero sujeto en lo sucesivo a lo previsto en el presente Reglamento.

2º.— El mercadillo podrá ser utilizado por todas las personas naturales para el ejercicio de la venta ambulante de sus productos, que serán los enumerados después exclusivamente, cumpliendo por los demás todos los requisitos necesarios, además de los establecidos en las presente normas.

3º.— La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que serán instaladas a la hora de comienzo y desmanteladas y retiradas a la terminación sin posibilidad de prórroga alguna.

Especialmente podrá autorizarse la venta sirviendo de elemento auxiliar, vehículo de tracción mecánica si reúne condiciones higiénico sanitarias para ello.

4º.— Se autoriza de manera excepcional la venta de productos

percederos de temporada y las frutas, verduras y hortalizas que realicen directamente los agricultores, siempre que se trate de productos propios de su explotación agraria, sin que en ningún caso puedan actuar como intermediarios de otros agricultores, pues en tal caso deberán satisfacer las cuotas de Licencia Fiscal como si fueran comerciantes profesionales.

5º.— La venta que se realiza por comerciantes en el "MERCADILLO DE LOS VIERNES" sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza.

CAPITULO II.— "EL MERCADILLO DE LOS VIERNES".

El "mercadillo" autorizado queda definido de la siguiente manera.

Denominación: "MERCADILLO DE LOS VIERNES".

Zona de ubicación: Plaza de la Iglesia".

Fecha de celebración: Viernes de cada semana salvo que coincida con fiesta en cuyo caso se celebrará el jueves.

Horario de apertura y cierre: de las 8 h. de la mañana a las 14 h.

Número de puestos:

Productos que puedan ser vendidos:

- a) Frutas, verduras y hortalizas.
- b) Artículos textiles y marroquinería.
- c) Cerámica, loza y cristalería.
- d) Calzado.
- e) Juguetería.
- f) Flores y plantas.
- g) Cassetes y discos.
- h) Encurtidos y bacalao. Siempre que reunan las condiciones para su venta: protección de insectos, vitrinas.

i) Y en general aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.

Productos que no pueden ser vendidos:

- a) Carnes, aves, caza fresca, refrigerados y congelados.
- b) Pescados y mariscos frescos y congelados.
- c) Leche, natas, mantequillas y huevos.
- d) Pastelería, pan, bollería y pastas.
- e) Anchoas ahumadas y semiconservas.

Y en general cualquier producto alimenticio que no se encuentre autorizado en el párrafo 2 de este artículo.

No se podrán vender, tampoco, ningún animal vivo, ya sea para uso doméstico o para su posterior sacrificio.

CAPITULO III.— CONDICIONES Y REQUISITOS.

1º.— Para el ejercicio de este tipo de venta, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas Comerciales e Industriales, I.A.E., y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

b) Satisfacer los tributos de carácter municipal establecidos para este tipo de ventas en las Ordenanzas, o en su defecto las aplicables al comercio establecido.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante. En caso de frutas y hortalizas, el titular y todos los que despachen al público dispondrán del correspondiente carnet de manipulador de alimentos vigentes y expedido por la autoridad sanitaria competente.

d) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social e) En caso de extranjeros, deberán acreditar además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia a cuyo fin la Dirección Territorial de Economía y Comercio evacuará el informe establecido en el R.D. 1884/75 de 26 de Julio.

f) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

2º.— Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercado, presentarán en el Ayuntamiento solicitud, especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido, y acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

3.— La autorización municipal será concedida por la Alcaldía discrecionalmente, y en su otorgamiento se tendrá en cuenta el número de puestos de venta del mismo tipo de productos de forma que el mercado quede equilibrado en cuanto a la oferta de productos.

Los órganos competentes, previamente informarán el cumplimiento de cada peticionario de los requisitos legales previstos en el artículo 4 de esta Ordenanza y de los demás establecidos para la regulación del producto cuya venta se autoriza. La autorización tendrá el carácter de personal e intransferible.

La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia anual, a cuyo término deberá el interesado, con la suficiente antelación, solicitar del Ayuntamiento nueva autorización acreditando si fuera necesario, los extremos que se consideren oportunos.

Además la ocupación podrá ser por día de mercado y por lo tanto la autorización tendrá tal carácter, debiendo solicitarla al Ayuntamiento, el cual señalará el lugar/puesto a ocupar.

Para los puestos fijos, se expedirá un Carnet de vigencia anual, que deberán colocar en sitio visible.

CAPITULO IV.— OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

Los comerciantes, debidamente autorizados para ejercer el comercio en el "mercadillo" deberán:

a) Tratar con el respeto y cortesía debidos a todos los clientes que acudan a su puesto de venta.

b) Mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene el puesto de venta y AL FINAL de cada JORNADA, tiene la OBLIGACION de barrer y limpiar el puesto ocupado, recoger las cajas y demás material de desecho, recordándole la IMPOSIBILIDAD de depositar dichos desechos y cartones en los contenedores de basura, ni por supuesto, en los alrededores de estos.

c) Mantener permanentemente en sus estantes los productos totalmente aislados del suelo y sus aledaños.

d) Respetar la delimitación y medidas del puesto sin dificultar el paso por las calles.

e) Obedecer las órdenes y directrices que le marque el vigilante el mercado y de los demás servicios de inspección municipal, el Gobierno Autónomo o de la Administración del Estado, facilitando cuantos documentos les sean reclamados.

f) Denunciar cuantas irregularidades observen y que supongan incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y de las normas que se mencionan en el párrafo siguiente.

g) Cumplir siempre lo dispuesto en la Ley 26/84 de 19 de Julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios, y en la reglamentación técnica que afecte a cada uno de los puestos de venta ejercidos.

h) Las demás señaladas en esta Ordenanza.

DERECHOS DE LOS VENDEDORES.

Los vendedores, debidamente autorizados para ejercer el "mercadillo", tendrán los siguientes derechos:

a) Al ejercicio pacífico de la venta de sus productos o mercancías, sin que el mismo pueda ser alterado, por la actitud de los demás comerciantes o clientes.

b) A que el Ayuntamiento haga respetar a terceros la localización, medidas y situación de los puestos autorizados a cada vendedor.

c) Las demás señaladas en esta Ordenanza.

CAPITULO V.— INSPECCION Y SANCION.

El Ayuntamiento por mediación del servicio de Inspección Municipal y venterianaria girará cuantas visitas de inspección, de oficio o a instancia de parte, considere pertinentes para vigilar y garantizar el debido cumplimiento, por los titulares de sus autorizaciones, de cuanto se dispone en esta Ordenanza y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento iniciará y tramitará en el ámbito de su competencia los procedimientos sancionadores respecto de las infracciones señaladas, hasta el límite de la cuantía que el ejercicio de la potestad sancionadora se establece.

El vigilante de mercados representará al Ayuntamiento de Rincón de Soto y deberá ser por tanto permanentemente respetado por todos los vendedores y clientes del "mercadillo", los cuales acatarán las directrices y órdenes que dicte. Entre sus competencias se señalan las siguientes:

A) Cuidar de que la actividad en el interior del "mercadillo" se realice con normalidad, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza y demás disposiciones vigentes, dando cuenta al Ayuntamiento de las anomalías que observe.

B) Atender las quejas y reclamaciones del público y vendedores, resolviendo de inmediato aquellas que así lo aconsejan, dando cuenta, en su caso, a la Alcaldía mediante los correspondientes partes de incidencia.

C) Llevar debidamente ordenadas y archivadas copias de las autorizaciones concedidas, poniendo en conocimiento de los vendedores la finalización de la vigencia de cada uno de los efectos señalados.

D) Archivar por riguroso orden de presentación, copia de las solicitudes que se presenten, comunicando al interesado primero en la lista de espera, cuando quede vacante alguno de los puestos.

E) Efectuar la recaudación de los derechos que generen las autorizaciones concedidas en las fechas señaladas a este fin.

F) Velar por un buen orden, policía y limpieza del mercado.

G) Notificar a los vendedores las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

H) Mantener continuamente informada a la Alcaldía o Concejal Delegado del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el mercado.

I) Cuantas otras resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía, Delegado del Servicio o funcionario municipal del que dependa administrativamente.

DISPOSICION FINAL.— El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O. de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción alguna hasta el momento de su modificación o derogación.

Este Reglamento fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de Octubre de 1.993.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.231

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 445/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Julián Villaverde Fernández, D. José Villaverde Ortún y Dª Ana Fernández, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 4 de Marzo a las Once horas.
- Segunda subasta: 8 de Abril a las Once horas.
- Tercera subasta: 6 de Mayo a las Once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Heredad sita en el Camino de Valdane, en la localidad de Hormilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 802, libro 29 de Hormilla, folio 16, finca 3.360, inscripción 2ª-3ª. Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts.).

2) Heredad sita en el término de Valdañe, en la localidad de Hormilla, inscrita al tomo 423, libro 13 de Hormilla, folio 123, inscripción 4ª. Valorada en doscientas treinta mil pesetas (230.000 pts.).

3) Heredad sita en Camino para Santo Domingo de la Calzada, en la localidad de Hormilla, inscrita al tomo 423, libro 13 de Hormilla, folio 127, finca 1.330, inscripción 4ª. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

4) Heredad sita en el término de Momediano, en la localidad de Nájera, polígono 5, parcela 233, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 970, folio 203, libro 119 de Nájera, finca 12.338, inscripción 1ª. Valorada en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pts.).

5) Heredad sita en el Camino de San Asensio, en la localidad de Nájera, polígono 4, parcela 75, inscrito al tomo 970, libro 119 de Nájera, folio 202, finca 12.337, inscripción 1ª. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.).

Logroño, a 29 de Noviembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.229

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO, HACE SABER:

Que en este Juzgado, al nº 92/93 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Hormigones Pascual S.L., contra D. Pascual Pavo Segovia, y esposa, ésta a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 28 de Febrero de 1994, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En 2ª subasta, caso de no haber postores a la primera, el día 28 de Marzo de 1994, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En 3ª subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 28 de Abril de 1994, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Que no se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2ª.— Que para tomar parte en la 1ª y 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255-000 17 0092 93, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la 2ª subasta.

3ª.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª.— Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6ª.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

"Vehículo marca Fiat Allis, mod. FB7BSS, con matrícula LO-30600-VE". Tasado a efectos de subasta en 850.000 pts.

Dado en Logroño a 25 de enero de 1994.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51